

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2013**

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las **diecisiete horas** del día **21 de febrero de dos mil trece**, se celebra en la casa Consistorial bajo la presidencia del **Sr. Alcalde D. Ricardo Tarno Blanco (PP)**, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

PARTIDO POPULAR

D. Vicente Antonio Agenjo Gragera
D^a Vicenta María Vela Rodríguez
D^a María Elena Castro Aljama
D. Juan de la Rosa Bonsón
D. Joaquín Ruiz Vázquez
D^a. María Dolores Walls Barragán
D^a. María Victoria Cañal Hernández-Díaz
D. Luis Vicente Pelegrí Pedrosa
D. Francisco Javier Portero Prados

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. Antonio Conde Sánchez
D. Ángel Díaz Crujera
D^a. Estrella Giráldez Villalba
D. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque Cepeda
D^a Marta Alonso Lappi
D. Diego Ramos Sánchez
D^a Pilar Salazar Olmo
D. Pablo León Nogales

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

D. Ángel Marcos Rodríguez
D^a Marta Balmaseda Franco

PARTIDO ANDALUCISTA

D. José Antonio González Vela

Asisten igualmente el **Sr. Interventor** y el **Sr. Secretario** de la Corporación.

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la válida adopción de acuerdos, el **Sr. Presidente** declaró abierto y público el acto, acordando los grupos tratar los asuntos con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Aprobación de las actas anteriores correspondientes a las sesiones celebradas los días 23 y 24 de enero de 2013.**
- 2. Dación de cuentas relativa al Plan de Ajuste aprobado por este ayuntamiento en sesión plenaria de 30 de marzo de 2012 en base al Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero.**
- 3. Dación de cuentas relativa a incidencias de nóminas en el mes de enero de 2013.**
- 4. Aprobación de Cuentas Generales correspondientes al ejercicio 2011.**
- 5. Aprobación de Ordenanza para la creación de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.**
- 6. Aprobación inicial de Reglamento de Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros de Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía de Mairena del Aljarafe.**
- 7. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Instalación de Quioscos de Prensa, Revistas y Publicaciones, Chucherías, Flores y otros objetos no especificados, en el municipio de Mairena del Aljarafe.**
- 8. Declaración de especial interés o utilidad pública solicitada por D. Juan Ramírez Mateos en representación de la entidad Conformas Rehabilitación y Obra Nueva, S.L., para la aplicación de bonificaciones en las solicitudes de licencia de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en el CEIP Guadalquivir.**
- 9. Aprobación Provisional de la Innovación Octava del Plan General de Ordenación Urbana.**
- 10. Mociones.**
 - 10.1. Moción del PSOE relativa a la Asociación Mater et Magistra.**
 - 10.2. Moción del Partido Andalucista relativa a la dependencia y al impago por parte de la Junta de Andalucía.**
 - 10.3. Moción del Partido Andalucista sobre nueva ponencia catastral para los suelos del denominado PERI-27 "Peralta".**
 - 10.4. Moción de Izquierda Unida relativa al anteproyecto de Ley de Reforma de la Administración Local.**
- 11. Urgencias.**
- 12. Interpelaciones. Ruegos y preguntas.**

1º) APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 23 Y 24 DE ENERO DE 2013.

Se pregunta por el Sr. Alcalde si hay alguna consideración que hacer a las actas de los Plenos celebrados los días **23 y 24 de enero de 2013**.

No habiendo consideraciones, **se aprueba dicho acta** de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

2º) DACIÓN DE CUENTAS RELATIVA AL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN PLENARIA DE 30 DE MARZO DE 2012 EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 4/2012 DE 24 DE FEBRERO.

En este punto abandonan la sesión plenaria los 8 miembros del grupo socialista.

Se conoce informe del Interventor relativo a la ejecución del Plan de Ajuste aprobado por este ayuntamiento el 30 de marzo de 2012.

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establecía en su artículo 10 que las entidades locales podrían financiar las obligaciones de pago abonadas mediante el mecanismo previsto en la citada norma a través de la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo. El acceso a dicha financiación llevaba aparejada la obligación por parte de la entidad local de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

Este plan de ajuste fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de marzo de 2012 y posteriormente valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La valoración favorable posibilitó la concertación de operación de préstamo a largo plazo regulado a través del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, por importe de 2.135.097,01 euros

El artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, señala que con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. De ese informe del Interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Igualmente la disposición adicional primera, apartados 4 y 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge la obligación anterior.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha recogido reglamentariamente, la información que se debe suministrar y los plazos de remisión de la citada información. Una vez remitida el 31 de enero de 2013 al Ministerio de Hacienda, documentación e informe sobre la ejecución del Plan de ajuste, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de su remisión.

"INFORME PLAN DE AJUSTE. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre

En relación a los datos del Plan de Ajustes y al Informe de seguimiento conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre le señalamos lo siguiente:

1. *Con fecha 16 de enero de 2013, se les remitió consulta al Ministerio de Hacienda en los siguientes términos: "En el "Informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento", las cantidades recogidas en "datos del Plan de ajuste", deben ser cantidades en miles de euros, y salvo la referida a "a corto plazo (operaciones de tesorería)" todas se han reflejado por su valor real y no en miles de euros"; siendo la respuesta dada por el Ministerio "La aplicación recoge un volcado del plan de ajuste enviado en su día, por lo que si la información se recogió en euros la información volcada estará en euros. Sin embargo, los datos a suministrar en el informe de ejecución del plan deberán recogerse en miles de euros, y será en el pdf explicativo que deberá adjuntarse en el que se recoja tal circunstancia".*

Ante esto debemos señalar lo siguiente, la hoja de cálculo remitida en su día al Ministerio junto con el Plan de Ajuste, si bien visualmente estaba en miles de euros, internamente no lo estaba porque se utilizó el formato de celdas personalizado con lo cual al volcarse en el Ministerio en vez de en miles de euros, los datos allí reflejados se volcaron por su valor real.

Únicamente las celdas que se rellenaron correctamente fueron las correspondientes al endeudamiento a corto plazo, lo cual ha producido una distorsión en el total de la Deuda viva a 31/12/2012, dado que ha sumado una cuadrícula totalizada en miles de euros con otra celda con formato personalizado, que si bien visualmente aparece en miles de euros, pero en la misma se refleja el total de la operación por su valor real.

Todo lo anterior determina que a la hora de rellenar las cifras de la evolución del Plan de Ajustes, la comparativa entre la previsión en él contenida y la ejecución no sea posible dado que la previsión aparece con su cifras reales y no en miles de euros, por lo anteriormente señalado en el error en el formato de celdas. La ejecución se ha introducido correctamente en miles de euros dado lo indicado por el Ministerio en la contestación a este Ayuntamiento.

Solicitamos no obstante, si es posible, la remisión en Hoja Excel del mismo Plan de Ajuste con las celdas de las hojas de cálculo corregidas, dado que únicamente en este trimestre se nos permite la remisión en pdf del Informe para que en el futuro las cifras que se comparen sean correctas.

2. *Centrándonos en el contenido del Plan de Ajuste y su ejecución le comunicamos lo que a continuación se detalla (las cifras son en miles de euros):*

a) INGRESOS.

Respecto a los Ingresos Corrientes en el Plan de Ajustes la previsión era de 33.125,66 €, siendo el total ejecutado 33.551,95 €. Los Ingresos de Capital en el Plan de Ajustes la previsión era de 510,00 €, siendo el total ejecutado 552,12 € y los Ingresos Financieros en el Plan de Ajustes la

previsión era de 2.586,83 €, siendo el total ejecutado 2.137,37 €.

Todo ha dado lugar a un ahorro en las medidas de ahorro de ingresos previstas en el plan de un total de 865,57 €, derivado en la medida 1 por importe de 343,22 €, medida 3 por importe de 466,37 y medida 5 por importe de 55,88 €. Todo ello comparando la liquidación del ejercicio 2011 y la liquidación del ejercicio 2012.

Respecto a los ingresos financieros la diferencia obedece al importe del préstamo firmado en el plan de pago a proveedores.

b) **GASTOS.**

La previsión en los gastos corrientes que aparecen en el Plan de Ajustes ascendía a 29.535,12 €, lo ejecutado realmente asciende a la cantidad de 29.906,91 €, las diferencias han obedecido fundamentalmente a las siguientes circunstancias: las obligaciones reconocidas en el Capítulo I se han cumplido respecto de las previsiones recogidas en el Plan de Ajustes, derivado fundamentalmente de la supresión de la paga extraordinaria en virtud del RDL 20/2012, la disminución en las contrataciones eventuales y el importe abonado a la Seguridad Social, así como otros gastos sociales, quedando pendientes las medidas de externalización de servicios y la reducción derivada de la negociación colectiva y denuncia de Convenio Colectivo.

Respecto del Capítulo II, las previsiones recogidas en el Plan de Ajustes y lo realmente ejecutado han sido negativo, debido fundamentalmente por la subida de los tipos impositivos y por el aumento en facturas de luz, teléfono y servicios de ayuda a domicilio.

Respecto del Capítulo III, las previsiones recogidas en el Plan de Ajustes y lo realmente ejecutado ha sido negativo, el déficit viene producido por el abono de sentencias judiciales en el pago de intereses de demora a proveedores.

c) **MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS.**

Según el informe trimestral de Magnitudes financieras y presupuestarias, se recoge la deuda viva a 31/12/2012 tanto a corto como a largo plazo, señalando en este sentido la imposibilidad de comparar las cantidades remitidas con las cantidades que aparecen en la hoja virtual del Ministerio, dado que como señalamos anteriormente los datos de la hoja Excel estaba por su valor real y no en miles de euros.

Por lo que respecta a Magnitudes presupuestarias y financieras el cumplimiento del ahorro bruto y neto previsto en el Plan de Ajustes se produce también en la ejecución y cumplimiento. En este sentido, señalar lo anteriormente expuesto de las cantidades que aparecen por su valor real y no en miles de euros.

Un dato importe es el tema de Ajustes SEC (En términos de contabilidad nacional), se han visto reducido por la recaudación de ejercicios cerrados que ha mejorado respecto de ejercicios anteriores.

d) **REMANENTE.**

Se recoge el remanente de tesorería para gastos generales acumulado de todas las entidades, el exceso de financiación afectada y el saldo de dudoso cobro.

e) **AVALES RECIBIDOS.**

Se ha rellenado según la información remitida por la Tesorería Municipal.

f) **OPERACIONES O LINEAS DE CREDITO CONTRATADAS PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.**

Se ha rellenado según la información remitida por la Tesorería Municipal.

g) **DEUDA COMERCIAL.**

Se ha rellenado según la información remitida por la Tesorería Municipal.

h) **OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTROS PASIVOS CONTIGENTES**

Se ha rellenado según la información remitida por la Tesorería Municipal.

3. Señalar que toda esta información se le ha remitido con la liquidación provisional del ejercicio 2012, que puede sufrir ligeras variaciones una vez realizada la liquidación definitiva del ejercicio 2012."

El **Sr. Vicente Ajenjo**, Delegado de Hacienda, explica que esta dación de cuentas se hace por imperativo legal en cumplimiento del Real-Decreto 7/2012.

"Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tenemos la obligación de dar cuenta a este Pleno de cuál ha sido el resultado del primer año del plan de ajuste, e informar al resto de concejales de cuáles han sido las medidas que se han adoptado.

Hoy no cabe ningún debate político. Ese debate político se suscitó el 30 de marzo de 2012, donde todos los grupos nos posicionamos políticamente, donde salió adelante un plan de ajuste para dar solución a un problema heredado de años anteriores de mala gestión socialista, donde habíamos heredado, entre otras muchas deudas, una de pago a proveedores de 2.135.000 euros, y por culpa de esa deuda tuvimos que adoptar un plan de ajuste.

Si bien se adoptó un plan de ajuste con el consenso del Pleno, salvo la abstención de los señores que se han levantado ahora, que decidieron mirar para otro lado y no quisieron agarrar el toro por los cuernos para solucionar el problema endémico que teníamos con estos señores proveedores, hay que recalcar que según la documentación obrante remitida por el Sr. Interventor, se ha cumplido en su resumen global –con sus más y sus menos-.

Por tanto, tenemos que decir que vamos por el buen camino. Que tenemos que seguir trabajando en la misma línea. Y que a diferencia de otros planes de saneamiento que se habían aprobado por anteriores equipos socialistas, y que una vez que se presentaban sus liquidaciones traían la coletilla de que había que replantear un nuevo plan de saneamiento o que simplemente no se había cumplido, aquí nos encontramos con un hito histórico como es que se cumple el plan de ajuste.

Aquí no cabe el debate político, por lo cual mi grupo no entiende por qué se ausentan los compañeros del PSOE, y seguiremos trabajando para dar solución a los múltiples problemas que tiene Mairena."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que a su grupo le parece bien que se esté cumpliendo el plan de ajuste, aunque a nadie le gusten los recortes.

"Lo que sí queremos es que se siga con la línea que se ha llevado hasta ahora, que es la línea de la negociación.

Los grupos políticos podemos posicionarnos en un lado o en otro, pero lo que está claro es que tenemos que trabajar negociando equipo de gobierno y trabajadores, para que las cuentas del ayuntamiento sean algún día más normales. Que no se exprima más a los ciudadanos con impuestos y tasas que no corresponden a un ayuntamiento con unas cuentas medio normales.

Nosotros invitamos a que se siga negociando para que lleguemos a un puerto medio normal, y que no se exprima más a los ciudadanos."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, indica que efectivamente no ha lugar a un debate político, aunque sí que ha lugar a una explicación de por qué se ha cumplido el plan de ajuste.

"Ésa es una pregunta que nos tenemos que hacer todos. No únicamente decir que el plan de ajuste se aprobó el 30 de marzo de 2012, porque eso viene en el enunciado del orden del día.

En porqué se ponía muy claramente de manifiesto en la Comisión Informativa de manifiesto, en la cual llegábamos a la conclusión de que el plan de ajuste se había cumplido porque no se había pagado la paga extraordinaria de Navidad.

Si hubiéramos tenido que pagar la paga extraordinaria de Navidad, el plan de ajuste no se habría podido llevar a efecto en las condiciones que ha sido. Yo creo que como no estamos hablando de cuentas ni de presupuesto, lo único que había que decir es que se firmó por 10 años, que el plan de ajuste se va a tener que aplicar en el año 2013 porque no se conoce hasta ahora que se vaya a quitar la paga extra.

Esto lo enlazaremos con el punto 3º de por qué el plan de ajuste se cumplió y se debe cumplir en el 2013."

El Sr. Agenjo contesta que lo que es evidente es que se ha cumplido el plan de ajuste.

"Es un plan de ajuste a 10 años, donde anualmente nos establecíamos un techo de gasto, y lo que viene a decir el Sr. Interventor en el informe que manda al Ministerio es que nosotros no hemos sobrepasado ese techo de gasto.

Es cierto, con variaciones en determinados capítulos de gastos corrientes, pero sí es verdad que el sacrificio que ha adoptado tanto el ciudadano en la recaudación pagando sus impuestos –que se ha comportado extraordinariamente–, como también este ayuntamiento restringiendo la contratación eventual y temporal que hasta ahora nunca se había hecho, a base de nueva reordenación de efectivos para suplir bajas en vacaciones y nuevos turnos, pues ha dado resultado.

Por mucho que hayamos quitado la paga extra, también hay otra serie de medidas que han aportado y que han servido para dar cumplimiento al plan de ajuste.

Y efectivamente, ahora en 2013, como bien se informó en la Comisión Informativa, tendremos que adoptar medidas si queremos cumplir con el plan de ajuste. Porque el no cumplimiento en el plan de ajuste, como bien informa el Interventor, llevaría la adopción de medidas coercitivas muy perjudiciales y perniciosas para la prestación de servicios en este ayuntamiento. Y eso es lo que tenemos que evitar por todos los medios."

El Sr. Marcos interviene de nuevo:

"Yo invitaba el otro día al equipo de gobierno a una cuestión, que desde nuestro punto de vista, lo vemos razonable.

Aunque se firmó el plan de ajuste por 10 años, lo lógico es que va a haber una diferencia entre la aplicación del plan de ajuste del año 2012 y el año 2013. Que pensamos se debía de abrir nuevamente una mesa de negociación con la parte representante de los trabajadores, que sería la única forma de que se entendiera la necesidad de llevar a cabo el plan de ajuste.

Yo creo que eso sería lo conveniente."

El Sr. Alcalde contesta que cuando se aprobó el plan de ajuste los grupos sabían que se estaba aprobando por 10 años, así como también los sindicatos.

"Evidentemente vamos a seguir hablando con los sindicatos, el comité de empresa y la junta de personal, no solo para estas medidas sino para todo aquello que sea necesario para el funcionamiento del ayuntamiento y el bienestar de los ciudadanos."

La Corporación queda enterada.

3º) DACIÓN DE CUENTAS RELATIVA A INCIDENCIAS DE NÓMINAS EN EL MES DE ENERO DE 2013.

Se conoce el siguiente informe del Sr. Interventor.

- *El Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobó el 30/03/2012, y de conformidad con el art 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, un PLAN DE AJUSTE, donde se recogían las previsiones de ingresos y gastos de los futuros ejercicios incluyendo los ejercicios 2012-2022, así como las medidas a adoptar, para cumplir las previsiones del citado Plan.*
- *El artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores señala la obligación de presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.*
- *La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Corporación Local dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 de la Ley.*
- *En una primera evaluación del ejercicio 2012, se comprobó por esta Intervención, que sin perjuicio del resultado final, gran parte de las medidas en materia de personal incorporadas en el Plan de ajustes, no se estaban llevando a cabo, solicitándose al Departamento de Recursos Humanos, la vigencia de los Convenios actuales dado que, mensualmente seguían incorporándose en las nóminas el mismo volumen de incidencias.*
- *Por otra parte Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 señala en el art 22.1.2 "En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio. Todas las menciones de esta Ley a retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2012 o devengadas en 2012 deben entenderse hechas a las que resultan de la Ley 2/2002, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, sin tenerse en cuenta la supresión de la paga extraordinaria y de la paga adicional o equivalente del mes de diciembre aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.*
- *Desde el Departamento de Intervención se requirió al de Recursos humanos para que "Se remitan a esta intervención Municipal, los acuerdos del Personal funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral que señalan en el informe y que sirven de base para el cálculo de las incidencias y se informe a esta Intervención Municipal la efectiva denuncia o no de los acuerdos y Convenios anteriores, la fecha, en su caso de la citada denuncia, y de conformidad con la actual redacción del*

artículo 86.3 Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores cuyo texto señala” La vigencia de un convenio colectivo, una vez denunciado y concluida la duración pactada, se producirá en los términos que se hubiesen establecido en el propio convenio. Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.” La aplicación o no de los mismos y en que términos”

- El departamento de Recursos Humanos con fecha de 29 de enero de 2013 ha contestado señalando que “... la vigencia del Convenio laboral hasta el 6 de julio de 2013, salvo negociación de nuevo Convenio...y los Acuerdos del Personal funcionario el artículo 38.11)12) y 13) establece un régimen similar...” Todo lo anterior con independencia de las medidas de suspensión o modificación que esta Administración pueda efectuar al amparo de lo dispuesto en el RDL 20/2012.
- Lo anterior determina que la aprobación de las incidencias por el importe remitido a esta Intervención para su inclusión en la nómina de enero, podrán suponer de tener un carácter similar en importe en los meses siguientes y no adoptarse medidas al respecto, incumplir lo establecido en el Plan de ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 30/03/2012 y lo señalado por la Ley de Presupuestos en cuanto a incremento de retribuciones.

CONCLUSION

- Por todo lo anterior desde esta Intervención, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Plan de ajuste y lo señalado en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, insta que al amparo de lo dispuesto en el RDL 20/2012, se adopten las medidas, para reducir el volumen de incidencias mensuales en nóminas de este Ayuntamiento, dado que el tener aprobado un Plan de ajuste es uno de los supuestos que la normativa te permite para adoptar las mismas..
- informar desfavorablemente el pago de las citadas incidencias en base a lo señalado en el art 216.2 del Real decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del presente informe en la Resolución aprobatoria de la nómina y dándose cuenta al Pleno de la Corporación en el caso de que se abonen las mismas
En Mairena del Aljarafe, a 30 de Enero de 2013.”

El Sr. Vicente Agenjo, Delegado de Hacienda, toma la palabra:

“En primer lugar, por intentar ser un poco didáctico, informar que en el mes de enero, además de la nómina ordinaria, que viene a ser en este ayuntamiento alrededor de unos 620.000 euros, se pagan las incidencias laborales del mes de diciembre. Y este año, los extras aparte de la nómina de diciembre, ha ascendido aproximadamente a 100.000 euros.

Ante esta cifra tan elevada, fuera de toda normalidad, el Sr. Interventor elabora un informe diciendo que si se quieren llegar a cumplir los hitos que nos hemos marcado para el plan de ajuste, se tienen que adoptar una serie de medidas de cara a evitar que se vuelvan a repetir este tipo de incidencias, que de repetirse nos veríamos abocados al incumplimiento de dicho plan.

Asimismo, en las conclusiones del informe, el Sr. Interventor dice que si se llegaran a pagar las nóminas, se tendría que dar cuenta al Pleno de este informe, y aquí estamos para ello.”

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, señala que su grupo, al igual que en el punto anterior, invita a negociar con los trabajadores para dar cumplimiento al plan de ajuste y que no tengan que imponernos medidas que a ninguno nos guste.

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, dice que estas incidencias se producen porque hay un exceso de horas, fundamentalmente del personal funcionario, aunque también del personal laboral.

"En el tiempo que estamos viviendo, le tengo que dar la razón al Sr. Interventor. Hay que establecer un tope en el tema de las incidencias para saber por dónde vamos y para poder cumplir el plan de ajuste.

Es que si no, estamos jugando como niños a las casitas; estamos haciendo castillos en el aire. Tenemos que tener las cosas muy claras y saber que de aquí no se puede pasar, porque si no no cumplimos con lo que en su día nos comprometimos. Y eso hay que llevarlo a cabo."

El **Sr. Agenjo** se muestra sorprendido con el Sr. González:

"En la intervención de la anterior dación de cuentas, usted le pone una vela a los ciudadanos y nos exige que no subamos las tasas ni los impuestos; cosa con la que estamos totalmente de acuerdo.

Pero en cambio en su intervención en este punto nos dice ahora que negociemos.

Y el tema es claro: o se gasta menos o se ingresa más. Y la única manera de gastar menos es o pagando menos las incidencias o teniendo menos incidencias.

Por tanto, no se puede estar en los dos sitios, Sr. González. Estamos por controlar el gasto de verdad; y ese control del gasto nos va a permitir bajar las tasas y los impuestos.

Os puedo garantizar que desde marzo de 2012 hasta ahora, reuniones con el Comité de Empresa y con la Junta de Personal hemos tenido muchísimas. Pero acuerdos no hemos llegado a ninguno.

Y fruto de esa incapacidad de no ponernos de acuerdo, ahora empezamos a ver los primeros resultados, que es una dación de cuentas para decir que de seguir la cosa así, no cumpliremos el plan de ajuste.

Vamos a hacer entre todos un ejercicio de responsabilidad, y vamos a seguir aproximando nuestros puntos.

Yo he firmado ya dos preacuerdos. El último el que acordamos un 30% en las incidencias. El resultado es que cuando tenemos que formalizar ese preacuerdo, lo que antes era todo favorable y sin problemas, se convierte en un problema tremendo.

Aviso para navegantes: ya el Interventor ha dado el primer toque. El segundo a lo mejor es tener que tomar otro tipo de decisiones. Porque insisto, el peor problema que le puede ocurrir, no ya al ayuntamiento sino a la prestación de servicios del mismo, es que por parte del Ministerio se tomaran medidas coercitivas que evitaran el normal funcionamiento y la normal prestación de servicios públicos fundamentales para los ciudadanos.

Es que aquí no es que estemos tratando con entes abstractos, sino con vecinos a los que tenemos que recoger la basura, encender las luces de sus calles, limpiar sus aceras, etc..."

El **Sr. González** contesta que lo que él ha dicho es que hay unas tasas y unos impuestos muy altos en Mairena.

"En más de una ocasión lo hemos traído, e incluso hemos difundido en alguna ocasión pazquines para que todo el mundo esté enterado de cómo están las cuentas en este ayuntamiento.

Y lo que quiero decir es que es mejor el camino de la negociación que ir por libre.

Ha habido algún acuerdo, y ése es el camino que estábamos diciendo. Que siempre es mejor que haya acuerdos, y que todos seamos conscientes de cómo está la situación.

Y pienso que los vecinos ya están lo suficientemente exprimidos, con el porcentaje de paro que hay en Mairena, que informo aquí que es más del 20%.

Tenemos que ser solidarios todos: trabajadores, los 21 que estamos aquí... Y a eso me refiero cuando pido que vayamos negociando. Que todos seamos conscientes."

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, quiere dejar clara dos cosas respecto a este punto y el anterior:

"Nosotros, evidentemente, estamos a favor de que se cumpla el plan de ajuste. Pero en el plan de ajuste no venía por ejemplo que se fueran a externalizar servicios ni que se fuera a despedir trabajadores.

Entonces vamos a dejar de pedirle siempre el sacrificio a los mismos, porque además de debernos a los ciudadanos de Mairena, tenemos unos trabajadores a los que hay que respetar. No podemos estar permanentemente jugando con sus vidas, poniendo en tela de juicio los acuerdos a través del incumplimiento, echando a personas, comprometiéndonos a recuperar el empleo y no haciéndolo, etc...

Esas cosas no están bien y no es plato de buen gusto para nadie.

El plan de ajuste es necesario, pero una vez que hemos llegado a un acuerdo con los trabajadores, no les hagamos la vida imposible, no les empeoremos las condiciones... porque así el plan de ajuste no es.

Nosotros el plan de ajuste sí si se cumple el que está escrito en el papel, pero no metáis más tela por detrás.

Igual que la denuncia del convenio colectivo, cuyo único interés que tenéis es que no se haga otro convenio colectivo para tener que acogerse luego al Estatuto de los Trabajadores, que es más perjudicial.

Lo que no vale es llegar a un acuerdo y luego hacerlo de mala fe y meter luego caña por detrás."

El **Sr. Alcalde** contesta a la Sra. Balmaseda que las daciones de cuenta lo que hacen es mejorar la información, hacerla pública, y que no solo los miembros del Pleno sino todos los ciudadanos puedan conocer la situación económica del ayuntamiento.

"Cuando el Sr. Agenjo se refería a que no se han llegado a acuerdos, se refiere a incidencias y horas extras. En otros temas se han llegado a acuerdos con el Comité de Empresa y con la Junta de Personal y se van a seguir llegando a acuerdos.

El plan de ajuste, no nos olvidemos, no es un capricho de este equipo de gobierno. Es la consecuencia de una gestión complicada y difícil que ha hecho que este ayuntamiento estuviera al borde de la quiebra. Si este ayuntamiento estuviese tan bien gestionado como otros ayuntamientos de esta provincia -Rinconada o Dos Hermanas con gobierno socialista, o Tomares con gobierno popular-, no tendríamos que haber realizado el plan de ajuste.

El plan de ajuste surge porque las cuentas son las que son. No es capricho de nadie.

Voy a leer algo que aparece en la descripción de otras medidas por el lado de los gastos, del plan de ajuste: 'En este momento se propone la gestión indirecta de los servicios públicos locales de recogida de residuos sólidos urbanos.'

Eso venía así en el plan de ajuste, así que por favor, vamos al menos a documentarnos y a leer los documentos de este ayuntamiento.

Y no tengan ustedes la menor duda que vamos a seguir negociando hasta la extenuación con los representantes de los trabajadores de este ayuntamiento. Pero también les digo a todos una cosa: que este equipo de gobierno tomará las decisiones que tenga que tomar para garantizar la prestación de los servicios públicos de este ayuntamiento.

Porque insisto, hay 43.000 ciudadanos que pagan sus impuestos y que han de tener sus servicios básicos prestados.

Negociación hasta el final, hasta la extenuación. Pero también vamos a tomar las decisiones que tengamos que tomar para sacar adelante económicamente a este ayuntamiento, para garantizar el pago de las nóminas a los trabajadores, y para garantizar la prestación de los servicios públicos. No les quepa a ustedes la menor duda."

La Corporación queda enterada.

4º) APROBACIÓN DE CUENTAS GENERALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011.

En este punto se reincorporan a la sesión los 8 miembros del grupo socialista.

Se conoce expediente de aprobación de las Cuentas Generales de la Corporación correspondientes al ejercicio 2011.

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Hacienda, señala que este punto también se trata de otro formalismo.

"Ya se aprobaron las cuentas generales de 2011. Se han expuesto públicamente, y ahora viene la aprobación definitiva para la remisión a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía.

Ya hubo su debate en su día, y hoy volvemos a traer las mismas cuentas sin que haya habido ningún tipo de alegación."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, manifiesta que su grupo va a abstenerse por el abultado déficit de remanente de tesorería de estas cuentas generales.

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, toma la palabra:

"El año 2011 fue un año complejo donde cambiaron muchas cosas. Cambió el equipo de gobierno, se eliminaron algunos organismos autónomos -aunque hubiéramos preferido todos-, y es verdad que hubo medio año de gobierno socialista y medio año de gobierno popular.

El hecho de ponerse a ver cuentas, cuando es un ejercicio que está liquidado, pues la verdad es

que es repetir el discurso que repetimos en su momento cuando la liquidación del ejercicio de 2011.

Por tanto, en la Comisión Informativa, tanto la representante del grupo socialista como nosotros dijimos que esto era repetir un discurso que ya habíamos hecho."

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, interviene a continuación:

"Estamos en un trámite formal de aprobación definitiva de las cuentas de este ayuntamiento del año 2011.

Fueron aprobadas inicialmente a primeros de octubre de 2012 y expuesta al público ese mismo mes con su período de alegaciones, que según el informe de Secretaría, no han existido.

Hoy se trae nuevamente a Pleno, para que una vez aprobado en este acto, se pasen al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Es un trámite puramente formal. El debate se produjo, como bien ha dicho el Portavoz de Izquierda Unida, en la liquidación de 2011, que es donde se ve el grueso de estas cuentas generales."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del grupo popular y 3 miembros del grupo socialista, y la abstención de 5 concejales del grupo socialista, los 2 de Izquierda Unida y el concejal del grupo andalucista, **aprobó** el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1.- La citada Cuenta General de conformidad con lo establecido en el artículo 212, ha sido formada por el Sr. Interventor, acompañándose informe del Interventor sobre la misma.

2.- Inicialmente la Comisión de Cuentas dictaminó favorablemente con fecha 4 de octubre de 2012 la Cuenta General del ejercicio 2.011, con los anexos y estados que se acompañan.

3.- La Cuenta General fue expuesta al público mediante anuncio publicado en BOP de Sevilla nº 247 de 23 de octubre de 2012 y Tablón de Anuncios Municipal durante 15 días y 8 más, sin que se haya presentado reclamaciones, como se recoge en el expediente del certificado de Secretaría.

4.- La Comisión Especial de Cuentas ha dictaminado de forma favorable la Cuenta General del ejercicio 2011 con fecha 18 de febrero de 2013.

Consideraciones Jurídicas

PRIMERA. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala en su artículo 201: *"La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas"*.

La obligación de rendir cuentas implica la formación de las mismas; en este sentido el artículo 208 señala: *"Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario."*

Su contenido se recoge en el artículo 209:

1. *La cuenta general estará integrada por:*
 - a) *La de la propia entidad.*
 - b) *La de los organismos autónomos.*
 - c) *Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.*

SEGUNDA. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación.

TERCERA. El artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el art. 116 L 7/1985 de 2 abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades locales.

CUARTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 212 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

QUINTA. Los artículos 212 y 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales disponen que se deberá rendir la Cuenta General aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización

del Tribunal de Cuentas y, en virtud de la ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, también se remitirá para su rendición a dicha Cámara.

SEXTA. Es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de las Cuentas Generales de conformidad con el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011, con los anexos y estados que se acompañan, y que la componen:

- Ayuntamiento
- Porzuna (Organismo Autónomo)
- I.M.D. (Organismo Autónomo)
- I.M.B.S. (Organismo Autónomo)
- A.M.A.E. (Organismo Autónomo)
- G.M.U. (Organismo Autónomo)
- Solgest (Sociedad Mercantil)
- Sodefesa (Sociedad Mercantil)

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en los artículos 212 y 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TERCERO: Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

5º) APROBACIÓN DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Se conoce expediente para la aprobación de la Ordenanza para la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

La **Sra. Victoria Cañal**, Delegada de Modernización de la Administración, explica que se trae a su aprobación una ordenanza que permita la creación de ficheros de datos de carácter personal.

"Como bien saben, el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o del diario oficial correspondiente.

Esta ley establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental de protección de los datos de carácter personal.

A raíz de la entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de esta ley, que aprueba el Real-Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, hay toda una serie de artículos que marcan claramente cómo las administraciones públicas están obligadas al cumplimiento estricto del control y la protección de los datos que reciben de sus ciudadanos al ejercer los servicios municipales de obligada responsabilidad.

Desde el año 2007 en que la normativa está vigente, este ayuntamiento tiene una situación irregular que presenta debilidades, que con el rigor que a este equipo de gobierno caracteriza, pretendemos subsanar.

A este fin, en noviembre de 2012 se contrata una auditoría para que de alguna manera revise la situación de los ficheros que ya se encontraban por la Agencia de Protección de Datos, y revise en todas las áreas municipales cuáles son las informaciones que disponen en cada área, y de qué manera se está tratando, informando y archivando.

A raíz de esta auditoría se aprueba un documento de seguridad en el que se recogen todas estas debilidades y todos estos cumplimientos que esta administración pública está obligada a cumplimentar.

Este documento de seguridad, para evitar todo tipo de malentendidos, es un documento privado y confidencial -la Agencia de Protección recoge que ha de ser así-, es un documento interno de trabajo, y no transferible a las demás partes.

En este documento de seguridad aparecen toda una serie de incumplimientos y debilidades que deben ser corregidas.

Para la subsanación, la primera fase se inicia hoy en este Pleno con la aprobación de una s ordenanzas que nos permitan el registro de todos los ficheros de información que manejan todas las áreas municipales, y que de alguna manera estén protegidas con los niveles que la ley exige cada área municipal, y que los ciudadanos de Mairena sientan que la información que prestan a su ayuntamiento está plenamente protegida y recogida tal como la ley nos exige.

Por tanto, proponemos hoy la aprobación de la ordenanza que nos permita el registro de estos 33 ficheros, de forma que quede cubierto y se inicie el proceso de adecuación y regularización de este ayuntamiento, que desde 2007 tiene esta tarea pendiente."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, toma la palabra:

"Al equipo de gobierno anterior le achacaba muchas veces que este tipo de cosas -ordenanzas, reglamentos...- lo hacían todo a su imagen y semejanza. Pero vosotros vais por el mismo camino.

Estamos totalmente de acuerdo con que hay que adecuar estos ficheros de carácter personal a la ley, pero lo suyo sería que nos hicierais partícipes a los grupos de la oposición de lo que se va a hacer. Porque informar, negociar, consensuar, permitir la participación, creo que es lo suyo.

Tenéis que cambiar el paso en ese aspecto. Tenéis que dar participación cuando se trata de cosas que afectan a todos los ciudadanos como es este tema de los ficheros de carácter personal.

Si se hace una auditoría, a nosotros nos gustaría estar informados para luego participar de lleno y aprobar o no lo que se pretende.

Desde el Partido Andalucista os invitamos a que nos hagáis más partícipes a los grupos de la oposición. Sobre todo en temas que redundan tanto en los ciudadanos."

El Sr. Ángel Marcos, de Izquierda Unida, señala que su grupo ha visto que esto viene a regular una cuestión que cada vez tiene más importancia en la ciudadanía y en las instituciones, como es la Ley de Protección de Datos.

"Tenemos que acoplarla porque en el ayuntamiento de Mairena no se había hecho nada al respecto. Y esto es para que si yo le digo al ayuntamiento de Mairena mi nombre y mi DNI, mañana no se lo pueda dar a nadie porque sabe que lo tiene prohibido."

El Sr. Pablo León, del grupo socialista, indica que su grupo tiene algunas dudas tras haber examinado el expediente.

"Sobre todo son dudas de carácter técnico, ya que evidentemente no entendemos como entienden los técnicos la Ley de Protección de Datos, ni tenemos el desarrollo jurídico que tiene un técnico en esta materia.

La primer crítica que hacemos a esta propuesta es que no tenemos un informe técnico. Porque cuando se hace un informe técnico en el que se apoya después una propuesta de carácter político, a nosotros nos gustaría contar con esos informes técnicos. Porque seguramente nos van a ayudar a entender lo que pone después en la propuesta.

En 3 días que hay entre una Comisión Informativa y un Pleno, resulta sumamente difícil aprenderse la lección para poder saber si lo que vamos a votar es correcto o no es correcto. Porque vamos a votar una cosa en la que después se van a basar normas de carácter local.

En el texto de la propuesta se establecen otros tipos de preponderantes con los que no sabemos si estar de acuerdo o no.

Concretamente, en la página 2 dice que 'Los ficheros que se crean por la presente ordenanza cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.'

Y nosotros no tenemos conocimiento de ningún informe jurídico que acredite esto. Nosotros tenemos esta propuesta a falta del informe jurídico.

El Sr. Alcalde se sonríe, pero a mí me gustaría decirle que cuando un punto viene a Pleno con el informe técnico, el informe jurídico y la propuesta, es un placer. Estaremos de acuerdo o no, pero es un placer.

Hay muchos puntos de Pleno que vienen con su propuesta técnica, su informe jurídico, y la propuesta que se presenta para aprobación. Y así tenemos mucha más capacidad para establecer nuestra postura. Con esta propuesta no tenemos ninguna capacidad.

Yo lamento -y me sumo a lo que ha dicho el Sr. González- que este equipo de gobierno no preste ese tipo de información para poder tomar la decisión."

La **Sra. Cañal** vuelve a intervenir:

"Vamos a intentar contestar a las dudas de unos y otros.

El Sr. González Vela habla de participación. La participación comienza hoy puesto que venimos a crear únicamente una ordenanza de creación de ficheros.

Esta creación de ficheros va a regular el trabajo interno de los trabajadores, no de dar servicios a la ciudadanía. Se trata de la gestión documental interna que manejamos en el ayuntamiento.

Por tanto, la ordenanza de hoy es solo y exclusivamente para la creación de ficheros.

Posteriormente, como todos tenemos y manejamos información en diferentes niveles, y atendiendo a las responsabilidades de cada uno, habrá reuniones con todos los grupos políticos, con los grupos sindicales, y con todos los estamentos de este ayuntamiento que tengan que manejar información, para que todos tengamos ese conocimiento jurídico de lo que la ley establece y de lo que está permitido.

Hoy solo se trata de aprobar la ordenanza para la creación de los ficheros, donde se establecen los niveles de seguridad con respecto a la información que manejan en cada área municipal y en cada área de trabajo.

Con respecto al Sr. León, que hablaba del documento de seguridad, insisto que no se trata de transparencia ni de consensuar ni de poner en comunicación, porque este equipo de gobierno ha cambiado, y cuando este equipo de gobierno llega, tiene que saber cuál es el tratamiento y la gestión documental que está llevando este ayuntamiento. Para eso se contrata un servicio jurídico con amplia experiencia en administraciones pública, que es capaz de proporcionar esa información. Y precisamente esa amplia experiencia es la que nos avala jurídicamente.

Una vez que vamos obteniendo la información de aquellos ficheros que han sido registrados, aquellos que se muestran duplicados, aquellos que han quedado obsoletos con el tiempo, quedan en evidencia en ese documento, que es un documento de trabajo interno para la gestión documental de este ayuntamiento, todas las debilidades y todos los cumplimientos que tendremos que poner en marcha y que tendrán que quedar claramente en evidencia en todas las áreas municipales y Gerencia Municipal de Urbanismo.

No se trata de ninguna normativa de carácter local. Estamos regulando la gestión documental de información de este ayuntamiento, y tenemos que darle seguridad y confianza al ciudadano que cuando sus datos quedan registrados en algún área municipal de este ayuntamiento, este ayuntamiento, con el rigor que nos caracteriza, está cumpliendo la norma que la Ley de Protección de Datos nos exige a todos."

El **Sr. González** reitera que su grupo está de acuerdo en la creación de estos ficheros.

"Pero es un tema para todos los ciudadanos, no solo para los trabajadores, puesto que la propuesta recoge que en el documento de seguridad se recogen todas las responsabilidades, mejoras y actuaciones necesarias para implantar de forma efectiva una forma de trabajo que salvaguarde, tal y como la ley recoge, la información personal que del ciudadano se recaba en el ejercicio de las funciones municipales.

Lo que queremos es que en un tema de tanta transcendencia nos deis participación o al menos más información de lo que está ocurriendo."

El Sr. Marcos toma de nuevo la palabra:

"En su primera intervención, la Sra. Cañal, ha dicho que después de haberse elaborado, consensuado... y no es así. Se habrá elaborado con toda la rigurosidad del mundo, pero lo que no se ha hecho es consensuarlo.

Yo creo que el problema que está encima de la mesa es el siguiente: ¿esa auditoría es posible que la tengan el resto de los grupos políticos? Y si no es posible, díganos ustedes por qué."

El Sr. León insiste que el informe jurídico que avala esta propuesta es necesario para que su grupo pueda entender que es correcta.

"Y si no nos pueden dar el informe técnico, necesitamos un informe jurídico que avale que no nos pueden dar el informe.

Cada respuesta que este equipo de gobierno ofrece a los concejales que solicitamos información, trae una coetilla del deber de confidencialidad con respecto a la Ley de Protección de Datos.

Y en este caso, pienso que es algo similar. Nosotros debemos guardar confidencialidad sobre datos que van contra la Ley de Protección de Datos. Y no tenemos ninguna duda de que en este caso cumpliríamos lo mismo.

Y si no se puede, necesitamos el informe jurídico.

Antes hice una pregunta al aire, y ahora le pregunto directamente al Sr. Secretario, que aunque no me responda, también lo haremos por escrito. ¿Existe algún informe jurídico que avale esta propuesta? ¿Existe algún informe jurídico que avala la no autorización a entregar esta auditoría?

También quisiera yo hablar del tema del consenso. Nosotros estamos en un punto en el que se va a aprobar un conjunto de ficheros que este ayuntamiento ya tiene, con los datos de los órganos responsables, nivel de seguridad, datos que contiene, población, objetivo, y entidades a las que se transfieren.

Así que aquí no hay consenso. Esto es lo que ustedes quieren que aprobemos sin haber consensuado nada.

Nosotros tenemos dudas de aspectos técnicos sobre determinados niveles de seguridad.

Si nosotros pudiéramos proponer en una mesa de diálogo, pues no hubiéramos dicho lo que estoy diciendo ahora mismo. No hay consenso.

Podrían haber hecho una resolución, que es más rápido. El Sr. Alcalde haber firmado la resolución, y nosotros luego nos dedicaríamos a hacer lo que hacemos habitualmente cuando vienen las resoluciones: solicitar personarnos para verlas, solicitar una copia, solicitar los informes que la apoyan...

Y ustedes aquí nos piden que aprobemos en el Pleno algo de lo que tenemos únicamente conocimiento de lo que ustedes nos dan, sin el apoyo técnico y jurídico que nosotros necesitamos.

El ambiente de colaboración no existe, así que no podemos votar favorablemente a esta propuesta."

El Sr. Alcalde señala que el consenso es importantísimo en la acción política.

"Podríamos consensuar por ejemplo si el fichero número 3 'Gestión de nóminas, control de presencia y Recursos Humanos' podría llamarse de otra manera, pero lo más importante aquí es que no

se nos puede olvidar que durante mucho tiempo, con el reglamento que desarrolla la ley en vigor, en este ayuntamiento no se estaban cumpliendo las obligaciones.

Hoy el mundo es enormemente inseguro con las nuevas tecnologías. Nosotros manejamos información y miles de datos de ciudadanos que necesitan que sean tratados de una manera rigurosa y legal. Y para ello estamos dando los pasos.

El consenso político es necesario, pero la obligación de la ley es mucho más importante que el consenso político. Los responsables públicos somos los primeros que tenemos que ajustarnos a cumplir la ley, que es lo que pretendemos con esta ordenanza.

Aquí se podía haber creado un debate político sobre por qué no se había estado cumpliendo la ley antes, pero en lugar de ello lo hacemos sobre el consenso.

Yo entono mi mea culpa porque hay un informe del Secretario General que tendría que estar en el expediente y no está, y se lo facilitaré inmediatamente a ustedes porque existe, avalando este punto del Pleno.

Pero que insisto, solo pretendemos garantizar la seguridad de los datos de los vecinos de Mairena. Y no vemos política ninguna en crear un registro de entrada y salida, y cómo tiene que tratarse el registro de entrada y salida.

Es imprescindible que vayamos avanzando en la protección de los datos de nuestros vecinos porque es enormemente importante.

Por tanto, pedirles disculpas en lo que hayamos hecho mal, pero decirles que estamos en el camino del cumplimiento de una ley importantísima que garantiza la protección de los datos de los vecinos de Mairena."

Terminado el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del PP, los 2 de IULV y el concejal del PA, y los votos en contra de los 8 concejales del PSOE, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los siguientes **antecedentes y consideraciones**:

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Esta Ley establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental de protección de los datos de carácter personal.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 52 y siguientes, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Los municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado, se consideran una organización peculiar del núcleo urbano. Como es obvio, para que puedan ejercer sus actividades tanto de tipo organizativo, como en el campo de la actividad pública, requieren una serie de funciones y competencias, que se encuentran reguladas en los artículos 25 , 26, 27 y 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. La necesidad de tratar información que contiene datos de carácter personal para ejercer sus funciones, viene regulada en el artículo 16 de la Ley 7/1985, donde se define el padrón municipal de habitantes como: «El registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio», registro que sirve de base para todo el posterior tratamiento de información que requiere la Administración Local.

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe inicia una auditoría en noviembre de 2012 de las diferentes áreas municipales del Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, que concluyen en la creación de un documento de seguridad en enero de 2013, en el que se recogen todas las responsabilidades, mejoras y actuaciones necesarias para implantar de forma efectiva una forma de trabajo que salvaguarde, tal y como la ley recoge, la información personal que del ciudadano se recaba en el ejercicio de las funciones municipales.

El inicio de estas actuaciones requiere la aprobación plenaria de estas ordenanzas, que permitan la adecuación y regularización de ficheros de datos, tanto del Ayuntamiento como de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los ficheros que se crean por la presente ordenanza cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y serán registrados con la Agencia Nacional de Protección de Datos tal y como recoge la ley vigente.

En virtud de lo establecido en el artículo 22 y 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, **se aprueba:**

Primero.

Crear los ficheros que a continuación se relacionan, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de Desarrollo.

1. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Nombre Fichero: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud, Vida sexual. Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, N° SS/Mutualidad, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas físicas, Firma/Huella, Otros datos de carácter identificativo : datos de los profesionales. Otros tipos de datos: datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: EXPEDIENTES CON DATOS DE LA HISTORIA SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA INTERVENCIÓN POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Órganos Judiciales

2. CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA MUJER

Nombre Fichero: CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA MUJER.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud, Vida sexual. Datos relativos a infracciones: Datos relativos a infracciones penales. Datos relativos a infracciones administrativas, Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, N° SS/Mutualidad, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Otros tipos de datos: datos de características personales, datos de circunstancias sociales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: PROTECCION A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO. GESTION DE LAS MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCION Y ACTUACIONES ORIENTADAS A LAS MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ASESORAMIENTO EN MATERIA DE MUJER.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos y Residentes. Mujeres víctimas de violencia de genero.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Órganos Judiciales.

3. GESTIÓN NÓMINAS, CONTROL PRESENCIA Y RRHH

Nombre Fichero: GESTIÓN NÓMINAS Y RRHH Y CONTROL PRESENCIA.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Datos objeto del tratamiento: Los datos relativos a funcionarios, personal externo, personal del PFOEA o programa que lo sustituya y alumnos en prácticas para dar cumplimiento a las obligaciones legales y/o contractuales.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Afiliación sindical, Salud, Datos relativos a infracciones, Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Nº SS/Mutualidad, Nº de Registro de personal, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen. Otros tipos de datos: Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE NÓMINAS Y RRHH, PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTROL HORARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Empleados y Colaboradores.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública, Administración Tributaria y Entidades Bancarias.

4. GESTIÓN ECONÓMICA - CONTABILIDAD

Nombre Fichero: GESTIÓN ECONÓMICA - CONTABILIDAD.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Imagen/Voz. Otros tipos de datos: datos de información comercial, datos económicos, financieros y de seguros, datos de transacciones de bienes y servicios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Los necesarios para la Contabilidad, fiscalización de gastos, ingresos y de compras a proveedores, seguimiento de subvenciones, presupuesto de la corporación y elaboración de padrones fiscales para cobro de las tasas y tributos locales, tanto en voluntaria como en ejecutiva, exenciones y consultas tributarias.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos, Residentes y Ciudadanos. Profesionales contratados y Colaboradores. Proveedores.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Entidad privada, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Hacienda pública

5. PADRÓN HABITANTES

Nombre Fichero: PADRÓN HABITANTES.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono. Otros tipos de datos: datos de características personales, datos académicos y profesionales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES,

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos y Residentes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Instituto Nacional de Estadística.

6. REGISTRO ENTRADA SALIDA

Nombre Fichero: REGISTRO ENTRADA / SALIDA.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Otros datos de carácter identificativo: BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: REGISTRO DE LA DOCUMENTACION DE ENTRADA Y SALIDA

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos, Residentes y Ciudadanos.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Entidad privada, Fuentes accesibles al público, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros Órganos de la Administración del Estado, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Otros Órganos de la Administración Local.

7. LICENCIAS MUNICIPALES

Nombre y descripción del fichero: LICENCIAS MUNICIPALES

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas físicas, Firma/Huella. Otros tipos de datos: datos de información comercial, datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: DATOS RELATIVOS A LAS PERSONAS O ENTIDADES PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES, SANCIONES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes. Solicitantes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Entidad privada, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Interesados Legítimos.

8. P.L. FINES ADMINISTRATIVOS

Nombre Fichero: P.L. FINES ADMINISTRATIVOS

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Policía Local del Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Datos objeto del tratamiento: Los relativos a padrón de vehículos, vados y licencias municipales para comprobar su estricta sujeción a la autorización, inicio de expedientes sancionadores e imposición de sanciones, tramitación y cobro en voluntaria y ejecutiva de las mismas.

Cesionarios: Delegación del Gobierno en Andalucía, Administración de Justicia, Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Tipo de tratamiento: Automatizado/Papel.

Nivel de seguridad de los datos: Medio.

Fichero de titularidad pública.

9. ACTUACIONES POLICIALES

Nombre Fichero: ACT_ POLICIALES

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Policía Local del Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud, Vida sexual. Datos relativos a infracciones: Datos relativos a infracciones penales. Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Tarjeta Sanitaria, N° SS/Mutualidad, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas físicas, Firma/Huella, Imagen/Voz. Otros tipos de datos: datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos económicos, financieros y de seguros, datos de detalles de empleo, datos de información comercial.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: ACTUACIONES CON FINES POLICIALES Y JUDICIALES REALIZADAS POR LA POLICIA LOCAL

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos, Residentes y Ciudadanos.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Entidad privada, Fuentes accesibles al publico, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Delegación del Gobierno en Andalucía, Administración de Justicia, Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

10. EXPEDIENTES SANCIONADORES

Nombre Fichero: EXPEDIENTES SANCIONADORES

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre

y Apellidos, Dirección, Teléfono, Nº SS/Mutualidad, Marcas físicas, Firma/Huella, Imagen/Voz. Otros tipos de datos: datos de características personales, de circunstancias sociales, detalles de empleo, datos de información comercial económicos-financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTION, TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos, Residentes y Ciudadanos.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones

11. CURSOS Y TALLERES MUNICIPALES

Nombre Fichero: CURSOS Y TALLERES MUNICIPALES

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Firma electrónica, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono Otros tipos de datos: datos de características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalles de empleo.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: DATOS DE LAS PERSONAS QUE VOLUNTARIAMENTE SE INSCRIBEN EN LOS TALLERES, CURSOS DE FORMACIÓN O ACTIVIDADES FORMATIVAS.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos y Residentes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

12. MATRIMONIOS CIVILES

Nombre Fichero: MATRIMONIOS CIVILES

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono. Otros tipos de datos: datos de características personales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: MANTENER LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRAYENTES Y TESTIGOS DE LOS MATRIMONIOS CIVILES QUE SE CELEBREN EN EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos, Residentes y Ciudadanos.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones

13. JUVENTUD

Nombre Fichero: JUVENTUD

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos, , Dirección , teléfono, Imagen, Otros tipos de datos : Datos de características personales, circunstancias sociales, económicos-financieros, detalles de empleo, empleo, renta.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: PROGRAMA DE AYUDA Y PROMOCION A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO, CURSOS DE FORMACION, TALLERES, AYUDAS, VIVIENDA.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos y Residentes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones

14. ARCHIVO MUNICIPAL

Nombre Fichero: ARCHIVO

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, apellidos nombre, domicilio, email, Teléfono, Firma/Huella digitalizada, Número de registro personal, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Formación/Titulaciones.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: datos de identificación de personas interesadas en acceder a los fondos del archivo municipal para permitir su acceso a documentos administrativos y realizar estadísticas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos, Residentes y Ciudadanos.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Consejería de Cultura (Junta de Andalucía).

15. SEGURIDAD

Nombre Fichero: SEGURIDAD

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Policía Local del Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: Imagen/Voz, Otros datos de carácter identificativo: MATRICULAS DE LOS COCHES, IMAGENES DEL ENTORNO DEL EDIFICIO.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Ciudadanos.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones

16. VIDEOVIGILANCIA

Nombre Fichero: VIDEOVIGILANCIA

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Policía Local del Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: Imagen/Voz, Otros datos de carácter identificativo: MATRICULAS DE LOS COCHES.SEGURIDAD CIUDADANA, IMAGENES DEL ENTORNO DE CENTROS ESCOLARES.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: VIDEOVIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Ciudadanos.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones

Para este fichero, es necesario, previamente a su creación e incorporación en una norma de carácter general para su registro, proceder a la legalización de dicha videovigilancia mediante la elaboración de un informe por los servicios jurídicos de la entidad local, con el apoyo de la consultora, en la que se evidencie la necesidad de la implantación de sistemas

de video vigilancia en el Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE y se analicen las imágenes que van a ser tratadas y el responsable de las mismas. Por este motivo, es necesario hacer algunos comentarios y aclaraciones a modo de recomendación y que se incluirá en el Informe de Recomendación y en este Informe en el apartado correspondiente.

17. ATENCIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIAS

Nombre Fichero: ATENCIÓN MUNICIPAL EMERGENCIAS

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Policía Local del Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Otros datos especialmente protegidos: Salud Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono Otros tipos de datos: datos de circunstancias sociales, datos de características personales, datos académicos y profesionales, datos de detalles de empleo

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTION INTEGRADA DEL TRATAMIENTO DE EMERGENCIAS. PROTECCION CIVIL

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos, Residentes, Ciudadanos. Colaboradores voluntarios.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros Órganos de la Comunidad Autónoma: 112, PROTECCIÓN CIVIL.

18. CEMENTERIO

Nombre Fichero: CEMENTERIO

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono. Otros tipos de datos: datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: DATOS DE FAMILIARES DE DIFUNTOS, LOCALIZACIÓN DE LUGARES DE ENTERRAMIENTO, PAGO TASA.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos, Residentes y Ciudadanos.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Entidad privada, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones

19. REGISTRO DE ANIMALES

Nombre Fichero: REGISTRO ANIMALES

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Otros datos especialmente protegidos: Salud. Datos relativos a infracciones: Datos relativos a infracciones penales. Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, N° SS/Mutualidad, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Otros tipos de datos: datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: REGISTRO DE LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMESTICOS Y PELIGROSOS.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos. Residentes y Ciudadanos.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros Órganos de la Comunidad Autónoma.

20. OMIC

Nombre Fichero: OMIC

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, apellidos nombre, domicilio. Otros tipos de datos: motivo de la reclamación o denuncia

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: DATOS DE LAS PERSONAS QUE EFECTUAN RECLAMACIÓN O DENUNCIA ANTE LA OMIC. PARA SU TRAMITACIÓN.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos, Residentes y Ciudadanos.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Interesados Legítimos.

21. ATENCIÓN CIUDADANA

Nombre Fichero: ATENCIÓN CIUDADANA

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, apellidos nombre, domicilio, email, Teléfono. Otros tipos de datos: solicitud información

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: DATOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN INFORMACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO O: datos de registro de los ciudadanos para el acceso o prestación de servicios electrónicos por el Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos, Residentes y Ciudadanos.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén.

22. INFRACCIONES MEDIOAMBIENTALES

Nombre Fichero: INFRACCIONES MEDIOAMBIENTALES

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado

Medidas de seguridad: Medidas de medio

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF - nombre y apellidos - dirección (postal, electrónica) - teléfono - firma / huella. Datos relativos a infracciones: Datos relativos a infracciones penales, Infracciones administrativas Datos de información comercial: actividades y negocios - licencias comerciales, datos de transacciones de bienes y servicios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: MEJORAR LA CALIDAD MEDIOAMBIENTAL DEL MUNICIPIO. TENER CONSTANCIA DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL A LOS EFECTOS DE OTORGAMIENTO DE NUEVAS LICENCIAS. INFORMES DE EVALUACION AMBIENTAL VIGILANCIA E INSPECCION

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Sancionados por infracciones medioambientales. Personas relacionadas con la actividad inspectora medioambiental del Ayuntamiento

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones

23. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Nombre Fichero: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Otros datos especialmente protegidos: Salud, Origen racial o étnico. Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma, Imagen Otros tipos de datos: datos de circunstancias sociales, datos de características personales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguros, datos de transacciones de bienes y servicios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CONTROL DE LAS AYUDAS PRESTADAS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS O LINEAS DE SUBVENCION MUNICIPALES

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos y residentes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones

24. BOLSA

Nombre Fichero: BOLSA

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Firma electrónica, Tarjeta Sanitaria, Nº SS/Mutualidad, Nº de Registro de personal, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono. Otros tipos de datos: Características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalles de empleo, datos de información comercial.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: DATOS DE LAS PERSONAS QUE VOLUNTARIAMENTE SE INSCRIBEN EN LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL PARA FORMACIÓN, O BUSQUEDA DE EMPLEO

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos y residentes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Empresas y ofertantes de empleo.

25. EDUCACIÓN

Nombre Fichero: EDUCACIÓN

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Salud, Datos de infracciones, Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas físicas, Firma/Huella, Imagen/Voz, datos padres o tutores, Otros tipos de datos: datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: INSCRIPCIÓN Y.GESTION DE LOS PROGRAMAS DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCUELA DE FAMILIA, ABSENTISMO ESCOLAR Y ESCOLARIZACIÓN COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Alumnos, Vecinos, Ciudadanos y Residentes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros Órganos de la Administración del Estado, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Interesados Legítimos.

26. COMUNICACIÓN

Nombre Fichero: COMUNICACIÓN

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: Apellidos nombre, domicilio, email, Teléfono.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: DATOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN RECIBIR INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y BOLETINES del Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos, Residentes y Ciudadanos.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén.

27. ASOCIACIONES

Nombre y descripción del fichero: ASOCIACIONES

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS REPRESENTANTES Y PARTICIPANTES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos y Residentes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

28. GRABACIONES SESIONES PLENO/COMISIONES

Nombre y descripción del fichero: GRABACION SESIONES PLENO/COMISIONES

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado

Medidas de seguridad: Medidas de básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: Imagen / Voz.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CREACION DE UN ARCHIVO HISTORICO AUDIOVISUAL DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Asistentes a las sesiones de los Órganos colegiados

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones

29. PRL Y MEDICINA PREVENTIVA LABORAL

Nombre y descripción del fichero: PRL Y MEDICINA PREVENTIVA LABORAL

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado

Medidas de seguridad: Medidas de alto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Otros datos especialmente protegidos: Salud. Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Nº SS/Mutualidad, Nº de Registro de personal, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen. Otros tipos de datos: Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales, Detalles de empleo.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN, MANTENIMIENTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE LA MEDICINA PREVENTIVA LABORAL CON EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Personal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Empresa de Vigilancia de la Salud, Prevención de riesgos laborales, Servicio Público de Salud.

30. GESTIÓN URBANÍSTICA

Nombre Fichero: GESTIÓN URBANÍSTICA

Órgano responsable del fichero: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella. Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas Otros tipos de datos: datos de información comercial, datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN URBANÍSTICAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES, EXPEDIENTES DE OBRAS, SANCIONES Y EXPROPIACIONES

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos, Residentes y Ciudadanos. Solicitantes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Entidad privada, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Interesados Legítimos.

31. PERSONAL Y RRHH GMU

Nombre Fichero: PERSONAL Y RRHH GMU

Órgano responsable del fichero: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Datos objeto del tratamiento: Los datos relativos a funcionarios, personal externo, y alumnos en prácticas para dar cumplimiento a las obligaciones legales y/o contractuales.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Afiliación sindical, Salud, Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, N° SS/Mutualidad, N° de Registro de personal, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen. Otros tipos de datos: Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE NÓMINAS Y RRHH.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Empleados y Colaboradores.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública, Administración Tributaria y Entidades Bancarias.

32. GESTIÓN ECONÓMICA –CONTABLE GMU

Nombre Fichero: GESTIÓN ECONÓMICA – CONTABLE GMU

Órgano responsable del fichero: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Imagen/Voz. Otros tipos de datos: datos de información comercial, datos económicos, financieros y de seguros, datos de transacciones de bienes y servicios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CONTABILIDAD GERENCIA, GESTIÓN DE INGRESOS, GASTOS, PROVEEDORES Y ACREEDORES

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos, Residentes y Ciudadanos. Profesionales contratados y Colaboradores. Proveedores.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Entidad privada, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Hacienda pública.

33. LICENCIAS URBANÍSTICAS

Nombre Fichero: LICENCIAS URBANÍSTICAS

Órgano responsable del fichero: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Datos objeto del tratamiento: Recogida de datos para la tramitación de licencias de competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emisión de cédulas y certificados urbanísticos, sanciones urbanísticas.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado

Medidas de seguridad: Medidas de medio

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF - nombre y apellidos - dirección (postal, electrónica) - teléfono - firma / huella. Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas Datos de información comercial: actividades y negocios – licencias.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES Y MENORES

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vecinos, Residentes y Ciudadanos.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

SEGUNDO.

Los ficheros anteriormente recogidos, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

TERCERO.

Abrir un período de información pública durante un plazo de 30 días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime conveniente, entendiéndose aprobada definitivamente la presente disposición general si trascurrido dicho plazo no se presentase alegación o reclamación alguna.

En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, el fichero será notificado a la Agencia Española de Protección del Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta resolución elevada a definitiva en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

CUARTO.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

6º) APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO DE REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS DE VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Se conoce expediente para la aprobación del Reglamento de Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros de Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía de Mairena del Aljarafe.

La **Sra. Elena Castro**, Delegada de Medio Ambiente, toma la palabra:

“Se trae la aprobación inicial del Reglamento de Registro Municipal de Centros Veterinarios, que ya la ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales en Andalucía y nuestra ordenanza de animales de 2006, ya recogían la creación de un registro municipal de centros veterinarios.

Hasta esta fecha se ha ido gestionando mediante una base de datos en el departamento de Medio Ambiente de aquellos centros veterinarios que iban solicitando la licencia de actividades en la Gerencia de Urbanismo.

El decreto 65/2012 de 13 de marzo de la Junta de Andalucía, regula las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales. Aquellas actividades consideradas centros veterinarios deben ser inscritas en el registro municipal para posteriormente el ayuntamiento comunicarle los datos a la Consejería de Agricultura. Antes de este decreto, primero se inscribían en Agricultura, y de allí pasaban los datos al ayuntamiento.

Es por eso que se pretende regular el registro de centros veterinarios tal y como viene recogido en la propuesta de este reglamento."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, se reitera en su petición de participación e información.

"Es otra cosa igual que la anterior. Es algo que tiene transcendencia para los ciudadanos y no nos habéis hecho partícipes. Así que de nuevo invito al equipo de gobierno a que nos hagáis partícipes a los grupos de la oposición como representantes del pueblo de Mairena."

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, señala que su grupo tendría aportaciones que hacer con respecto a los animales, aunque eso ya quedaría para otra ordenanza.

El **Sr. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque**, del grupo socialista, comenta que esto es el desarrollo normativo de la ley.

"Desde ese punto de vista poco tenemos que decir salvo alguna errata que aparece en el reglamento, como por ejemplo que el artículo de la ley 11/2003 habla de vigilancia e inspección en las competencias del ayuntamiento, y no solo de vigilancia. O por ejemplo otra errata que aparece en la exposición de motivos donde habla de la creación de un registro de veterinarios en lugar de un registro de centros veterinarios."

Pero más allá de eso, nos alegramos que aparezca algún punto de gestión medioambiental, porque desde que ustedes suprimieron la Agencia Municipal de Medio Ambiente y Energía –hace ya más de un año- en contadas ocasiones llega al Pleno algún punto relacionado con temas medioambientales."

Estimamos que es de la consideración y de la importancia suficiente como para que ustedes rindan cuentas sobre estas cuestiones en alguna ocasión."

Y digo esto porque además ustedes crearon una Comisión Informativa de Medio Ambiente hace un año, donde tienen que rendir cuentas sobre estos temas."

Por otra parte, nos unimos a lo que dice el Sr. González Vela, y es que ustedes dan las cosas por hechas, y las traen al Pleno pasando someramente por la Comisión Informativa. ¿Saben ustedes cuántas veces se ha reunido en un año la Comisión Informativa de Medio Ambiente desde su creación? Cero. No se ha reunido nunca. Han creado una comisión que queda muy bien sobre los papeles, pero a la que ustedes, como es habitual, ni rinden cuentas ni tienen interés en hacerlo."

La **Sra. Castro** contesta que al tratarse de una aprobación inicial, su grupo está abierto a cualquier sugerencia, aunque asegura que se trata de un reglamento modelo y que prácticamente es lo mismo por lo que antes se regía, con la diferencia de que antes los datos venían de la Consejería de Agricultura y con este nuevo reglamento será al revés.

"Es un reglamento modelo que están utilizando todos los ayuntamientos que están creando ya su registro municipal."

El **Sr. Rodríguez-Tembleque** insiste que la preocupación de su grupo es más sobre la aplicación del reglamento y si el grupo de gobierno va a dar cuenta en algún órgano de dicha aplicación.

"Porque en la obligación que tiene esta oposición en el control y seguimiento de esto, nos gustaría que el órgano que ustedes han creado para dar cuenta de reglamentos como éste, pues se constituyera."

El **Sr. Alcalde** cierra el debate:

"Como bien ha explicado la Sra. Castro, este reglamento viene obligado por una ley de la Junta de Andalucía, y nos encontramos en una situación muy corriente a la hora de legislar el Parlamento Autonómico, y es competencias que no vienen recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local como obligaciones para los ayuntamientos, competencias que son obligaciones claramente para la comunidad autónoma, y que son trasladadas a las corporaciones como casi siempre, con ninguna o escasa financiación.

Es decir, tenemos que crear un registro obligados por la Junta de Andalucía sin que sea competencia de este ayuntamiento, y sin financiación por parte de la Junta.

Y Sr. Rodríguez-Tembleque, nos guste o no nos guste, nosotros a cumplir la ley."

Terminado el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del PP y los 2 de IULV, y la abstención de los 8 concejales del PSOE y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los siguientes **antecedentes y consideraciones**:

La ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales define en su artículo 20.1 como centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan funciones análogas y crea el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, en los que se inscribirán los centros definidos.

El artículo 32 de dicha ley establece como competencia de los Ayuntamientos la inspección de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía definidos en el artículo 20.1

La Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de Compañía se aprobó por acuerdo plenario con fecha 31 de marzo de 2006 y su publicación definitiva se realiza en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 220 de 22 de septiembre de 2006.

Mediante esta norma se transpone al ámbito local el contenido de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía.

El Capítulo IV de la Ordenanza Municipal establece en su articulado la obligación de crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios, regulando los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía definidos o numerados con anterioridad.

El Decreto 65/2012 de 13 de marzo por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16, obliga de forma previa al inicio de la actividad a inscribir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía en el Registro Único de Ganadería de Andalucía de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

La aprobación del Decreto 65/2012 conlleva implícita para los Ayuntamientos la labor de autorización, inspección y control de los establecimientos anteriormente definidos, actuaciones que hasta la aparición del Decreto se realizaba por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente mediante las autorizaciones de Núcleo Zoológicos.

Por tanto el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, al igual que el resto de municipios, es competente para la autorización y registro de los establecimientos definidos en el artículo 20.1 de la Ley 11/2003 y debe establecer los protocolos necesarios de comunicación a la Delegación Provincial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente de Sevilla los datos necesarios para su inscripción en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

Actualmente, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe carece de la figura de un Registro Municipal de Centros Veterinarios, por lo que desde la Delegación de Medio ambiente se informa de la necesidad de la creación del Registro municipal de centros veterinarios y la aprobación de una ordenanza o reglamento para regular su funcionamiento y desarrollo.

Por tanto, en virtud de todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Centros Veterinarios y Centros de Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía que a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO DE REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS DE VENTA,
ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales define como centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan funciones análogas; y crea el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, en los que se inscribirán los centros definidos.

En el capítulo IV, del Título II de la Ley se regulan las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

Por otra parte, remite a las Entidades municipales la competencia para la creación del registro de los citados establecimientos. El artículo 32 establece como competencia de los Ayuntamientos la inspección de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía definidos en el artículo 20.1.

La Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de Compañía publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 220 de 22 de septiembre de 2006, establece en su articulado la obligación de crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios, regulando los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía definidos o numerados con anterioridad.

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas. La inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía

Por todo ello, se crea el Reglamento del Registro de los veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de Mairena del Aljarafe y el artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, que regula las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía, ubicados en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Competencia y gestión.

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Alcalde u órgano en quién delegue, estando encomendada su gestión a la Delegación Municipal competente, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

Artículo 4. Funciones del Registro.

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía las siguientes:

- 1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 2.1 de este Reglamento.*
- 2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.*
- 3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.*

4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.

5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo

Artículo 5. Tipo de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos.

1.- La solicitud de alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, se producirá simultáneamente a la declaración responsable o solicitud de licencia en su caso para el ejercicio de la actividad.

2.- La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad a otro municipio. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará como modificación de datos.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción, baja o modificación.

Altas.

1. Se establece un modelo normalizado de declaración responsable para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidados de animales de compañía. Además se deberá aportar la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, del representante así como documento en el que conste la representación.
- Documentación técnica suscrita por veterinario legalmente capacitado que contenga al menos la siguiente información:
 - Memoria descriptiva de la actividad.
 - Descripción de las instalaciones.
 - Programa de manejo higiene y profilaxis de los animales albergados.

2. La Delegación municipal correspondiente a efectos del alta comprobará de oficio la los datos obrantes en el Ayuntamiento y demás datos necesarios para su inscripción: titularidad, localización, tipo de actividad entre otros.

3. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin mas tramite.

4. Cumplimentados dichos requisitos, y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta provisional procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento junto con el de la licencia de apertura.

5. El alta definitiva se producirá cuando se haya verificado la declaración responsable u otorgado la licencia, en su caso.

Bajas.

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía inscritos en el Registro, estarán obligados a comunicar a la Delegación municipal correspondiente cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. Este Servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

Modificación de datos.

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

Artículo 7. Plazo de validez de la Inscripción.

El plazo de validez de la inscripción será indefinida, debiéndose comunicar, no obstante, cualquier cambio o modificación producido como consecuencia del desarrollo de la actividad o de la legislación de aplicación.

Artículo 8 Gestión del Registro

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicaran los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue, previo en su caso, el abono de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal.

Artículo 9. Contenido del Registro.

1. El Registro se compone de tres secciones:

- A.- Centros veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.
- B.- Centros para la venta: tienda de animales y centros de estética.
- C.- Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, Residencias, Criaderos, Centros de Adiestramiento, Establecimientos para la practica de equitación.

2. El Registro contendrá los siguientes datos:

- Relativos al titular:
 - Nombre y apellidos del titular, o en su caso, razón social.
 - N.I.F. del titular del centro o CIF de la actividad.
 - Dirección.
 - Número y fecha de inscripción en el Registro de Establecimientos.
 - Número de licencia de apertura.
 - Número y Fecha de inscripción como Núcleo Zoológico si procede.
- Relativos al establecimiento:
 - Denominación comercial.
 - Tipo de Centro y Actividad que desempeña.
 - Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario
 - Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.
- Otros datos:
 - Teléfono, fax y correo electrónico.
 - Representante (obligatorio en personas jurídicas).
 - Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 10. Inspección y control

El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos.

La Junta de Andalucía, a través de las Consejerías de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y Gobernación y Justicia, podrán llevar a cabo en el ámbito de sus competencias inspecciones de vigilancia y control del cumplimiento de la legislación vigente, al igual que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

En el ámbito de las competencias municipales, y en cumplimiento del artículo 36 de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de Compañía, (BOP 220 de 22/09/2006), los servicios técnicos municipales y la Policía Local realizarán las funciones de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación y en el presente reglamento así como la actualización de los datos obrantes en el Registro, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, en particular, la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o locales donde se realicen las actividades objeto de la presente norma.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

1. *El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía será considerado como falta grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 39.o) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de Andalucía y 41.O) de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales, siendo sancionable con las multas previstas en los artículos 41.1.b) y 44) de las mismas.*

2. *El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora, contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que resulten de aplicación.*

Artículo 12.- Publicidad del Reglamento y Protección de datos

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, publicitará a través de su página web el contenido y alcance de este Reglamento.

Los datos de carácter personal aportados por los obligados a inscribirse en el Registro objeto de este Reglamento, se incorporarán a un fichero de titularidad del Ayuntamiento.

Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición legalmente previstos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 13 Registro Único de Ganadería de Andalucía

Producida la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía; ello en base al apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La obligación de colocar una placa con el número de inscripción queda en suspenso hasta tanto no se acuerde mediante decreto un modelo de placa o se adopte por la Comunidad Autónoma un modelo común para todos los establecimientos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "

SEGUNDO: Someter a información pública el presente Reglamento por el plazo de 30 días, entendiéndose definitiva si durante dicho período no se presentan alegaciones o reclamaciones de ningún tipo.

7º) APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PRENSA, REVISTAS Y PUBLICACIONES, CHUCHERÍAS, FLORES Y OTROS OBJETOS NO ESPECIFICADOS, EN EL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Se conoce expediente para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Instalación de Quioscos de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores y otros objetos no especificados, en el municipio de Mairena del Aljarafe.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica que este asunto trata una adaptación a la realidad de Mairena.

"Es una exigencia que hemos discutido entre estas paredes y en las comisiones y en la GMU en numerosas ocasiones.

Hoy traemos un marco normativo que garantiza la instalación de quioscos en condiciones adecuadas. Todo lo relativo a autorizaciones y procedimientos para su otorgamiento, al objeto de garantizar los principios de transparencia, objetividad y publicidad que lo informan, asimismo –y esto es una apuesta valiente- manteniendo los derechos de los vecinos que ya ocupan uno, y la posibilidad de usar otros que están cerrados. Al hilo de este régimen especial, hay apartados concretos de la ordenanza que lo regulan.

Se determinan los criterios de selección para la adjudicación de las autorizaciones, y quedan apuntadas las líneas básicas.

Lo que se trae hoy aquí es una ordenanza muy simple. Se excluyen de la misma esa selección de adjudicaciones, y se remite a los pliegos para su licitación.

La ordenanza que traemos hoy a Pleno consta de 6 títulos. El primero delimita el concepto y clases de quioscos, el segundo recoge las condiciones de la instalación, el tercero el régimen jurídico, el cuarto recoge el régimen de responsabilidad de los titulares, el quinto establece el régimen disciplinario sancionador, y el sexto recoge el sistema de recursos contra las resoluciones.

En definitiva, hoy traemos al Pleno de la Corporación una reivindicación que hemos vivido en el municipio de Mairena durante muchísimo tiempo, un marco normativo que dé transparencia, objetividad y publicidad, y la demanda social que tenemos diariamente será la que irá marcando el ritmo de desarrollo de esta ordenanza.

Hoy se trae una aprobación inicial, que estará en exposición pública durante 30 días susceptible de todas las alegaciones que sean oportunas, y después se volverá a traer al Pleno."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, indica que a veces los ciudadanos no entienden por qué la administración, en líneas generales, es tan lenta.

"Según tengo entendido, llevamos 10 años que no se conceden quioscos. Hay una gran demanda en Mairena por el desempleo que hay.

Yo he estado viendo la ordenanza y me parece que técnicamente está bastante aceptable. Pero cuando se ha requerido por parte de los ciudadanos algún quiosco, pasan los meses y no se da cumplimiento a esa necesidad.

Al igual que en los anteriores reglamentos y ordenanzas, no nos habéis hecho partícipes. Queremos participar y ayudar a agilizar. Que no nos llevemos 10 años para dar un quiosco en Mairena. Que hay mucha necesidad, y un quiosco es un puesto de trabajo o dos.

Está bien la ordenanza pero esto hay que agilizarlo, porque para mucha gente esto puede ser una herramienta para llevar su casa adelante.

Que a lo mejor vosotros no sois los responsables de estos 10 años, pero que llevamos ya mucho tiempo donde no hay respuesta. Tenemos que esforzarnos todos por agilizar y ver dónde se atascan las cosas.

Lo he dicho muchas veces, no podemos seguir con Carlos III, que fue un buen gestor. Tenemos los medios informáticos con los que se pueden agilizar mucho las cosas.

Alguna vez me ha dicho algún empresario de la zona del Jardinillo que lleva tiempo liado con una cosa y que no sabe por qué está parada. Sé que se está trabajando para agilizar, pero tomemos conciencia de verdad que el desempleo es el problema principal en toda España, así que tenemos que poner todo nuestro énfasis en agilizar en este tema de los quioscos.

Pero en algo tan importante y trascendente no hemos tenido participación ni información."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, señala que esta ordenanza obedece a una nueva realidad que tiene hoy Mairena.

"Mairena es diferente a como era hace 20 años. Hoy por ejemplo tenemos una cantidad de acerado que antes no teníamos. Hoy tenemos quioscos que están situados en sitios donde incluso estorban a los peatones.

Yo recuerdo que en la Gerencia de Urbanismo lo que a Izquierda Unida le preocupaba era a la hora de licitar y el otorgamiento de las licencias de quioscos. Lo que pretendíamos es que o bien se hiciera por mesa de contratación o que se formara una comisión donde estuviéramos representados todos los grupos políticos. Porque los quioscos, tal y como está hoy la vida, significa un puesto de trabajo. Y nosotros tenemos que ser lo más ecuanímenes posible.

Y tenemos que tener en cuenta quiénes son las personas más necesitadas, quiénes son las personas que realmente sería su único medio de vida, y ahí es donde nosotros no podemos equivocarnos.

Esa era la incertidumbre que nosotros teníamos, y al final se contestó que todo lo que se hiciera iba a ser mediante mesa de contratación. E incluso podremos participar, cosa que ahora no hacemos. Porque para hacer un plan general no somos todos los que estamos aquí técnicos; pero si tenemos unas normas para otorgar quioscos en función de la documentación que nos aportan, pues para eso creo yo que no hay que saber mucho.

Ojalá hayan muchos quioscos, porque nos quitaríamos algunos parados en Mairena."

El Sr. Diego Ramos, del grupo socialista, interviene a continuación:

"El título que nos trae este punto del orden del día es aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de de Instalación de Quioscos de Prensa, Revistas y Publicaciones, Chucherías, Flores y otros objetos no especificados en el municipio de Mairena del Aljarafe.

Y leo el título porque en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo que tuvimos hace 3 días, cuando se suscitó el primer debate sobre esta ordenanza, el Sr. Alcalde nos decía que lo veníamos a hacer era aprobar un marco regulador por si un día se quiere montar un bar en Porzuna con unas cristalerías hermosas.

Y eso no coincide con lo que es un quiosco de prensa, revistas, publicaciones, chucherías, flores y otros objetos.

Digo esto fundamentalmente porque dado que el número de autorizaciones que se puedan dar -que siempre será limitado-, que el espacio público donde se puedan poner siempre será limitado, y dado el carácter social que puede llegar a tener un quiosco, máxime en la coyuntura económica en que nos movemos, nosotros nos vamos a abstener. Y es una abstención condicionada.

Sr. González Vela, esta ordenanza no está técnicamente aceptable. Lo ha dicho el Sr. de la Rosa: es una ordenanza muy simple, y se insta al desarrollo en los pliegos. Esto es un marco regulatorio inicial, y que tendrá que pasar por exposición pública durante 30 días.

Lo importante en esta ordenanza será la capacidad que tengamos, antes de llegar a la mesa de contratación, de establecer unos pliegos. Y a eso les instamos. A que los pliegos tengan un carácter meramente social donde se prioricen colectivos desfavorecidos a la hora de la concesión administrativa de este tipo de cosas. Porque si no, estaríamos hablando de la concesión administrativa al mejor postor de un puesto de trabajo. Y eso no tiene carácter social.

Estamos hablando de chucherías, estamos hablando de flores, estamos hablando de prensa, y ahí tenemos que tener una claridad sublime a la hora de establecer. Y ahí se verá su voluntad de diálogo y de negociación y de consenso que tantas veces se ha repetido en el Pleno de hoy.

A lo que les instamos, y ahí está nuestra abstención condicionada, es que cuando se tengan que desarrollar los pliegos nos citen, se sienten con nosotros, y ya veremos si el carácter social que ustedes proponen encima de la mesa para negociar, coincide con los del grupo municipal socialista."

El Sr. de la Rosa entiende que se está descentrando un poco el debate.

"Aquí hay un régimen especial exclusivamente dedicado para ese tipo de quioscos. ¿Ustedes saben cuántos quioscos hay en Mairena? 14 ¿Ustedes saben cuántos hay libres? 4.

Hay contratos firmados en este ayuntamiento sin ningún tipo de regulación, y se daban concesiones durante 20 ó 25 años. Y por eso no se han sacado en menos tiempo.

¿Ustedes han leído la ordenanza? Esta ordenanza es transparente, clara y nítida, porque hay que atenerse a unos requisitos. Tiene que concurrir todo el mundo con las mismas oportunidades. Lo que pasa es que hay un apartado de régimen social en que esos quioscos que están creados -esos 14- que son de 3 tipos distintos, se va a mantener el régimen social.

Y yo no sé eso de que no habrá respuesta. En mi despacho tengo yo varias peticiones de quioscos y estamos intentando agilizarlo, con estos quioscos que están y con este capítulo 2 de régimen especial.

Pero no todos los quioscos que hay en Mairena pueden ser sociales. Es que también habrá

que sacar quioscos de prensa, de chucherías y de flores. Y para eso, desde la Gerencia Municipal de Urbanismo se elaborará un mapa -dentro de los parámetros urbanísticos- de dónde puede ir un quiosco.

Después tendrá que pasar por en Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que estamos todos representados y después por la mesa de contratación donde también estamos todos.

Pero no confundan ustedes a los vecinos. Habrá quioscos sociales y otros que no serán sociales, y que tendrán que vender prensa, chucherías y flores, y eso tendrá que hacerse una licitación.

Eso es todo lo que regula esta ordenanza.

Lo que es sorprendente, Sr. Ramos, es que en Mairena del Aljarafe, con 45.000 habitantes, todavía no tengamos una ordenanza de este tipo. Y de estos follones vienen estos lodos.

Sr. Ramos, yo le garantizo a usted que todo lo que estamos haciendo desde la Gerencia de Urbanismo y desde cualquier delegación es por el bienestar de los vecinos.

Y voy a hacer otra cosa: voy a poner 4 sillas al lado de la mía para que vengan ustedes cuando quieran y aporten. Yo estoy todas las mañanas en el despacho y no los veo a ustedes por allí nunca.

Sr. Rodríguez-Tembleque, a partir de ahora tiene usted 30 días para hacer alegaciones. Y todavía no le he visto a usted en mi despacho nunca."

El Sr. González Vela aclara que el equipo de gobierno no tiene toda la responsabilidad de no conceder quioscos en 10 años.

"Pero que lo que estoy pidiendo es que seamos más ágiles. Porque muchas personas, dadas las circunstancias, dependen de ello para sacar adelante sus casas.

Aprovechemos también que Mairena -como decía el Sr. Marcos- no es la que era. Aprovechemos la afluencia de público a Metromar. Aprovechemos las barriadas nuevas de El Jardinillo donde hay mucha afluencia de público. Y que si esto se va a debatir en la Gerencia de Urbanismo donde estamos todos representados, pues que participemos todos, para que al menos -si a todos nos parece adecuado- cada barrio tenga alguno.

Evidentemente no se puede perder la finalidad social. A lo mejor no todos, pero muchos sí. Porque para muchos el quiosco puede ser la respuesta que esperan para solucionar problemas graves."

El Sr. Marcos contesta al Sr. de la Rosa que él sí se ha leído la ordenanza.

"Yo voy a regalarle a usted un metro que tenga 90 cm, porque como la diferencia entre quioscos ha de ser de 500 metros según la ordenanza, para que así se acorte la distancia y se puedan instalar más quioscos."

El Sr. Ramos vuelve a intervenir:

"No sé qué le ha pasado a usted, Sr. de la Rosa, que hacía movimientos espasmódicos mientras me hablaba. No sé si obedece a algún tipo de terapia o de estrategia visual.

En cualquier caso, la concesión de los quioscos efectivamente viene de hace mucho tiempo con una Mairena que no se corresponde con la actual. Y evidentemente que había que hacer esto.

Nosotros no estamos en desacuerdo en que se haga una regulación de los quioscos. Es más, he dicho que nos vamos a abstener. Lo que sí digo es que para nosotros es muy importante el porcentaje -y lo ha dicho también el Sr. González Vela- del carácter especial. Para nosotros es fundamental.

Porque en el 'otros' podrá usted meter lo que quiera, que será la concesión administrativa a un bar en Porzuna en Cavaleri o en el futuro parque Caño Real. Pero cuando hablamos de prensa, revistas, chucherías o flores normalmente se ha hecho a una serie de colectivos vulnerables que queremos que siga siendo así.

La voluntad de consenso, Sr. de la Rosa, es de quien gobierna. Y gobiernan ustedes. Y no me diga que a las 8 de la mañana está usted en su despacho porque es que es su obligación, que para eso cobra.

Así que si usted tiene voluntad de consenso nos llama; no diga usted que está en su despacho a las 8. Y antes de traer esto aquí nos dice que está valorando esto o que quiere hacer esta ordenanza y nos pide opinión. Eso se llama voluntad de consenso. Y se lo han dicho ya no solo este grupo, sino varios grupos a lo largo de esta tarde."

El Sr. Alcalde cierra el debate:

"Volvemos a lo mismo: nos abstenemos, falta de consenso..."

Han tenido muchísimos años para hacer una ordenanza que era imprescindible. Han estado concesionando sin ninguna regulación quioscos en esta ciudad como les ha venido en gana. Y ahora les molesta que haya una ordenanza donde todos los ciudadanos sean tratados iguales y de la misma manera.

Sr. Ramos, usted ha leído en la ordenanza lo que le ha dado la gana. La ordenanza habla de clases de quioscos: quioscos de prensa, revistas y publicaciones, quioscos de chucherías, quioscos de flores, y quioscos bares. Porque el título dice 'otros', y lo que pretende es ser un marco regulatorio.

Y además, ahora estamos hablando de una situación muy complicada social y económicamente, pero a lo mejor dentro de 10 años la situación no es tan complicada. Y la ordenanza tiene que perdurar y a lo mejor lo de los quioscos sociales es menos necesario.

Aquí se regula cómo tienen que ser los quioscos, cuáles son las obligaciones del concesionario, cuáles las de la administración, y es un marco absolutamente claro y conciso.

Quien quiera, va a tener tiempo de enmendar esta ordenanza a través de las alegaciones. Y lo que pretende, insisto, es que haya un marco regulatorio. Como tendrá que venir aquí otro tipo de ordenanzas que establezcan que todo el mundo sea tratado por igual; donde las decisiones no dependan del interés de algunos sino que estén regladas.

Sr. Ramos, el Sr. de la Rosa está aquí a las 8 de la mañana por el interés de sacar los asuntos de este ayuntamiento adelante, por su vocación política. Y para su información, no cobra ningún salario de este ayuntamiento."

Terminado el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del PP y los 2 de IULV, y la abstención de los 8 concejales del PSOE y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

Los constantes cambios sociales, económicos y tecnológicos producidos en el municipio de Mairena del Aljarafe, hacen precisa la modernización del ejercicio de la actividad de venta de periódicos, revistas, flores y chucherías, entre otros, en los quioscos ubicados en la vía pública, con la triple finalidad de armonizar la estética de la ciudad, incentivar su ejercicio y mejorar el servicio que se presta a los ciudadanos.

De este modo, a través de la normativa municipal, se pretende que este tipo de aprovechamiento se efectúe dentro de un marco normativo que garantice tanto la instalación de quioscos en condiciones adecuadas de seguridad, como su compatibilidad con los otros usos de los que son susceptibles las vías urbanas, en especial el peatonal, que se considera preferente. Por otro lado, el número de autorizaciones está limitado, dada la escasez del espacio urbano susceptible de ocupación con quiosco; por ello, a través de la Ordenanza, se regulará el procedimiento para su otorgamiento, al objeto de garantizar los principios de transparencia, objetividad y publicidad que lo deben informar.

La determinación de los criterios de selección para la adjudicación de las autorizaciones, aunque quedan apuntadas las líneas básicas, se excluye de la Ordenanza, y se remite a los pliegos que rijan su licitación. Se contempla así el régimen de concesión, consecuencia de la aplicación del artículo 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que somete el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuya duración exceda de cuatro años, a concesión administrativa.

La Ordenanza se estructura en seis Títulos, precedidos de un Título Preliminar, relativo a las disposiciones generales, que define su objeto y ámbito de aplicación.

El Título I delimita el concepto de quiosco y establece su clasificación en función del sistema constructivo empleado, del objeto de venta y de su situación.

El Título II recoge las condiciones de la instalación, señalando determinaciones de carácter genérico sobre el emplazamiento, la ubicación y el diseño de los quioscos.

El Título III sobre el régimen jurídico de la instalación de quioscos en la vía pública, establece la adopción del régimen de concesión administrativa, consecuencia de la aplicación del artículo 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En relación a ello, contiene dos capítulos diferenciados, un Capítulo I que regula el régimen general relativo a vigencia, canon, transmisión, elementos complementarios del quiosco, condiciones administrativas y obligaciones del concesionario y causas de extinción y revocación y un Capítulo II, que regula un régimen especial para aquellas concesiones que tienen un componente económico y social motivado por las especiales circunstancias del adjudicatario.

El Título IV recoge el régimen de responsabilidad de los titulares de los quioscos regulados en esta ordenanza. Especial relevancia adquiere la regulación de los sujetos responsables por las

infracciones cometidas, y la extensión de esta responsabilidad a los técnicos que han suscrito la documentación presentada.

El Título V establece el régimen disciplinario y sancionador donde se tipifican las correspondientes infracciones y sanciones. Asimismo, se regulan tanto medidas provisionales que se pueden acordar durante la tramitación del procedimiento sancionador como un conjunto de posibles sanciones accesorias.

Finalmente el Título VI recoge el sistema de recursos contra las resoluciones dictadas en los procedimientos.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad a los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los distintos servicios a través de las oportunas ordenanzas municipales y de la concesión de las correspondientes licencias o concesiones administrativas, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos de Prensa, Revistas y Publicaciones, Chucherías, Flores y Otros Objetos no Especificados, corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo que establece el art. 22 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud de lo que establece el art. 10.2.9 de los Estatutos.

TERCERO.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 18 de febrero de 2013.

Por todo lo anterior, **se resuelve**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos de Prensa, Revistas y Publicaciones, Chucherías, Flores y Otros Objetos no Especificados en el Municipio de Mairena del Aljarafe, que a continuación se transcribe:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PRENSA, REVISTAS Y PUBLICACIONES, CHUCHERÍAS, FLORES, ENTRE OTROS, EN EL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1º. Objeto.

Artículo 2º. Fundamento.

Artículo 3º. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I. CONCEPTO Y CLASES.

Artículo 4º. Concepto.

Artículo 5º. Clases de Quioscos.

TÍTULO II. CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN.

Artículo 6º. Emplazamiento.

Artículo 7º. Ubicación.

Artículo 8º. Diseño.

TÍTULO III. CONCESION ADMINISTRATIVA.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 9º. Régimen de la concesión.

Artículo 10º. Vigencia.

Artículo 11º. Canon.

Artículo 12º. Transmisión.

Artículo 13º. Elementos Complementarios.

Artículo 14º. Condiciones Administrativas.

Artículo 15º. Obligaciones del Concesionario.

Artículo 16º. Extinción y Revocación.

Artículo 17º. Traslados de quioscos.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN ESPECIAL

Artículo 18º. Régimen Especial.

Artículo 19º. Explotación.

TÍTULO IV. RESPONSABILIDAD.

Artículo 20º. Sujetos responsables.

TÍTULO V. MEDIAS DE PROTECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Artículo 21º. Actos de utilización, ocupación de suelo e instalación o edificación de quiosco en curso de ejecución y sin la preceptiva concesión administrativa.

Artículo 22º. Actos de utilización, ocupación de suelo, instalación o edificación de quioscos ejecutados y sin la preceptiva concesión administrativa.

Artículo 23º. Actos de utilización, ocupación de suelo e instalación o edificación de quiosco sin ajustarse a las condiciones de la concesión administrativa.

Artículo 24º. Actos de restitución o retirada.

Artículo 25º. Ejecución subsidiaria de los actos de restitución o retirada ordenados.

Artículo 26º. Órdenes de ejecución.

Artículo 27º. Carácter de las medidas de protección.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 28º. Generalidades.

Artículo 29º. Clasificación de las infracciones.

Artículo 30º. Infracciones leves.

Artículo 31º. Infracciones graves.

Artículo 32º. Infracciones muy graves

Artículo 33º. Sanciones.

Artículo 34º. Competencia y procedimiento.

Artículo 35º. Concurrencia de infracciones.

Artículo 36º. Carácter de las multas.

Artículo 37º. Ilícito Penal.

Artículo 38º. Medidas provisionales.

Artículo 39º. Daños o perjuicios a la Administración Pública.

Artículo 40º. De la prescripción.

TÍTULO VI. RECURSOS.

Artículo 41º. Recursos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Segunda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Segunda.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º. Objeto.

La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer las normas jurídicas y técnicas a las que habrá de sujetarse la instalación de todo tipo de quioscos de prensa, chucherías, flores, quioscos-bares o de cualquier otra clase que sea especificado en el correspondiente expediente administrativo, en las vías o espacios libres de dominio público en el municipio de Mairena del Aljarafe, así como los derechos y obligaciones de sus titulares, el régimen jurídico y sancionador aplicable, las medidas de protección del dominio público y los recursos.

Artículo 2º. Fundamento.

Se fundamenta en la competencia municipal atribuida en esta materia por la Ley 7/1985, de 2 de abril y R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en el Reglamento de Bienes y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 3º. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza comprende todo el suelo calificado como sistema viario o espacio libre que se encuentre afectado a un uso público de titularidad pública.

2. En ningún caso quedan comprendidos en el ámbito de la presente ordenanza los quioscos que se instalen con ocasión de ferias y otros eventos de carácter temporal.

TÍTULO I. CONCEPTO Y CLASES.

Artículo 4º. Concepto.

Son aquellos muebles urbanos ubicados en vías o espacios libres de titularidad pública, en los que se desarrolla una actividad de tipo mercantil consistente en la venta de prensa, flores, quioscos-bares, chucherías o cualquier otro objeto que sea especificado en el correspondiente expediente administrativo de concesión.

Artículo 5º. Clases de Quioscos.

1. Según el sistema constructivo empleado:

- a) Los realizados "in situ" mediante las correspondientes obras de fábrica u otras técnicas constructivas.*
- b) Los prefabricados, que para su instalación no precisan obras de fábrica.*

2. Por el objeto de venta:

- a) Quioscos de prensa, revistas y publicaciones.*
- b) Quioscos de chucherías.*
- c) Quioscos de flores.*

d) Quioscos-bares.

e) Quioscos de cualquier otro objeto que sea especificado en el correspondiente expediente administrativo de concesión.

TÍTULO II. CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN

Artículo 6º. Emplazamiento.

1. La determinación de los lugares de titularidad pública donde pueden emplazarse los quioscos así como el número de los mismos, es un acto expreso de la Administración Local en el que se valorará la oportunidad y conveniencia de su otorgamiento. La misma se aprobará por el órgano con competencia en materia urbanística, previo informe técnico preceptivo sobre accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas y demás determinaciones señaladas en los párrafos y artículos siguientes.

2. Con carácter general su instalación corresponderá al autorizado con sujeción de diseño, modelo y características, salvo que en el Pliego de Condiciones se establezca otra determinación. En cualquier caso no podrán obstaculizar el acceso a edificios, locales, instalaciones públicas y recintos cerrados, ni podrán impedir o dificultar la visualización de señales de tráfico, debiéndose cumplir en todo caso, la normativa sobre obras e instalaciones que impliquen afección de la vía pública.

3. En plazas, espacios libres y jardines se dispondrán los quioscos objeto de esta Ordenanza de forma que queden integrados en la ordenación de dichos espacios, sin atenerse al régimen de distancias fijado en los artículos siguientes.

4. Se preferirá la instalación de quioscos de tipo provisional sin obra de fábrica, pudiéndose prever de modo excepcional los ejecutados "in situ" cuando estén incluidos dentro de un proyecto global del espacio público.

5. Se deberá justificar la funcionalidad del quiosco dentro del ámbito urbano basado en los siguientes parámetros:

- a) Dotación de cierta actividad a espacios necesitados de cualificación.
- b) Se preferirá la ubicación de los mismos dentro de espacios de cierta entidad como plazas, jardines, zonas de juegos de niños, evitando en todo lo posible la instalación dentro del sistema viario o de circulación.
- c) Se justificará la instalación de los mismos siempre que no existan actividades similares en locales comerciales ya existentes en la zona.
- d) El carácter de los quioscos tendrá en cualquier caso un sentido mobiliario y no edificatorio.

6. En los casos en que se acceda al cambio de titularidad de un quiosco, deberá incluirse un informe técnico que justifique el mantenimiento del emplazamiento del quiosco según los parámetros anteriormente mencionados.

Artículo 7º. Ubicación.

1. La situación general de los quioscos en las aceras será en su tercio exterior de forma que su frente de venta mire hacia la edificación, sus elementos más salientes, una vez desplegados, se encuentren como mínimo a una distancia de 50 cm. de la alineación del bordillo y de 2,00 m. de los cuerpos o elementos salientes de las edificaciones y de otros muebles urbanos.

2. Habrán de separarse de los pasos de cebra, semáforos, salidas de vehículos y esquinas una distancia mínima de 5 m. u otra superior, cuando pueda dificultarse la visibilidad o la circulación viaria, no pudiendo ser ubicados en el ámbito abarcado por la prolongación de las alineaciones de las manzanas edificables o edificadas y la del bordillo en las confluencias de calles.

3. Los quioscos que desarrollen la misma actividad, guardarán una distancia mínima entre sí de 250 m., reduciéndose ésta a un mínimo de 50 m. cuando sus objetos de venta sean diferentes.

4. La distancia se medirá por el eje de las calles, desde la situación del quiosco de referencia hasta el lugar objeto de la comprobación.

5. En cualquier caso, las acometidas de las instalaciones que precise se realizarán a través del subsuelo, conforme a las Ordenanzas correspondientes. Los contratos de los servicios para las acometidas de electricidad, luz, agua, teléfono o similares serán de cuenta del titular de la concesión.

Artículo 8º. Diseño.

1. La forma, tamaño y calidad de sus materiales quedarán definidos por un diseño específico, que para cada tipo o lugar será previamente aprobado por el Ayuntamiento, y en su caso, incorporado los modelos al Pliego de Condiciones de la concesión, pudiéndose aprobar proyectos específicos como consecuencia de operaciones de remodelación en vía pública, plazas y espacios libres.

2. No obstante lo anterior, los titulares podrán presentar propuestas al Ayuntamiento, para su aprobación, de diseños especiales, cuando las circunstancias así lo aconsejen y quede suficientemente justificada esta excepcionalidad.

3. En los casos en que se acceda al cambio de titularidad de un quiosco, podrá exigirse el compromiso por parte del adquirente de adaptar la estructura del mismo al modelo autorizado por el Ayuntamiento.

4. Asimismo, se podrá promover concurso de ideas para la presentación de nuevos proyectos de diseños, conforme a la legislación vigente.

5. La superficie máxima construida no superará 6 m² siendo admisible de forma excepcional un incremento de superficie, cuando las características del entorno urbano, diseño específico del quiosco o cualquier otra circunstancia que discrecionalmente pueda ser apreciada por el Ayuntamiento, lo permita. A efectos del cómputo de la superficie máxima permitida, se considerará el quiosco en su situación de cerrado.

6. Los vuelos de la cubierta no podrán sobresalir más de 50 cm. de los planos de sus caras o fachadas, salvo la fachada de venta en la que se permitirá un vuelo mayor acorde con el diseño del quiosco.

7. Las características específicas de los quioscos-bares que por su actividad precisan de mayor superficie, vendrán definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas que regulen su concesión.

8. Los toldos se situarán bajo los vuelos de la cubierta, integrados en su diseño y previa la correspondiente autorización.

9. En cualquier caso, sólo se permitirá la instalación de un rótulo no luminoso con la leyenda que corresponda al tipo de venta autorizada.

10. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento (bien por iniciativa propia o de los representantes de los sectores afectados), establecer un nuevo modelo de quiosco, siendo obligatorio para los titulares de la autorización realizar la instalación del nuevo modelo.

TÍTULO III. CONCESION ADMINISTRATIVA.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 9º. Régimen de la concesión.

1. La instalación de quioscos en terrenos de dominio público municipal estará sujeta a concesión administrativa, con arreglo a la normativa reguladora de contratación administrativa y al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante licitación y conforme a los pliegos de condiciones generales o particulares que se establezcan.

2. La licitación podrá tener en cuenta circunstancias de índole social y económica de los solicitantes, cuyo procedimiento de concesión se regula en el Capítulo II de este Título.

3. En ningún caso se entenderán otorgadas las concesiones en dominio público por el transcurso del tiempo.

4. Podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

5. *El Pliego de Condiciones deberá recoger la actividad a realizar, así como los productos que puedan ser vendidos en cada uno de los quioscos objeto de la concesión administrativa, quedando excluidos aquellos productos alimenticios que por su naturaleza exijan unas condiciones especiales de venta.*

6. *Una vez otorgada la concesión, con carácter previo al inicio de la actividad y en el plazo máximo de 6 meses, el adjudicatario deberá presentar la documentación detallada a continuación, estableciéndose al respecto dos procedimientos, según sean quioscos existentes o quioscos de nueva implantación:*

1. *Quioscos existentes:*

- *Certificado de la instalaciones*
- *Seguro de responsabilidad civil.*

2. *Quioscos de nueva implantación:*

- *Justificante de liquidación tributaria (ICIO y tasas).*
- *Documentación técnica, que no será necesaria en caso de proyectos aprobados por la administración.*

Una vez ejecutadas las instalaciones deberá aportarse:

- *Certificado técnico acreditativo de que la instalación cumple con la normativa de aplicación y reúne las condiciones de seguridad necesarias.*
- *Certificado de la instalaciones.*
- *Seguro de responsabilidad civil.*

Artículo 10º. Vigencia.

1. *La duración de la concesión administrativa para desarrollar las actividades objeto de esta Ordenanza no excederá del plazo máximo de 20 años, transcurrido el cual revertirán al Ayuntamiento el uso del espacio público ocupado, y siempre que esté previsto en el Pliego de Condiciones revertirán así mismo al Ayuntamiento las instalaciones efectuadas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes, y demás condiciones que se establezcan en el expediente de licitación al efecto.*

2. *Si el Ayuntamiento decidiese rescatar la concesión con anterioridad al término de este plazo, el adjudicatario tendrá derecho a indemnización que será proporcional al tiempo que restare para la misma.*

3. *En todo caso el quiosco deberá tener visible una ficha de identificación relativa a la autorización, cuyo formato será facilitada por los servicios municipales, y que deberá exhibirse a requerimiento de la autoridad municipal competente.*

Artículo 11º. Canon.

El concesionario vendrá obligado a satisfacer en cada ejercicio el canon que por uso y aprovechamiento de un bien de dominio o uso público figure en el pliego de condiciones o la tasa fiscal correspondiente, en su caso.

Artículo 12º. Transmisión.

La posibilidad de transmisión de los quioscos seguirá el régimen establecido en los Pliegos de Condiciones generales o particulares que regulen la concesión del quiosco.

Artículo 13º. Elementos complementarios

1. *La instalación de elementos complementarios del quiosco en terrenos de dominio público está sujeta a licencia que se otorgará por el procedimiento general, y tendrá carácter provisional y "en precario", pudiendo en cualquier momento revocarse cuando concurren circunstancias distintas a las que motivaron su otorgamiento, quedando obligado el sujeto de la licencia a dejar libre el dominio público afectado, pudiendo la Gerencia Municipal de Urbanismo ejecutar por sí misma la recuperación.*

2. *Igualmente, podrá denegarse este tipo de licencias, cuando se constate que por el peticionario de la misma se hayan cometido de forma reiterada infracciones tipificadas como muy graves en el Título V de estas Ordenanzas.*

Artículo 14º. Condiciones administrativas

Los pliegos de condiciones que sirvan a la licitación de la concesión objeto de esta Ordenanza, atenderán, entre otras, a las siguientes cláusulas:

1. Objeto de la concesión o autorización y límites a que se extendiere.
2. Obras e instalaciones que en su caso, hubiera de realizar el interesado.
3. Plazo de la concesión.
4. Derechos y obligaciones del concesionario respecto del Ayuntamiento.
5. Canon o tasa que hubiera de satisfacer el concesionario al Ayuntamiento.
6. Deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaran a los mismos bienes o al uso general o servicio a que estuvieren destinados.
7. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público y, en su caso, las obras que construyere.
8. Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo de concesión.
9. Facultad del Ayuntamiento de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificare circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.
10. Sanciones en caso de infracción leve, grave y muy grave de sus deberes por el interesado.
11. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libre y vacuos, a disposición del Ayuntamiento dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Artículo 15º. Obligaciones del Concesionario

Serán en todo caso obligaciones del concesionario las siguientes:

- a) Mantenimiento en buen estado de la porción del dominio público ocupado, así como las obras que construyere, así como del entorno, si a ello se hubiere comprometido u obligado en el contrato administrativo, debiendo conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- b) Al mantenimiento de los precios y calidad ofertado, si a ello se le obligare en el Pliego de Condiciones, debiendo en todo caso tener el Libro de Reclamaciones y quejas para el consumidor, así como el carnet de manipulador de alimentos, si se exigiere por la normativa vigente en materia de consumo, y tener en lugar visible los precios de los productos que ofrezca a los ciudadanos. Igualmente tendrá que garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- c) El concesionario se compromete a que el personal que se contrate, esté de alta en la Seguridad Social, debiendo estar al corriente del pago de todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales.
- d) A cuidar el aseo e higiene de las instalaciones y la buena presencia del personal a su servicio.
- e) Obligación del concesionario de abandonar y dejar libre y vacuos, a disposición del Ayuntamiento dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- f) Cumplir el horario de apertura del quiosco o instalación, de conformidad con la normativa vigente, así como al estricto cumplimiento de la normativa ambiental, en especial en materia de contaminación acústica.
- g) A estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social.
- h) Indemnizar al Ayuntamiento por los daños o perjuicios que le causare.
- i) A no modificar la actividad objeto de concesión sin la pertinente autorización municipal.
- j) Abonar el canon o tasa a que se comprometiere con el Ayuntamiento por la concesión administrativa.

- k) *A no realizar obras de mejora o reparación sin autorización expresa del Ayuntamiento.*
- l) *A sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad, cuando así se determine en el Pliego de Condiciones.*
- ll) *Presentar testimonio de la concesión municipal concedida cuando le sea requerido por la autoridad competente.*
- m) *No obstaculizar los actos de comprobación de las instalaciones por los técnicos municipales competentes.*
- n) *Llevar a cabo las instalaciones ateniéndose a las condiciones generales y particulares previstas en el Pliego de Condiciones y en la presente Ordenanza.*
- ñ) *También se considera obligado, en su caso, el titular de la concesión a constituir fianza o depósito, cuya cuantía sea la prevista en la legislación aplicable y en su defecto la que se determine por el Ayuntamiento. Si el importe de esta fianza resultase insuficiente para cubrir el coste de las reparaciones de los daños causados en la porción de dominio público utilizada, se le requerirá para que en el plazo de 10 días efectuase un depósito equivalente a la diferencia entre el que tenía constituido y el coste de la valoración de los daños causados. En caso de no atender a este requerimiento su importe será exigido por el procedimiento administrativo de apremio.*

Artículo 16º. Extinción y Revocación

1. *Las concesiones para la instalación de quioscos, quedarán sin efecto por revocación o por renuncia del titular, no produciendo derecho a indemnización en ningún caso.*
2. *Son causas de extinción de las mismas:*
 - a) *Fallecimiento o jubilación del titular.*
 - b) *Incapacidad permanente absoluta del mismo.*
 - c) *Renuncia expresa del titular.*
 - d) *Cumplimiento del plazo máximo para su ejercicio previsto en el artículo 14.*
3. *Son causas de revocación:*
 - a) *La falta anual de pago del canon o tasa correspondiente.*
 - b) *Si el titular de la concesión incumpliese las obligaciones, condiciones y requisitos exigidos por esta Ordenanza y demás disposiciones legales en vigor.*
 - c) *Cuando el quiosco permaneciese cerrado por causa no justificada, durante más de dos meses.*
 - d) *Por el incumplimiento de los requerimientos que sobre el desarrollo de la actividad concreta de que se trate efectúe el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias y de los preceptos legales en vigor.*
 - e) *Desarrollar en el quiosco actividades no autorizadas expresamente dentro del ámbito de la concesión o la venta de artículos no permitidos.*
4. *La tramitación de los expedientes sobre extinción y revocación de las concesiones se ajustará las disposiciones del Procedimiento Administrativo Común prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, o en la norma que la sustituya en el futuro, con audiencia del interesado.*

Artículo 17º. Traslado de quioscos.

1. *El Ayuntamiento podrá ordenar el traslado del quiosco a un nuevo emplazamiento, dentro de la zona en que se ubique, con un máximo de 500 mts. cuando circunstancias urbanísticas, de tráfico, estética o cualesquiera otras debidamente acreditadas así lo aconsejen.*
2. *A tales efectos, el cambio deberá realizarse dentro del plazo de UN MES desde la recepción por el titular de la notificación del acuerdo, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se originen, salvo que, por incumplimiento del requerimiento, deban efectuar el traslado los propios Servicios Municipales o un tercero, en cuyo caso tales gastos correrán a cargo del titular del quiosco, pudiéndose exaccionar por la vía de apremio.*

CAPÍTULO II. RÉGIMEN ESPECIAL

Artículo 18º. Régimen especial

1. Es objeto de este régimen especial el procedimiento de concesión de las licitaciones que tengan en cuenta las especiales circunstancias económicas o sociales de los licitadores. En todo lo demás, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I de este Título.
2. El régimen de concesión se establecerá mediante los pliegos de condiciones que, para este caso se determine.
3. En dichos pliegos deberá constar al menos, lo siguiente:
 - a) Petición motivada y concreta del quiosco al que opten.
 - b) Declaración jurada de no explotar otro quiosco o actividad comercial que impida el desarrollo personal de la actividad autorizada por la concesión.
 - c) Acreditación de las circunstancias que posibiliten la preferencia en la adjudicación con arreglo a lo exigido en los pliegos administrativos.

Artículo 19º. Explotación.

Siempre que la concesión esté determinada por las condiciones sociales del adjudicatario, éste estará obligado a ejercer personalmente la concreta actividad de que se trate, sin que quepa efectuarla por representación asalariados o terceras personas, siendo causa de revocación automática de la concesión la contravención de esta norma. No obstante, en atención a la singularidad de la actividad comercial que se explote, el titular de la concesión, en el ejercicio de la misma, se podrá asistir de un familiar-auxiliar que deberá ser inexcusablemente cónyuge, ascendiente o descendiente en línea directa o colateral en primer grado, del mismo.

TÍTULO IV. RESPONSABILIDAD

Artículo 20º. Sujetos responsables.

1. La titularidad de las instalaciones objeto de esta Ordenanza, comporta la imputación de la responsabilidad de todo orden que se derive de instalaciones, actividades comerciales que se realicen y del contenido de los mensajes publicitarios que se emitan.
2. Serán responsables a los efectos de la presente Ordenanza, no sólo el beneficiario del aprovechamiento privativo del suelo, sino también la empresa que realice la instalación, así como el técnico director o facultativo competente, debiéndose delimitar, en su caso, las responsabilidades de cada uno de ellos en el expediente sancionador que se instruya por la infracción cometida.

TÍTULO V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Artículo 21º. Actos de utilización, ocupación de suelo e instalación o edificación de quiosco en curso de ejecución y sin la preceptiva concesión.

1. Cuando se realicen actos de ocupación, utilización de suelo, instalación o edificación de quioscos en terrenos de dominio público sin la correspondiente concesión y éstos se encuentren en curso de ejecución, la primera medida de reacción será la inmediata paralización de los mismos mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue, con apercibimiento de ejecución subsidiaria mediante precinto en caso de incumplimiento.
2. Sin perjuicio de la posible adopción de medidas cautelares y con independencia de las potestades de la Administración de recuperación de oficio de los bienes de dominio público, se ordenará la inmediata retirada o restitución, previa audiencia de quince días hábiles con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento. En su caso, se convocará concurso para la adjudicación de la utilización del terreno y la instalación del quiosco.

Artículo 22º. Actos de utilización, ocupación de suelo, instalación o edificación de quioscos ejecutados y sin la preceptiva concesión.

Cuando se realicen actos de utilización y ocupación de suelo e instalación o edificación de quioscos en terrenos de dominio público sin el otorgamiento de la necesaria concesión se ordenará previa audiencia la

inmediata retirada o cese de los elementos o actos que vinieran realizándose y la reposición de la realidad alterada a su estado anterior.

Artículo 23º. Actos de utilización, ocupación de suelo e instalación o edificación de quiosco sin ajustarse a las condiciones de la concesión.

A los promotores o titulares de concesiones que realicen estas actuaciones en dominio público sin ajustarse a las condiciones señaladas en la concesión o previstos en esta Ordenanza se le concederá un plazo máximo de dos meses para que se ajuste a la concesión aprobada, con apercibimiento de revocación de las mismas en caso de incumplimiento de la orden de inmediata retirada o restitución de la realidad alterada a su estado anterior y de ejecución subsidiaria a su costa.

Artículo 24º. Actos de restitución o retirada.

En uso de las potestades de defensa y protección de los bienes de dominio público el Alcalde podrá ordenar, en cualquier momento, la retirada de aquellos elementos, instalaciones y mobiliario que impidan o dificulten la utilización normal común de los bienes de dominio público o el tránsito peatonal o rodado y en general el uso público de las calles, vías y veredas, todo ello con cargo a los responsables.

Artículo 25º. Ejecución subsidiaria de los actos de restitución o retirada ordenados.

1. *La ejecución subsidiaria de los actos de restitución o retirada ordenados se realizará conforme prevenga la legislación vigente y siempre a costa del interesado, pudiéndose proceder a exigir el importe de la ejecución antes de la realización como liquidación provisional a cuenta y exigirse el pago por la vía de apremio en caso de incumplimiento del pago de la liquidación definitiva.*

2. *La retirada subsidiaria por parte del Ayuntamiento de elementos, instalación o mobiliario se hará constar en la oportuna diligencia en la que figurará la identificación del propietario o interesado y la determinación exhaustiva de los elementos retirados. Éstos serán objeto de depósito en el almacén municipal. El Ayuntamiento no se hace responsable de los desperfectos y roturas que puedan surtir los elementos en su transporte a los almacenes ni los deterioros o desgastes que se ocasionen en los mismos durante su permanencia en depósito.*

3. *Los elementos o instalaciones de propiedad particular permanecerán a disposición de los dueños en el almacén municipal durante un plazo improrrogable de un mes, comunicándolo así al interesado. Transcurrido este plazo, se citará a su dueño para que proceda a su retirada en un plazo de 48 horas. Cuando resultase desconocido el domicilio del interesado se le citará mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios y/o en el B.O.P.*

4. *Transcurridos ambos plazos sin que los elementos o instalaciones hayan sido retirados por el interesado se entenderá que éstos lo abandonan definitivamente y autorizan al Ayuntamiento para su disposición conforme al régimen previsto de cosas muebles encontradas.*

5. *Para retirar los elementos o instalaciones depositados en el almacén municipal los interesados deberán abonar previamente los gastos ocasionados a la Administración.*

Artículo 26º. Órdenes de ejecución.

1. *En cualquier momento el Alcalde podrá ordenar las medidas precisas para el mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los quioscos instalados señalando el plazo para ello.*

2. *En cumplimiento del deber de conservación el titular de la concesión está obligado a reparar a su costa los deterioros que se hayan podido producir en los elementos o instalaciones, pudiéndose en caso de incumplimiento revocar la concesión otorgada.*

Artículo 27º. Carácter de las medidas de protección.

Todas las medidas de protección previstas en el presente Capítulo tienen carácter independiente de la imposición de sanciones por las infracciones que hubieran podido cometer los responsables.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28º. Generalidades.

1. Constituyen infracciones de la presente Ordenanza las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma, incluso cuando se realicen a título de simple negligencia. Todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

2. Toda infracción llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños y perjuicios a cargo de los mismos, con independencia de la adopción de medidas previstas en este Título.

Artículo 29º. Clasificación de las infracciones.

De conformidad con lo establecido legalmente, las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 30º. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves, aquéllas en las que la incidencia en el bien protegido o el daño producido a los intereses generales sea de escasa entidad.

Artículo 31º. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves, en todo caso aquellas acciones u omisiones que supongan:

- 1) No ocupar exactamente el lugar que se le haya fijado en la concesión.
- 2) Ocupar mayor espacio del autorizado, incumpléndose las características del aprovechamiento señaladas.
- 3) La instalación en los quioscos de elementos adicionales autorizables sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente.
- 4) Incumplir los requerimientos efectuados por los servicios de inspección.
- 5) El no mantenimiento en condiciones de salubridad y ornato del quiosco y los elementos accesorios autorizados, así como del espacio público utilizados.
- 6) Un perjuicio o daño a especies vegetales, elementos ornamentales y mobiliario urbano de la ciudad.
- 7) Exponer al público productos o géneros que no sean los expresamente objeto de la concesión.
- 8) Tener persona auxiliar en el quiosco sin estar previamente autorizada.

Artículo 32º. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves aquellas acciones y omisiones que supongan:

- 1) Cualquier acto de ocupación sin concesión.
- 2) El no mantenimiento en las debidas condiciones de seguridad para los ciudadanos del quiosco, de sus elementos auxiliares y/o del espacio público utilizado.
- 3) La instalación de un quiosco con modelo o diseño distinto del expresamente autorizado.
- 4) No ocupar exactamente el lugar que se le haya fijado en la concesión y ocupar mayor espacio del autorizado cuando estos actos supongan un grave quebranto a los intereses urbanísticos de la ciudad.
- 5) La instalación en los quioscos de elementos adicionales no autorizables.
- 6) La transmisión de la titularidad de los quioscos sin autorización previa del Ayuntamiento o sin el pago de las tasas que se devenguen por dicho concepto.
- 7) No cumplir el compromiso de adaptación del diseño del quiosco al modelo aprobado, establecido como condición con motivo de la autorización de la transferencia de titularidad.
- 8) La presentación por parte del titular o del auxiliar de documentación falsa o simulación de circunstancias o datos que será considerado como agravante si se obtiene un beneficio.
- 9) La comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 33º. Sanciones.

1. Las infracciones calificadas como muy graves se sancionarán, en todo caso, con multa de hasta 3.000 euros, salvo que se prevean sanciones superiores en normas específicas, pudiéndose proceder a la revocación de la licencia o de la concesión, en su caso.

2. Las infracciones calificadas como graves, serán sancionadas en función del daño producido al interés general, con multa gradual de hasta 1.500 euros, pudiéndose proceder a la suspensión temporal de la licencia o de la concesión, en su caso.

3. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas en función del daño producido al interés general, con multas de hasta 750 euros.

Artículo 34º. Procedimiento.

Si al iniciarse el procedimiento se considera que hay elementos de juicio para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado para el ejercicio de la potestad sancionadora, regulando en el Capítulo V del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto o disposición aplicable que sea aprobada al efecto. En el supuesto de que los hechos apreciados pudieran ser constitutivos de infracción grave o muy grave, se seguirá el procedimiento general previsto para determinar la responsabilidad por infracciones administrativas.

Artículo 35º. Concurrencia de infracciones.

En el caso de que se instruyera expediente sancionador por dos o más infracciones tipificadas entre las que existe conexión de causa a efecto, se impondrá una sola sanción y será la correspondiente a los que supongan el resultado final perseguido en su cuantía máxima. En los demás casos, a los responsables de dos o más infracciones, se les impondrán las multas correspondientes a cada una de las diversas infracciones cometidas.

Artículo 36º. Carácter de las multas.

Las multas que se impongan a los distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

Artículo 37º. Ilícito Penal.

Cuando el instructor del procedimiento sancionador estime que tales hechos pudieran ser constitutivos de infracción penal lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiéndose el procedimiento hasta que recaiga resolución judicial.

Artículo 38º. Medidas provisionales.

1. El órgano competente por resolver, o en caso de urgencia inaplazable el competente para iniciar el procedimiento o el instructor, podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento para evitar los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

2. Estas medidas provisionales podrán consistir en la suspensión temporal de actividades, en la prestación de fianzas, en la retirada de productos, así como cualquier otra prevista legalmente.

Artículo 39º. Daños o perjuicios a la Administración Pública.

Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a la Administración Pública, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación creada por la infracción.
- b) La indemnización de los daños y perjuicios causados cuando su cuantía haya quedado determinada en el procedimiento. Si no hubiese quedado determinada, la indemnización de daños y perjuicios se determinará por un procedimiento complementario cuya resolución será inmediatamente ejecutiva y susceptible de determinación convencional.

Artículo 40º. De la prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescribirán en el plazo de tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que se hubieran cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado por más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por falta grave a los 2 años y las impuestas por falta leve al año.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

TÍTULO VI. RECURSOS.

Artículo 41º. Recursos

Contra las resoluciones concediendo o denegando las concesiones para la instalación de quioscos o por la ocupación de elementos auxiliares, autorización o no de transferencia de titularidades, de nombramiento de auxiliares, así como resoluciones imponiendo sanciones podrá imponerse los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los titulares de las concesiones de quioscos (y sus auxiliares) que lo fueran conforme a una normativa anterior, serán respetados en todos sus derechos y permanecerán en las mismas condiciones en que estas fueron concedidas y hasta la finalización del plazo de concesión.

No obstante, les podrán ser aplicadas normas posteriores, que les resulten favorables, siempre que cumplan los requisitos exigidos por éstas.

SEGUNDA. Los titulares que en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza ejercieran la explotación de un quiosco sin autorización, deberán concurrir al primer procedimiento de concesión que se realice al efecto. Con independencia de lo anterior y en tanto se proceda a dicha convocatoria, deberán cumplimentar la documentación establecida en el artículo 9.6.1 de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a la Normativa de Régimen Local, en cada momento en vigor, y señaladamente, a la Ley 7/1985, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al Reglamento de Servicio de las mismas y legislación que las complemente o en el futuro las sustituya.

Igualmente se estará a lo previsto en la normativa en vigor sobre integración social de los minusválidos, así como a las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.”

SEGUNDO: Someter a información pública la presente Ordenanza por el plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente aprobada si durante dicho período no se presentan alegaciones o reclamaciones de ningún tipo.

8º) DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA SOLICITADA POR D. JUAN RAMÍREZ MATEOS EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L., PARA LA APLICACIÓN DE BONIFICACIONES EN LAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEIP GUADALQUIVIR.

En este punto se ausenta de la sesión el **Sr. Diego Ramos**, del grupo socialista.

Se conoce expediente relativo a la solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública presentada por D. Juan Ramírez Mateos en representación de la entidad Conformas Rehabilitación y Obra Nueva, S.L., para la aplicación de bonificaciones en las solicitudes de licencia de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en el CEIP Guadalquivir.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo explica el asunto.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, muestra su apoyo a esta solicitud.

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, señala que cómo no iba su grupo a apoyar esto con la insistencia que están teniendo en el tema de las barreras arquitectónicas.

"Al hilo de esto, Sr. de la Rosa, decirle que se aprobó por unanimidad un proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas. No se aprobó el proyecto, se aprobó eliminarlas; pero la cuestión es que la economía estaba mal y se aplazó.

El mes pasado nosotros hablamos de 2 personas con discapacidad que iban con un carrito y que no podían subir al centro de Los Alcores, y se nos contestó que a ver en qué medida se podía eso solventar.

Este mediodía nos han dicho que es una obra de envergadura, y ya que eso no podemos, pues sí solicitamos que por lo menos el proyecto en sí se ponga en marcha. Y una vez que tengamos el proyecto -que tenemos técnicos aquí que lo pueden hacer sin que suponga un coste excesivo- sí podríamos ir eliminando las barreras arquitectónicas poco a poco.

No sería tan gravoso el gasto haciéndolo poco a poco."

No produciéndose debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 20 miembros presentes, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Que con fecha 17 de enero de 2013 (R.E. 110) se solicita por parte D. Juan Ramírez Mateos en nombre y representación de la entidad Conformas Rehabilitación y Obra Nueva, S.L., en el que se señala que habiendo resultado adjudicataria del concurso convocado por el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos de Andalucía para la instalación de un elevador y la realización de diversas rampas de accesibilidad en el CEIP Guadalquivir de esta localidad, por lo que solicita la declaración de especial interés o utilidad pública para que se proceda a la bonificación tanto del ICIO como de la Tasa correspondiente.

2.- Que solicitado informe al Arquitecto Municipal, se emite con fecha 07 de febrero de 2013 con el siguiente tenor literal:

"La parcela sobre la que se ubicará el INMUEBLE y sobre la que se propone la ejecución de las obras, está clasificada por el PGOU de Mairena del Aljarafe como suelo URBANO CONSOLIDADO y calificada como SISTEMA LOCAL.

Las actuaciones solicitadas son de 'INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y EJECUCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO'.

Cuenta con los siguientes antecedentes:

Tiene concedida licencia de obras mediante resolución 1182/2012 de 16/11/2012 con nº de expediente 57/2012.

El presupuesto reflejado en los documentos aportados de las obras e instalaciones presentado asciende a: PEM.-37.128,27.-€."

3.- Que con fecha 07 de febrero de 2013, se emite informe por la asesoría jurídica al respecto.

4.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrado el 18 de febrero de 2013.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal, por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, establece:

"No obstante, en lo que se refiere al apartado de licencias urbanísticas recogidas en el artículo 2º, aplicaremos en cuanto a exenciones y bonificaciones los mismos casos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, docentes y deportivas que justifiquen tal declaración, por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrán gozar de una bonificación del 60%."

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras señala:

"1. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias asistenciales, sanitarias, sociales, docentes y deportivas que justifiquen tal declaración, por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrán gozar de una bonificación del 60%.

2.- ...

3. La declaración de especial interés o utilidad municipal por parte del Pleno Municipal, deberá ser previa al inicio de las construcciones, instalaciones u obras. Si tal declaración de especial interés o utilidad

municipal no se hubiera producido al inicio de las construcciones, instalaciones u obras, se procederá por parte del sujeto pasivo a presentar la correspondiente autoliquidación en el Departamento Financiero, a la que se acompañará la solicitud formulada en la Gerencia de Urbanismo, practicándose la bonificación sobre la cuota del Impuesto, sin perjuicio de que, si no se obtuviera tal declaración por el Departamento Financiero se procederá a expedir liquidación complementaria, computándose los intereses de demora devengados.

4. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones y obras, y en el supuesto de que las mismas no se hayan realizado conforme a las licencias urbanísticas concedidas, o que se haya derribado algún elemento cuya conservación haya sido exigido por la licencia, se perderá la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión, por el Departamento Financiero.”

TERCERO.- En cuanto al procedimiento para su declaración, el mismo precepto legal, en su apartado segundo indica que:

“Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

A la solicitud deberá acompañar el presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Profesional correspondiente, desglosando, en los casos en que el proyecto así se haya redactado, las construcciones, instalaciones u obras, o de aquella parte de las mismas para la que se solicite la declaración de especial interés o utilidad pública.

Una vez recepcionada la documentación pertinente por la Gerencia de Urbanismo, se procederá a evacuar los informes y trámites oportunos, al objeto de someter el expediente instruido al efecto, al Pleno de la Corporación.

La Gerencia de Urbanismo remitirá al Departamento Financiero, notificación de los acuerdos plenarios que se adopten al respecto.

La declaración de especial interés o utilidad municipal por parte del Pleno Municipal, deberá ser previa al inicio de las construcciones, instalaciones u obras.”

Por último, el citado artículo señala *“Una vez finalizadas las obras de construcciones, instalaciones y obras, en el supuesto que las mismas no se hayan realizado conforme a las licencias urbanísticas concedidas, o que se haya derribado algún elemento cuya conservación haya sido exigido por la licencia, se perderá la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión, por el Departamento Financiero”.*

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO.- Proceder a declarar el especial interés o utilidad pública solicitada por D. Juan Ramírez Mateos, en nombre y representación de la entidad CONFORMAS, REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L., para la aplicación de bonificaciones de licencia de obras realizadas en el CEIP Guadalquivir.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al Departamento Financiero y al interesado.

9º) APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN OCTAVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

En este punto se reincorpora a la sesión el **Sr. Diego Ramos**, del grupo socialista.

Se conoce expediente relativo a la aprobación provisional de la Innovación Octava del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica que esta innovación hace referencia a la reordenación del tejido residencial del barrio de Lepanto hacia la fachada de la Avenida de Palomares con el mantenimiento o la menor alteración posible de las circunstancias de la zona.

"Esto arranca en una aprobación inicial que trajimos el 16 de febrero de 2012 y se aprobó. Fue sometida a información pública durante el plazo legal exigido, y el ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache hizo dos alegaciones, de las cuales se admitieron unas y se denegaron otras, relativas fundamentalmente -como bien conoce el Sr. Marcos- a la parcela donde está el depósito en desuso y una vivienda unifamiliar entre la calle Teruel y la Avenida de San Juan.

Por resolución de Alcaldía de 3 de mayo de 2012 se acuerda admitir las alegaciones presentadas y no suspender el plazo de información, y en sesión de 24 de mayo se da cuenta a la Corporación en el Pleno.

Se ha redactado un nuevo documento con esta innovación octava donde se recogen las alegaciones formuladas por el ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y por acuerdo del Pleno de 27 de noviembre se acordó la apertura de un nuevo trámite de exposición pública de un mes.

Ha estado expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia desde el 15 de enero de 2013, y tengo el documento del Sr. Secretario certificando que no ha habido alegaciones a este nuevo documento, y hoy se trae la aprobación definitiva de esta innovación octava.

Aunque esto se apruebe hoy, no podemos perder de vista que a partir de esta innovación octava, vendrán otras tareas reivindicativas de esta Corporación, en la que espero que estemos todos unidos de cara a problemas de titularidad que hay con el propio ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y que hacen referencia a esta parcela."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que es un tema debatido ya hasta la saciedad, y que se trata fundamentalmente de rehabilitar la zona y de dar salida a la avenida a la calle Linares.

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, también dice que de esto se ha hablado largo y tendido.

"Y el otro día en la Gerencia de Urbanismo se puso de manifiesto que teníamos que tener un interés especial en la parcela que hay ahí, que se da por hecho que pertenece a San Juan, y eso tendrá que decirlo el Registrador de la Propiedad.

Nosotros no estamos en disposición de regalar."

El Sr. **Diego Ramos**, del grupo socialista, toma la palabra:

"Como bien ha dicho el Sr. de la Rosa, esta Corporación municipal defenderá los intereses de Mairena del Aljarafe. Y si San Juan no presenta título suficiente de propiedad sobre esa parcela, pues lógicamente con más razón.

Nosotros nos vamos a abstener en este punto porque lo llevamos haciendo desde el 16 de febrero de 2012, que fue cuando vino a Pleno por primera vez.

Estamos haciendo una aprobación provisional, y ahora tendrá que ir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, que tendrá que hacer su informe favorable para su aprobación definitiva.

Y nos hemos abstenido desde el principio porque aquí no solo estamos hablando de un pleito con San Juan, sino que aquí hay una serie de modificaciones en la innovación con las cuales no estábamos del todo con garantías, y esperábamos todo el procedimiento y el desarrollo de la propia aprobación.

Desde la desaparición de un vial, la construcción en las dos unidades de ejecución de 38 viviendas de las cuales solo iban 12 protegidas, el cambio de calificación del suelo de urbano no consolidado a urbano evitando pagar el 10% de aprovechamiento a la administración... Esos fueron los motivos por los cuales nos abstuvimos desde el 16 de febrero.

En lo relativo al pleito, si lo hubiere, con el ayuntamiento de San Juan, este grupo municipal lógicamente defenderá los intereses de Mairena."

El Sr. **de la Rosa** contesta que se trata de una innovación porque no todo lo que se hizo con el PGOU estaba bien.

"Hay que darle salida a viarios y solución a otras circunstancias que se están viendo ahora.

Es una situación de cambio estructural, y ha de tener el visto bueno definitiva de la Junta de Andalucía, que tardará en contestar entre 5 y 6 meses, que es el plazo que suele tardar, y después traeremos aquí la aprobación definitiva de la innovación."

Tras breve debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del PP, los 2 de IULV, y el concejal del PA, así como la abstención de los 8 concejales del PSOE, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2012 se aprobó inicialmente la Innovación Octava del PGOU.

2.- Sometida a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación en el BOP de Sevilla nº 64 de 17 de marzo de 2012 se formuló una alegación por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que tuvo entrada en el registro de la GMU en fecha 17 de abril de 2012 (R.E. 6364) en el sentido de que se ha omitido el trámite de dar audiencia a ese Ayuntamiento como municipio colindante al de Mairena del Aljarafe, en virtud de lo que establece el artículo 32.1.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y además como parte afectada por el mismo al disponer este municipio de una parcela en dicho ámbito de actuación.

Asimismo, se solicita la asignación del uso residencial Ensanche Tradicional sobre las parcelas de su titularidad afectadas por la Innovación Octava, en lugar de la zonificación asignada por el instrumento de planeamiento que es el de Equipamiento Privado, y que no se computen estas parcelas a los efectos del cumplimiento de los estándares obligatorios de equipamiento público.

3.- Que por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2012 nº 2012 000439, se acuerda admitir las alegaciones presentadas y no suspender el plazo de información pública de la Innovación Octava del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, así como requerir al Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la recepción de la indicada resolución, aporte documento acreditativo de la titularidad de los terrenos objeto de la Innovación Octava incluidos en el ámbito de la AUSU-4 y que señalan de su propiedad.

4.- En sesión celebrada el 24 de mayo de 2012 se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía de 3 de mayo de 2012 antes referida.

5.- Con fecha 25 de mayo de 2012 tiene entrada en el registro de la GMU escrito presentado por el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache al que remite, el Decreto de Alcaldía 448/2012 de ese Ayuntamiento, sobre solicitud de revisión del acuerdo plenario de aprobación de la Innovación Octava del PGOU y la Resolución de Alcaldía nº 2012/000439.

6.- Que se ha redactado nuevo documento de la Innovación Octava donde se recoge la alegación formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

7.- Que por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012, se acordó la apertura de nuevo trámite de información por plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al suponer modificaciones sustanciales sobre el documento inicialmente aprobado.

8.- La publicación en el BOP tuvo lugar el 15 de enero de 2013 y en el ABC de Sevilla el 24 de diciembre de 2012.

9.- El asunto queda dictaminado en el Consejo de Gobierno de la GMU de 18 de febrero de 2013, a la espera de la certificación de no haber habido alegaciones durante la exposición pública.

10.- Se emite certificado por el Sr. Secretario con fecha 19 de febrero de 2013, donde se hace constar que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

11.- Se ha emitido informe del Arquitecto Municipal de fecha 19 de febrero de 2013.

12.- Se ha emitido al respecto igualmente informe jurídico con fecha 19 de febrero de 2013.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Se han cumplido hasta el momento los trámites establecidos legalmente.

SEGUNDO.- Una vez aprobado provisionalmente el documento de planeamiento en virtud de lo que establece el artículo 22.2.c) de la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local, se remitirá el expediente completo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Ordenación Urbanística.

TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente el documento, deberá procederse a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente previa inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos.

Por todo lo anterior, **se resuelve**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el documento de la Innovación Octava del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Muñoz Zapatero.

SEGUNDO.- Remitir copia compulsada del expediente completo, así como dos ejemplares del documento debidamente diligenciado y certificado acreditativo de la aprobación provisional, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva.

10º) MOCIONES.

10.1 MOCIÓN DEL PSOE RELATIVA A LA ASOCIACIÓN MATER ET MAGISTRA.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo socialista, que es leída por la **Sra. Marta Alonso**:

"Antonio Conde Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista, cuyos datos a los efectos oportunos se encuentran en esa Secretaría General. En virtud de lo establecido en el ordenamiento jurídico correspondiente y en el ROM, presentamos para su debate en el próximo Pleno Ordinario Municipal la siguiente

MOCIÓN

La asociación Sin ánimo de lucro MATER ET MAGISTRA, es una entidad para la educación y ayuda a las personas con discapacidad intelectual, que opera en nuestro municipio desde el año 1984, dedicada a ofrecer servicios de diversa índole adaptados a las propias necesidades de este colectivo.

Esta organización, al igual que tantas otras en toda España, están padeciendo las políticas de recorte en materia social que se llevan adoptando desde que el Partido Popular llegara al Gobierno de España, recortes que

están afectando gravemente a las personas en situación de dependencia y que suponen un difícil obstáculo para que las distintas comunidades autónomas asuman con solvencia la atención de las entidades dedicadas a ellas.

Así, Mater et Magistra se encuentra en una complicada coyuntura económica que le dificulta el desarrollo de su actividad, perjudicando esta situación a las personas con discapacidad y los familiares a los que presta servicios, mediante los que asegura la tutela, protección y defensa de los intereses de éstas y su integración social.

Este Ayuntamiento, habiendo considerado Siempre esencial la labor que desarrolla Mater et Magistra en nuestro municipio, ha venido suscribiendo convenios mediante los que se le asignaban partidas presupuestarias, convenios que no han vuelto a suscribirse desde que se conformara la nueva corporación local y que dado el contexto actual, se hacen más necesarios que nunca.

A mayor abundamiento, Mater et Magistra no sólo ha dejado de percibir las indicadas asignaciones sino que está siendo reclamada para el abono de impuestos y tasas municipales de los que era sujeto exento.

Entendiendo que las competencias en materia social no son exclusivas del Gobierno Estatal ni Autonómico, sino que los entes locales también tienen conferida la misma en virtud al Art. 25.2 k) de la LRRL en el que se expresa el siguiente tenor literal:

'El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social', creemos imprescindibles el compromiso y la rápida actuación por parte de este consistorio.

Por estos motivos, se propone el siguiente

ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de la Nación que abandone las políticas sociales de recortes, retirando las medidas que afectan a la Dependencia y que se haga Cargo de la cuota de financiación convenida con anterioridad a las reformas.

2.- Asimismo, instar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía que proceda al abono de las cantidades reconocidas y adeudadas a Mater et Magistra.

3.- Instar al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para que suscriba convenio con Mater et Magistra, en el plazo de un mes desde la aprobación de esta moción, mediante el que se le asigne una cantidad de quince mil euros (15.000€) anuales, quedando reflejada en presupuestos del año 2013 y cese en la reclamación de pago de impuestos y tasas de los que se encuentra exenta.

Mairena del Aljarafe, 15 de febrero de 2013."

*"Conocemos todos los grupos de la Corporación -prosigue la **Sra. Alonso**- la situación en la que se encuentra Mater et Magistra, por lo que esta moción no es más que solicitar a todos los entes públicos competentes en la materia social. Se solicita al Estado, se solicita a la Junta de Andalucía, y se solicita a este ayuntamiento, para que arrimemos el hombro y esta asociación pueda continuar con sus actividades trabajando con personas con discapacidad."*

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que su grupo también ha presentado una moción sobre el mismo tema y que tal vez habría que haberlas consensuado.

"A nosotros nos gusta más la redacción que hemos hecho nosotros, porque si bien el primer punto está bien, a la hora de tirar a la Junta sois un poco más suaves.

Yo no sé el tanto por ciento de competencias, pero la Junta es la gran responsable de no pagar. El gobierno central tiene sus responsabilidades, pero la Junta las tiene también.

Cuando uno trata este tipo de cosas tiene que poner el cañón en la misma dirección, aunque no nos guste porque son los nuestros.

Hay una realidad, y es que a esta asociación no se le paga. Y a la hora de priorizar el gobierno de la Junta y el gobierno del Estado, ha de tener en cuenta que esto es un colectivo que en torno creo que 100 personas -tanto externos como internos- lo están pasando muy mal.

Sobre el tercer punto, nosotros instamos al convenio. No decimos ni 15 ni 12 ni 13. Instamos al convenio, pero sin expresar cantidad. Porque siempre ha habido convenio y no sabemos por qué hace ya tiempo que no hay convenio."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, quiere recordar en primer lugar que en el Pleno del 25 de julio de 2012 trajo la Sra. Lola Walls una moción en ese sentido, y que además fue aprobada por unanimidad.

"También me consta que se le comunicó a la Junta de Andalucía -porque he visto el acuse de recibo- lo que este Pleno había acordado.

¿Nos estamos convirtiendo un poco en repetitivos o es necesario? Pero hay una nueva historia, y es que la situación económica de Mater et Magistra va de mal en peor. Hoy por hoy tienen embargadas sus cuentas normales por impago a la Seguridad Social, con lo cual en el devenir diario de la compra del día no tienen posibilidad.

A nosotros nos parece esta moción bastante bien y bastante coherente, porque si hay que darle un palo a la Junta se le da. Y si en su día hubo un convenio, pues habrá que retomarlo. Es una entidad que tenemos en Mairena, y creo que muchas peores que éstas no hay.

Tenemos que tomarnos un interés especial debido a la importancia que tiene esto.

Aquí se le da un palo a la Junta de Andalucía, pero si ésta a veces no tiene los recursos suficientes es porque habrá que modificar las transferencias corrientes del Estado, que siguen siendo pocas y mal repartidas. Y en eso estamos de acuerdo todos los grupos que hay aquí. Hoy probablemente algunos cambien de opinión, pero nosotros seguimos diciendo lo mismo."

La **Sra. Lola Walls**, Delegada de Asuntos Sociales, contesta al Sr. Marcos que en la moción que presentó al Pleno el 25 de julio de 2012 no se hablaba en ningún momento de ningún convenio ni de ninguna cantidad.

"Se habló de instar a la Junta de Andalucía y se ha instado.

Esta moción me parece, cuanto menos, oportunista. Y desde luego, de amnesia total. No sé si inducida o no, pero amnesia total. Esta edil les hará un ejercicio de memoria que deberían haber hecho ustedes solos.

Durante los años desde 2005 hasta 2009 que el Instituto de Bienestar Social funcionó, Mater et Magistra tuvo una partida presupuestaria de subvención de 12.000 euros el primer año, y 24.000 euros los siguientes.

El 25 de enero de 2010, el convenio de colaboración con Mater et Magistra ya no se lleva a consejo. Y eso lo decide el gobierno local al frente del cual estaba Don Antonio Conde, el mismo que firma la moción que hoy nos ocupa.

Quizás hubiera sido muchísimo más operativo que se hubieran puesto ustedes delante de un espejo y se hubieran hecho la pregunta, porque son ustedes y nada más que ustedes los que tienen la respuesta.

¿Por qué el PSOE decidió no volver a hacer el convenio? ¿Por qué sin existir convenio en 2009 se presupuestan 24.000 euros y se abonan 5.608,80? Solo ustedes tienen la respuesta.

Este equipo de gobierno solo sabe que en los presupuestos de 2010 del extinguido Instituto Municipal de Bienestar Social, Mater et Magistra no tenía partida presupuestaria. Y en ese momento faltaba casi año y medio para que el Partido Popular se hiciera cargo de este ayuntamiento.

Que sepan ustedes que en 2010 ya recortaban ustedes. Pero eso sí, solo en este tipo de cosas, porque para fuentes sí tenían."

El **Sr. González** sugiere al grupo socialista que si en el punto 2º de la moción se especifica que hay que instar al gobierno de la Junta de Andalucía, y en el punto 3º se elimina la cantidad específica que aparece, su grupo aprobará la moción.

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, indica que ha habido una confusión en cuanto a la moción que ha mencionado anteriormente su compañero de grupo Sr. Marcos.

"Mi compañero ha hablado antes de una moción en la que se pedía solamente a la Junta que realizara el pago, y eso mi compañero lo quería aclarar.

Nosotros consideramos que no solo hay un problema de pago por parte de la Junta de Andalucía. Nosotros votamos a favor de esa moción porque estábamos de acuerdo, pero aunque se intente hacer la canción de todos los políticos somos iguales y que nosotros nos debemos a nuestro partido por encima de todas las cosas, nosotros como concejales de Izquierda Unida nos debemos a nuestro pueblo.

Y si el interés de este pueblo es instar a la Junta de Andalucía a que pague a una asociación se le insta. Pero si el interés de este pueblo es instar al gobierno municipal a que pague un convenio y a que respete los acuerdos, también se le insta.

El problema fundamental no es de dinero. El dinero es un trozo de metal o de papel que no da de comer; el dinero no se come. El problema fundamental a efectos prácticos es que hay más de 100 personas que están acudiendo a un centro que está en unas condiciones económicas muy complicadas, y no podemos estar siempre hablando de presupuesto y de dinero -en todos los ámbitos, en sanidad, educación, dependencia...-

El problema fundamental son las personas, y por lo menos este grupo tiene muy claro cuál es su objetivo. Y nuestro objetivo son las personas.

Nosotros, en defensa de esas personas, lo que pedimos es que se establezcan los cauces que sean necesarios para que se pueda seguir financiando una asociación que lleva 40 años en marcha en este pueblo, y que hace un servicio esencial y necesario.

Nosotros creemos que esta moción es más completa que la que presenta el Partido Andalucista. Y lo creemos porque se insta al gobierno central a abandonar los recortes, al gobierno de la Junta de Andalucía a pagar, y al gobierno local que colabore en la medida de sus posibilidades con estas personas que son de nuestro pueblo.

Nosotros somos la política más cercana que ellos tienen, y me parece que tenemos que darle una respuesta en la medida de nuestras posibilidades.

Y si hay que mandar 10 quejas a la Junta de Andalucía se mandan. Como si hay que mandar 100.000. Pero vamos a dejar ya el discurso de la Junta de Andalucía que lleva ya muchos meses

aprobado, y vamos a mirarnos todos nosotros al espejo, y vamos a decirnos a nosotros mismos si tenemos o no que intervenir a través de un convenio."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, interviene a continuación:

"Sra. Walls, cuando se habla, o cuando se inoportuna de la manera que usted lo ha hecho, con la ligereza que usted lo ha hecho, le tendría yo que decir si la Ministra que rige estas políticas, que es la misma que por lo visto tenía un Jaguar en su garaje sin saber que lo tenía, imagínese si podemos hablar de amnesia acerca de esta situación.

Le puedo decir que en el Pleno de julio hay una persona que dijo aquí que la mano izquierda del PSOE ninguneaba a las organizaciones sociales, y que la realidad es que Mater et Magistra tenía 100 trabajadores con los que había que estar y que no eran de segunda categoría.

Y eso lo dijo usted, Sra. Walls. Así que no establezca usted un discurso para cada uno de los momentos.

Aquí no hay amnesia. Aquí hay la voluntad de hacerse responsables del momento político. ¿Y saben quiénes se tienen que hacer responsables del momento político en el que estamos? El Alcalde actual y su equipo de gobierno. Porque ya está bien de lamentaciones. Porque si siempre van a estar ustedes mirando lo que se hizo y lo que no se hizo, les voy a decir a ustedes lo que se hizo.

Se suscribió un convenio, y luego se siguió manteniendo una línea de colaboración. Tanto es así, que Mater et Magistra no tiene conocimiento esta Corporación -entre ella su grupo, que estaba entonces en la oposición- que viniera con esta demanda.

Si hubiera existido esa demanda, hoy podrían ustedes decirnos que efectivamente no se escuchaba a los ciudadanos.

Hoy Mater et Magistra, que es una entidad anclada en este municipio, tiene un problema, y tienen ustedes la responsabilidad -porque gobiernan esta ciudad- de hacerse cargo de ese problema.

Porque si no es así, no sé qué responsables gobernantes tenemos en el ámbito de esta ciudad. Y no estamos hablando ya de política partidaria.

Nosotros exigimos aquí al gobierno de la nación, que es del Partido Popular; exigimos aquí a la Junta de Andalucía -y especificamos como ha sugerido el Sr. González Vela 'Junta de Andalucía'- para que proceda al pago de lo que tiene pendiente. Porque entendemos que tiene que seguir manteniéndose esa política de dependencia y se tiene que ser coherente.

Pero no podemos dejar al margen de la realidad de esa circunstancia y de la dificultad que tiene esa entidad hoy, al ayuntamiento de Mairena y al conjunto de habitantes de esta ciudad, que seguro saben también solidariamente que hay que prestar atención a esas familias.

Y ponemos esa cantidad de 15.000 euros porque es menor que lo que ustedes se gastan en 6 meses -que son 14.000 euros más IVA- pagando al ABC la difusión social de sus mensajes."

El Sr. Alcalde cierra el debate:

"¿Saben ustedes por qué se trae aquí esta moción, y la siguiente que ha presentado el grupo andalucista, y la que trajo el grupo popular en julio de 2012? Simplemente porque la Junta de Andalucía, que es la que tiene la obligación, no paga a Mater et Magistra lo que le debe. Y lleva más de un año sin pagar.

Si la Junta de Andalucía cumpliera su obligación no habrían mociones. Y si la Junta de Andalucía no hubiese desviado 800 millones de euros en EREs falsos a amigos socialistas y militantes

del PSOE sin que nadie supiese lo que pasaba, posiblemente habría dinero para pagar a Mater et Magistra.

La Junta de Andalucía, con su inmenso presupuesto puede hacer lo que quiera y no responsabilizar a las demás administraciones.

En base al artículo que aparece en la moción, el ayuntamiento puede prestar servicios sociales y promoción y reinserción social. Pero 15.000 euros una subvención ¿para qué? ¿Para un programa concreto? ¿Para algún tipo de actividad? ¿Solo va a beneficiar a los ciudadanos de este centro que son ciudadanos de Mairena? Porque hay muchos usuarios de ese centro que son ciudadanos de otros municipios...

Nada de esto pasaría si la Junta de Andalucía cumpliera sus obligaciones.

Y claro que el ayuntamiento de Mairena tiene sus responsabilidades. Si pasa un problema en un instituto de Mairena, quien tiene la responsabilidad política es la Junta de Andalucía.

Y el convenio con Mater et Magistra y el impago corresponde a la Junta de Andalucía.

Podemos hablar de lo que ustedes quieran, pero si la Junta cumpliera, nada de esto pasaría. El problema es que la Junta no cumple.

Y no solo no cumple con Mater et Magistra. No cumple con el ayuntamiento a la hora de pagar a las trabajadoras de asistencia social, no cumple con las residencias de mayores... y está acumulando impagos permanentemente.

Desde julio que ya les dijimos que pagasen no han pagado un euro. ¿De verdad creen ustedes que con 15.000 euros del ayuntamiento se soluciona el problema de Mater et Magistra, cuando la deuda de la Junta con ellos es ahora mismo de 600.000 euros?

Seamos serios y no intentemos enmascarar el que la Junta no cumpla con Mater et Magistra con una moción en la que intentan involucrarnos absolutamente a todos.

Nosotros tenemos que prestar unos servicios públicos de calidad y en eso estamos. Y este Alcalde llama a la Consejería para que paguen las deudas con el ayuntamiento y con Mater et Magistra, y no le hacen ni caso."

La Corporación, con el voto a favor de los 8 miembros del PSOE y los 2 de IULV, los votos en contra del grupo popular, y la abstención del concejal del grupo andalucista, **rechazó** la moción con el texto modificado, con el voto de calidad del Sr. Presidente en segunda votación.

El texto definitivo de la moción fue el siguiente:

"Antonio Conde Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista, cuyos datos a los efectos oportunos se encuentran en esa Secretaría General. En virtud de lo establecido en el ordenamiento jurídico correspondiente y en el ROM, presentamos para su debate en el próximo Pleno Ordinario Municipal la siguiente

MOCIÓN

La asociación Sin ánimo de lucro MATER ET MAGISTRA, es una entidad para la educación y ayuda a las personas con discapacidad intelectual, que opera en nuestro municipio desde el año 1984, dedicada a ofrecer servicios de diversa índole adaptados a las propias necesidades de este colectivo.

Esta organización, al igual que tantas otras en toda España, están padeciendo las políticas de recorte en materia social que se llevan adoptando desde que el Partido Popular llegara al Gobierno de España, recortes que están afectando gravemente a las personas en situación de dependencia y que suponen un difícil obstáculo para que las distintas comunidades autónomas asuman con solvencia la atención de las entidades dedicadas a ellas.

Así, Mater et Magistra se encuentra en una complicada coyuntura económica que le dificulta el desarrollo de su actividad, perjudicando esta situación a las personas con discapacidad y los familiares a los que presta servicios, mediante los que asegura la tutela, protección y defensa de los intereses de éstas y su integración social.

Este Ayuntamiento, habiendo considerado Siempre esencial la labor que desarrolla Mater et Magistra en nuestro municipio, ha venido suscribiendo convenios mediante los que se le asignaban partidas presupuestarias, convenios que no han vuelto a suscribirse desde que se conformara la nueva corporación local y que dado el contexto actual, se hacen más necesarios que nunca.

A mayor abundamiento, Mater et Magistra no sólo ha dejado de percibir las indicadas asignaciones sino que está siendo reclamada para el abono de impuestos y tasas municipales de los que era sujeto exento.

Entendiendo que las competencias en materia social no son exclusivas del Gobierno Estatal ni Autonómico, sino que los entes locales también tienen conferida la misma en virtud al Art. 25.2 k) de la LRRL en el que se expresa el siguiente tenor literal:

'El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social', creemos imprescindibles el compromiso y la rápida actuación por parte de este consistorio.

Por estos motivos, se propone el siguiente

ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de la Nación que abandone las políticas sociales de recortes, retirando las medidas que afectan a la Dependencia y que se haga Cargo de la cuota de financiación convenida con anterioridad a las reformas.

2.- Asimismo, instar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía, y al gobierno de la Junta de Andalucía, a que proceda al abono de las cantidades reconocidas y adeudadas a Mater et Magistra.

3.- Instar al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para que suscriba convenio con Mater et Magistra, en el plazo de un mes desde la aprobación de esta moción, mediante el que se le asigne una cantidad de quince mil euros (15.000€) anuales, quedando reflejada en presupuestos del año 2013 y cese en la reclamación de pago de impuestos y tasas de los que se encuentra exenta.

Mairena del Aljarafe, 15 de febrero de 2013."

10.2 MOCIÓN DEL PARTIDO ANDALUCISTA RELATIVA A LA DEPENDENCIA Y AL IMPAGO POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo andalucista, que es leída por el **Sr. José Antonio González:**

"D. José Antonio González Vela, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, cuyos antecedentes obran acreditados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente PROPOSICIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 26 del pasado mes de diciembre el Defensor del Pueblo Andaluz, formuló una resolución basada en la queja 12/5544 dirigida a la Consejería de Salud y Bienestar Social y a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, relativa a la paralización de la tramitación de los expedientes de dependencia.

El Defensor en su escrito indica que las quejas relacionadas con los procedimientos de dependencia se han convertido en una constante en la Institución, destacando 'la demora que preside la resolución de los expedientes que viene determinando la dilación excesiva en el disfrute de los derechos e incluso en muchos casos la pérdida de los mismos.'

Ante los pretextos esgrimidos por la Agencia para justificar la ralentización de los expedientes en base al hecho de tener que adaptar la normativa y los sistemas informáticos a los requerimientos del R D Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el defensor afirma con rotundidad que 'la misma obedece más a la falta de recursos económicos que a las demás cuestiones que se aducen.'

Y aunque reconoce que las modificaciones operadas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, son significativas, así como que suponen un retroceso en cuanto a las prestaciones dispensables por el sistema, 'lo que sinceramente duda es que el proceso de resolución de los expedientes en curso quede paralizado en tanto se desarrolla normativamente aquel.

Afirma con seguridad la resolución que: 'En definitiva nos encontramos por un lado con que las prescripciones del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio pueden aplicarse mayormente de forma inmediata, requiriendo a lo sumo la elaboración de instrucciones internas; mientras que por otro lado detectamos que el desarrollo normativo autonómico que incide directamente en cuanto al reconocimiento de la condición de dependiente y el de las prestaciones correspondientes al mismo es escaso, ha reproducido en ocasiones la normativa estatal, y ha experimentado de manera ágil las modificaciones oportunas, o exigidas a su vez por la modificación de la normativa estatal de carácter básico.

Preguntándose finalmente 'por qué la norma fundamental en el ámbito autonómico que versa sobre el contenido de las prestaciones y la intensidad de los servicios, Orden de 3 de agosto de 2007, no ha podido modificarse en el plazo de seis meses transcurridos ya desde la publicación del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio y sin embargo se ha visto reformada con celeridad en tres ocasiones en el plazo de tres años; la última vez incluso en el escaso margen de dos meses desde la publicación de la norma estatal que venía a trasladar (la Orden de 26-07-2010 introdujo las modificaciones incorporadas por el R.D. Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Concluye finalmente el Defensor del Pueblo 'que las justificaciones de esa Agencia para no culminar los expedientes en curso una vez constatada la realidad de la paralización de los mismos no hacen sino esconder la única argumentación que verdaderamente está motivando la situación que hemos descrito, que no es otra que la de las dificultades presupuestarias, traducida en falta absoluta de responsabilidad para resolver este estado de cosas.'

Para el Grupo Andalucista esta situación, amén de rocambolesca, encubre una verdad manifiesta, que el propio Defensor del Pueblo denuncia, y que no es otra que utilizar el drama de la dependencia como elemento de confrontación política, aduciendo supuestos impedimentos de la normativa estatal para justificar unos recortes autonómicos absolutamente rechazables.

Esta estrategia espuria resulta especialmente deleznable teniendo en cuenta, como recoge la resolución, 'que detrás de cada expediente hay una persona que necesita apoyo en diverso grado para las tareas básicas de la vida diaria, y que en el colectivo de promotores de los expedientes que están pendientes de resolver hay muchas personas afectadas por grados elevados de dependencia, personas mayores que no pueden acceder a un centro adecuado, personas discapacitadas en la misma tesitura, enfermos mentales sin apoyo social a los que se ha recomendado un dispositivo residencial, menores de edad que utilizan la ayuda económica para terapias, etc...'

Por otra parte, este grupo tiene constancia de que las Residencias de Mayores y las Unidades de Día concertadas de la provincia de Sevilla no reciben por parte de la Consejería los pagos concertados con las mismas, provocando, como en el caso de la Residencia Alconchel de Mairena del Alcor, que los trabajadores lleven meses

sin cobrar sus sueldos, y sin que se cubran las plazas vacantes de residentes y de la unidad de día, a pesar de que existen personas con demanda.

En nuestra localidad, Mater et Magistra, la única asociación que atiende a un gran número de discapacitados y discapacitadas de nuestra localidad y de otros municipios de nuestro entorno, tiene ese mismo problema: la Junta de Andalucía no les paga, lo que ha provocado que no puedan atender sus pagos a la Seguridad Social y le hayan embargado las cuentas bancarias.

Consideramos de todo punto inadmisibles que se recorten recursos para la atención de nuestros mayores y a nuestros discapacitados y se deje en la estacada a los trabajadores de la dependencia, cuando por parte del gobierno andaluz se nos ha vendido la idea de que los presupuestos de la Junta son unos presupuestos Sociales.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Instar al gobierno de la Junta de Andalucía para que acelere la tramitación de los expedientes de reconocimiento de dependencia y se proceda a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

SEGUNDO: Que por parte de la Junta de Andalucía se proceda al abono de los pagos pendientes con asociaciones como Mater et Magistra y las empresas concertadas para la prestación de los servicios de atención en las Residencias de Mayores y en las Unidades de Día y de esta forma se garantice el abono de los sueldos del personal.

TERCERO: Que por parte del gobierno andaluz se proceda a las modificaciones presupuestarias pertinentes que garanticen y amplíen las coberturas de la ley de la dependencia correspondientes a las competencias asumidas por nuestra Comunidad Autónoma.

En Mairena del Aljarafe a 12 de febrero de 2013."

"Ésta es una moción un poco más amplia que la que han presentado los compañeros del PSOE -continúa el Sr. González-, aunque tal vez se nos haya quedado atrás el tema del convenio con el ayuntamiento, aunque lo podemos ampliar; para que también aquí el ayuntamiento se responsabilice y lleguemos a un acuerdo.

Se lo he dejado muy fácil al compañero del PSOE para que quiten la cantidad y se convenie si es 15, 20, 25, etc..., y no han querido. Lo siento, pero a veces hay que dejar que se convenie y no poner trabas."

El Sr. Ángel Marcos, Portavoz de Izquierda Unida, señala que aunque ésta es una moción similar a la vista en el punto anterior, ésta se parece más a la que en su día presentó la Sra. Walls.

"Yo me he leído las dos, y se parecen.

Es verdad que el Partido Andalucista introduce una resolución del Sr. José Chamizo, Defensor del Pueblo Andaluz, porque cuando hizo la moción la Sra. Walls no se había producido esa resolución.

Por tanto, si quitamos esto y vemos las propuestas, veremos que son las mismas que se hacían en su momento, y con las cuales -ya lo dije antes- estuvimos los 21 concejales de acuerdo.

Yo le voy a tomar la palabra al Sr. González y le voy a pagar con su moneda. A él le gusta siempre que los demás modifiquemos las mociones, por lo que yo le pido que añada en la moción que las conversaciones con el ayuntamiento que en su día desaparecieron, se retomen con la idea de colaboración.

Yo no hablo de cantidades, pero sí es verdad que tal y como está la situación, cualquier cosa será válida, y todo será poco.

Eso es lo que yo le pediría al Sr. González, y sería requisito imprescindible para que votáramos su moción.

El resto, lo que está ocurriendo con Mater et Magistra parece que se nos está olvidando. Parece mentira."

La **Sra. Marta Alonso**, del grupo socialista, indica que esta moción es parecida a la anterior, aunque se parece más a la presentada por el Partido Socialista en julio de 2012.

"Nosotros hoy hemos presentado aquí una moción más amplia. Se solicita con dos colores políticos a tres administraciones distintas. Al Estado, a la Junta de Andalucía, y a este ayuntamiento.

Y yo me pregunto, Sr. González, si el Partido Socialista instaba a todas las entidades, sean del color que sean, cómo es que usted que está en la oposición y conoce que son competentes en los tres niveles, se ha abstenido en nuestra moción, y ahora solo insta a que cumpla con la Ley de Dependencia la Junta de Andalucía.

Porque tiene usted que saber que el Estado no pasa 89 millones de euros a la Junta de Andalucía; tiene su parte de responsabilidad.

La Junta de Andalucía efectivamente tiene que tener más agilidad en el abono de las cantidades que adeuda, y por eso este grupo municipal insta también a la Junta a que lo haga.

Y este ayuntamiento por supuesto que debe suscribir un convenio con las organizaciones, porque hasta el momento es parte de sus competencias. Al menos de momento, porque ya nos queda poco para que por parte del Partido Popular nos dejen sin esas competencias a niveles locales con la reforma de la legislación local.

Mientras tanto sí podemos hacerlo, nos quedan unos meses para poder hacerlo. Así que aprovechemos, porque ahora mismo es cuando lo necesitan, Sr. González.

Decía usted en aquella moción de julio de 2012: 'Por si la próxima vez se quiere contar con el PA por si se pudiera dar más fuerza y que este colectivo no se encuentre desamparado.' Se refería usted a las personas discapacitadas y a las personas en situación de dependencia. Pues dele usted más fuerza a esta moción que presenta. Inste usted al Estado, inste usted al ayuntamiento. Ésa fuerza que sí le ha dado el Partido Socialista en la anterior moción donde usted se ha abstenido, Sr. González.

Decía usted también: 'Desde nuestro grupo lo que queremos es que se inste a la Junta de Andalucía que priorice adecuadamente teniendo en cuenta a este colectivo tan indefenso, y si hay que instar al gobierno central, pues también.' Pues hágalo. Oportunidad está teniendo para modificar y tener más fuerza en su moción."

La **Sra. Dolores Walls**, Delegada de Bienestar Social, interviene a continuación:

"Este gobierno municipal, en coherencia y haciendo un ejercicio de responsabilidad, solo firma convenios en virtud de la disponibilidad de la tesorería, que como ustedes saben, es más bien escasa.

Me parece sensato instar a la Junta de Andalucía a que cumpla su obligación de abonar las cantidades que adeuda a Mater et Magistra, pero por favor, no se olviden que existe Vitalia, Guadalupe, San José y San Pancrancio, Nuestra Segunda Casa, ATAM, y a todas estas entidades les debe mucho dinero la Junta de Andalucía. Todas están en la misma situación.

Y en ese ejercicio de responsabilidad al que antes me refería, no podemos conveniar, porque entre otras razones es competencia de la Junta de Andalucía y no del municipio.

En Mairena del Aljarafe tenemos entre 140 y 150 expedientes paralizados de dependencia desde junio de 2012. Estamos de acuerdo con el Defensor del Pueblo en que la demora de la Junta de Andalucía en dependencia es más por falta de recursos que por ninguna otra razón que puedan aducir.

Las prioridades de la Junta de Andalucía serán otras, porque desde luego la dependencia no.

Han tenido 6 meses para adoptar los cambios pertinentes, tiempo más que suficiente, ya que en otras ocasiones lo han hecho en dos meses escasos.

Solo la confrontación política y las ansias de desgaste para con el gobierno de la nación, justifica el retraso de 8 meses sin que se haya producido ni un solo PIA.

Todos los días me encuentro en asuntos sociales -y eso lo sé yo mejor que nadie- con casos sangrantes, que llevan desde que solicitaron, dos y tres años; y entonces el Partido Popular ni estaba ni se le esperaba.

Normalmente es el marido el que necesita la Ley de Dependencia, y casi siempre la cuidadora es una mujer, por lo que entran en una situación en la que la dependencia también es para ella.

Y qué decir de los que ya no les va a llegar la Ley de Dependencia. Ya tenemos muchos casos que ya han fallecido.

La Ley de Dependencia la hizo un señor que se llama Rodríguez Zapatero, pero no la dotó. Si la hubiera dotado no estaríamos en esta circunstancia.

Quiero terminar diciendo que de reuniones técnicas a nivel autonómico se deduce que no habrá PIAs hasta el segundo semestre del 2013. Y habrá copago."

El **Sr. González** recuerda que su grupo municipal está en la oposición sin tener ningún pacto con el gobierno.

"Este grupo no tiene ningún complejo en apoyar al gobierno cuando lo que éste dice es bueno para Mairena. Y no necesita más bendiciones.

Y pienso recoger un punto 4º en la moción, como dicen la Sra. Alonso y el Sr. Marcos, para instar al gobierno de la nación a que se responsabilice de estas cantidades, y al gobierno de Mairena para que convenie.

Os lo he dejado muy fácil. Por eso digo muchas veces que hay que desposeerse de las verdades absolutas. Cuando se va a conveniar no se va con cantidades. Se habla y se razona.

Por eso en la anterior moción os hago responsables a vosotros de que los andalucistas no os hayamos apoyado. Yo sin embargo recojo en un punto 4º instar al gobierno de la nación y que el ayuntamiento de Mairena convenie en la medida de lo posible para apoyar a este colectivo."

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, señala que su grupo ha mantenido contactos con Mater et Magistra, al igual que el resto de grupos que la han querido recibir.

"Desde este equipo de gobierno les han querido cobrar el IBI, la luz y la basura. Le han querido ustedes cobrar hasta el IBI, y la verdad es que estoy cansada ya de los comentarios de la Junta de Andalucía.

Mi grupo es muy crítico con el gobierno del Estado porque está ejerciendo mucha presión sobre los trabajadores, y nosotros sabemos perfectamente a quién tenemos que defender.

Y también somos críticos con la Junta de Andalucía cuando hay que serlo. Porque aunque nuestro grupo esté ahí, si la Junta de Andalucía hace algo que no creamos correcto, en defensa de los

trabajadores denunciarnos públicamente. De hecho, hemos traído aquí mociones en contra de cuestiones de la Junta de Andalucía que ni siquiera han querido aprobar ustedes.

Vamos a pensar un poco. Aquí estamos los que estamos. Los maireneros y los que se agregan a Mairena. Y nosotros somos los políticos más cercanos a nuestros vecinos. Porque yo vivo en Los Alcores y la mayoría de ustedes viven en este pueblo; y cuando salimos a la calle vemos a nuestros vecinos.

Sin embargo, nuestros vecinos no ven todos los días a Griñán ni ven a Rajoy. Nos ven a nosotros.

Tengo que alegrarme mucho de la actitud de emancipación del gobierno que adopta el Partido Andalucista, porque se da cuenta que aquí no solo hay una pata que falta en la financiación, sino que hay 3 patas.

A ver si conseguimos meterles en la cabeza a ustedes que son el gobierno de este municipio y tienen su parte de responsabilidad en todo lo que pase en este municipio."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, toma la palabra:

"Sr. Alcalde, yo le tengo que dar la bienvenida al Diputado Tarno esperando que llegue el Alcalde Tarno. Porque hemos hablado de los EREs y eso está más próximo al Parlamento de Andalucía y al Congreso de los Diputados que al Pleno del ayuntamiento de Mairena que es donde estamos, y es la responsabilidad que tenemos hoy. No vaya a ser que nos confundamos de vez en cuando.

Y además, porque creo que los vecinos están un poco cansados del 'y tú más'.

La realidad es que hoy ustedes son gobierno por la voluntad democrática de los ciudadanos, y nosotros oposición. Y ustedes no están para hacer oposición a la oposición. Están para hacer gobierno, y nosotros para oponernos a las cosas que veamos mal, y apoyar las cosas que vemos que son buenas para los vecinos y vecinas de Mairena.

Parece ser que en algún momento ustedes no han superado que hoy el gobierno de la Junta de Andalucía, también por voluntad política de los andaluces, tenga el signo político que tiene. Y nosotros tenemos que respetar que el gobierno de la nación, que es el gobierno de todos, tenga el signo político que tiene.

Y en cada caso asume un grado de responsabilidad en esta materia que es la atención a personas dependientes, con dificultades, con minusvalías y con situaciones de extrema necesidad.

Estoy absolutamente seguro -centrándonos en el ámbito local- que la gente de Mairena que valora el esfuerzo, el compromiso y tienen en muy alta estima su solidaridad, verían lógico que el ayuntamiento colaborase con estos chavales y con estas personas que tienen hoy por hoy muchísimas limitaciones. Muchas más que los que estamos aquí. Muchas limitaciones a lo largo de su vida -ellos y sus familias-, y por eso tenemos que ser sensibles a esa realidad.

¿La situación es sangrante Sra. Walls? Pues no le quepa a usted la menor duda que marcada una política de recortes en la que va a seguir subiendo el desempleo -lo dicen ustedes en sus cuentas-, en la que van a tener determinadas políticas en relación a los pensionistas -que ya asumen bastante con sus pensiones para tirar del carro de muchas de sus familias por el desempleo de sus hijos-, limitaciones que van a establecer a mujeres víctimas de la violencia de género -ahora que se acerca el 8 de marzo y nos pondremos muy bien detrás de una pancarta-, tendremos que hacer a las claras cuáles son las políticas con los números.

Y Sr. González, no ponemos una cantidad al uso pensando en que ya se conveniará. Porque estamos acostumbrados a que las buenas intenciones aquí se pasan por determinados sitios cuando las proponen determinados grupos políticos.

Y cuando este ayuntamiento se gasta 22.000 euros en un asesor cultural para hacer exposiciones, ¿no es menos cierto que podemos destinar una cantidad de 5.000 ó 6.000 euros menos a estas personas y a su conciliación socio-laboral y de integración social? ¿No podemos hacerlo?

Yo creo que si ponemos en una balanza a los ciudadanos de Mairena una y otra realidad, optarían por estar cercanos a la gente que más necesita hoy la ayuda, no del Partido Socialista, no del Partido Popular, no del Partido Andalucista, no de Izquierda Unida, sino que necesitan de una acción política concreta que atienda sus necesidades hoy.

Ésa es la realidad. Y todo lo demás es que estemos los unos tirándonos los trastos a otros.

Yo lo único que solicito es que se refleje una cantidad mínima, y desde luego que se incluya en ese apartado 4º que cese la reclamación del pago de impuestos y tasas. Es que es doble la sanción: una es no atenderlos, y la segunda exigirles.

Sr. Alcalde, cuando haya que reivindicar a la Junta de Andalucía o a quien sea, en defensa de los intereses de los ciudadanos de Mairena, nos tendrá al lado e incluso detrás. Porque estamos comprometidos con los intereses de los ciudadanos de Mairena, esté gobernando quien esté gobernando en cada una de las instituciones.

De la misma manera, Sr. González, que habríamos votado esta moción aunque no se hubiera incluido nuestra propuesta. Porque eso es mantener el voto coherente con respecto al anterior.

Y hoy aquí podemos ver que lo mismo un grupo, para la misma opción, vota de una manera u otra dependiendo de para quién es la exigencia."

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Conde:

"Si aquí habla usted de coches y de miembros del gobierno se está hablando de problemas de Mairena, pero si hablo yo de EREs de la Junta estoy haciendo mítines políticos. Y ése es su problema, Sr. Conde, que para usted y para su partido todo vale. Y los demás tenemos que seguir las normas que ustedes planteen.

El debate lo abrió usted. Yo le he puesto un ejemplo clarísimo: unas cantidades gestionadas mal por la Junta de Andalucía, que hubiera venido muy bien no solo a Mater et Magistra, sino a todas las entidades de mayores o de discapacitados que ha nombrado la Sra. Walls que hay en este ayuntamiento, y que están castigadas por la Junta de Andalucía sin cobrar lo que se les adeuda.

Como podríamos incluir también a las guarderías concertadas, que están viviendo el mismo problema. Y como podemos incluir al ayuntamiento, porque la Junta incumple sus pagos.

Como podemos incluir también a todos los vecinos de Mairena, ya que tienen un centro de salud terminado y no son capaces de ponerlo en funcionamiento nadie sabe muy bien por qué. Y porque tienen paralizada la Ronda Sur desde hace 2 años, y tienen divididos a los vecinos de un lado y otro de Mairena. Porque tienen unas obras interminables, incumpliendo permanentemente plazos, en los accesos a Mairena.

Eso es lo que está haciendo la Junta de Andalucía y nunca le he visto reclamarlo, Sr. Conde.

Vamos a tener cada uno la responsabilidad que tenemos; y la Junta de Andalucía tiene mucha responsabilidad. Y tiene el legítimo ejercicio del gobierno y puede tomar las decisiones que crea conveniente. Puede adaptar los decretos-ley y no lo hace.

Por tanto, que no busquen responsabilidad donde no la tienen.

Nosotros vamos a intentar llegar a acuerdos con Mater et Magistra y con otras entidades -como bien ha explicado la Sra. Walls- dentro de la disponibilidad presupuestaria. Porque el ayuntamiento tiene los ingresos que tiene, y determinados gastos fijos que son inamovibles.

Ustedes me piden permanentemente aquí que negocie con los trabajadores, y lo hago. Luego tendré que cumplir mis obligaciones con el capítulo 1, y tendré que cumplir con mis obligaciones con los bancos a los que debemos el dinero que hemos pedido porque otros se lo han gastado.

Y a partir de ahí, con lo poco que nos queda, hacemos lo que tenemos que hacer.

Y conveniremos con esta entidad y con las que podamos, en las cantidades que podamos.

Y evidentemente que se le exige impuestos a Mater et Magistra. Porque lo dice la ley. Y si ellos quieren acogerse a alguna de las figuras legales que eximen del pago de impuestos, que lo hagan. Pero claro que tenemos que pedirles el pago de los impuestos. Pues como a todo el mundo.

Luego habrá exenciones o no según se ajusten a derecho. Pero seamos serios; no hagamos demagogia.

Este debate está aquí hoy fundamentalmente porque la Junta no cumple sus compromisos con Mater et Magistra. Si cobrase todos los meses religiosamente esa entidad, no estaríamos hablando hoy aquí de este problema. "

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** la moción, con el siguiente texto:

D. José Antonio González Vela, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, cuyos antecedentes obran acreditados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente PROPOSICIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 26 del pasado mes de diciembre el Defensor del Pueblo Andaluz, formuló una resolución basada en la queja 12/5544 dirigida a la Consejería de Salud y Bienestar Social y a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, relativa a la paralización de la tramitación de los expedientes de dependencia.

El Defensor en su escrito indica que las quejas relacionadas con los procedimientos de dependencia se han convertido en una constante en la Institución, destacando 'la demora que preside la resolución de los expedientes que viene determinando la dilación excesiva en el disfrute de los derechos e incluso en muchos casos la pérdida de los mismos.'

Ante los pretextos esgrimidos por la Agencia para justificar la ralentización de los expedientes en base al hecho de tener que adaptar la normativa y los sistemas informáticos a los requerimientos del R D Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el defensor afirma con rotundidad que 'la misma obedece más a la falta de recursos económicos que a las demás cuestiones que se aducen.'

Y aunque reconoce que las modificaciones operadas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, son significativas, así como que suponen un retroceso en cuanto a las prestaciones dispensables por el sistema, 'lo que sinceramente duda es que el proceso de resolución de los expedientes en curso quede paralizado en tanto se desarrolla normativamente aquel.

Afirma con seguridad la resolución que: 'En definitiva nos encontramos por un lado con que las prescripciones del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio pueden aplicarse mayormente de forma inmediata,

requiriendo a lo sumo la elaboración de instrucciones internas; mientras que por otro lado detectamos que el desarrollo normativo autonómico que incide directamente en cuanto al reconocimiento de la condición de dependiente y el de las prestaciones correspondientes al mismo es escaso, ha reproducido en ocasiones la normativa estatal, y ha experimentado de manera ágil las modificaciones oportunas, o exigidas a su vez por la modificación de la normativa estatal de carácter básico.

Preguntándose finalmente 'por qué la norma fundamental en el ámbito autonómico que versa sobre el contenido de las prestaciones y la intensidad de los servicios, Orden de 3 de agosto de 2007, no ha podido modificarse en el plazo de seis meses transcurridos ya desde la publicación del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio y sin embargo se ha visto reformada con celeridad en tres ocasiones en el plazo de tres años; la última vez incluso en el escaso margen de dos meses desde la publicación de la norma estatal que venía a trasladar (la Orden de 26-07-2010 introdujo las modificaciones incorporadas por el R.D. Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Concluye finalmente el Defensor del Pueblo 'que las justificaciones de esa Agencia para no culminar los expedientes en curso una vez constatada la realidad de la paralización de los mismos no hacen sino esconder la única argumentación que verdaderamente está motivando la situación que hemos descrito, que no es otra que la de las dificultades presupuestarias, traducida en falta absoluta de responsabilidad para resolver este estado de cosas.'

Para el Grupo Andalucista esta situación, amén de rocambolesca, encubre una verdad manifiesta, que el propio Defensor del Pueblo denuncia, y que no es otra que utilizar el drama de la dependencia como elemento de confrontación política, aduciendo supuestos impedimentos de la normativa estatal para justificar unos recortes autonómicos absolutamente rechazables.

Esta estrategia espuria resulta especialmente deleznable teniendo en cuenta, como recoge la resolución, 'que detrás de cada expoediente hay una persona que necesita apoyo en diverso grado para las tareas básicas de la vida diaria, y que en el colectivo de promotores de los expedientes que están pendientes de resolver hay muchas personas afectadas por grados elevados de dependencia, personas mayores que no pueden acceder a un centro adecuado, personas discapacitadas en la misma tesitura, enfermos mentales sin apoyo social a los que se ha recomendado un dispositivo residencial, menores de edad que utilizan la ayuda económica para terapias, etc...'

Por otra parte, este grupo tiene constancia de que las Residencias de Mayores y las Unidades de Día concertadas de la provincia de Sevilla no reciben por parte de la Consejería los pagos concertados con las mismas, provocando, como en el caso de la Residencia Alconchel de Mairena del Alcor, que los trabajadores lleven meses sin cobrar sus sueldos, y sin que se cubran las plazas vacantes de residentes y de la unidad de día, a pesar de que existen personas con demanda.

En nuestra localidad, Mater et Magistra, la única asociación que atiende a un gran número de discapacitados y discapacitadas de nuestra localidad y de otros municipios de nuestro entorno, tiene ese mismo problema: la Junta de Andalucía no les paga, lo que ha provocado que no puedan atender sus pagos a la Seguridad Social y le hayan embargado las cuentas bancarias.

Consideramos de todo punto inadmisibles que se recorten recursos para la atención de nuestros mayores y a nuestros discapacitados y se deje en la estacada a los trabajadores de la dependencia, cuando por parte del gobierno andaluz se nos ha vendido la idea de que los presupuestos de la Junta son unos presupuestos Sociales.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Instar al gobierno de la Junta de Andalucía para que acelere la tramitación de los expedientes de reconocimiento de dependencia y se proceda a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

SEGUNDO: Que por parte de la Junta de Andalucía se proceda al abono de los pagos pendientes con asociaciones como Mater et Magistra y las empresas concertadas para la prestación de los servicios de atención en las Residencias de Mayores y en las Unidades de Día y de esta forma se garantice el abono de los sueldos del personal.

TERCERO: Que por parte del gobierno andaluz se proceda a las modificaciones presupuestarias pertinentes que garanticen y amplíen las coberturas de la ley de la dependencia correspondientes a las competencias asumidas por nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTO: Instar al gobierno de la nación a que se responsabilice de las cantidades adeudadas a las comunidades autónomas, y al gobierno de Mairena para que convenie en la medida de lo posible con estas entidades.

En Mairena del Aljarafe a 12 de febrero de 2013."

10.3 MOCIÓN DEL PARTIDO ANDALUCISTA SOBRE NUEVA PONENCIA CATASTRAL PARA LOS SUELOS DEL DENOMINADO PERI-27 "PERALTA".

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo andalucista, que es leída por el **Sr. José Antonio González:**

"Don José Antonio González Vela, Portavoz del Grupo Andalucista en el andalucistas Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaria General, al amparo de lo previsto en el artículo 97 del RD2568/1.986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCION:

SOBRE NUEVA PONENCIA CATASTRAL PARA LOS SUELOS DEL DENOMINADO PERI-27 PERALTA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Polígono Ganadero de Peralta Surge en 1979 a iniciativa municipal cuando en el pleno extraordinario del 18 de diciembre de ese año se aprueba el denominado Plan Especial Ganadero que tenía por objeto 'erradicar las referidas explotaciones de las zonas urbanas o semiurbanas en donde se hallaban, potenciando la ubicación de las mismas en zonas alejadas pero con buenos accesos y en lugares en donde las previsiones municipales para el desarrollo urbano del Término no llegasen a afectarles'. Así se recogía en dicho documento aprobado ese día y que iba acompañado de unas ordenanzas que regulaban y limitaban cuantos aspectos de la edificación se pudieran efectuar, autorizando en el artículo 6 'el uso residencial privado reducido únicamente a la vivienda de propietario o encargado, guardas o similares, permitiéndose una vivienda por parcela, una vez constituida la explotación o simultáneamente a la misma, cuya superficie edificada no podría superarlos 150 metros cuadrados'.

Durante los años 80 y 90, coincidiendo con el boom urbanístico de nuestra localidad a lo que hay que sumarle la falta de rigurosidad en la disciplina urbanística, este polígono ganadero, a pesar de estar clasificado como RÚSTICO, degeneró en lo que actualmente es, surgiendo fuera de la legalidad naves industriales y otros usos no previstos originalmente que conviven desde entonces junto a los originales previstos en 1979.

Cuando a finales de los 90 se comienza a trabajar en el PGOU actualmente vigente, se busca en dicho documento una solución a Peralta que pasa por incluirlo en el Programa de Actuación como AUSU- 27 FINCA PERALTA a través de un Plan Especial de Reforma Interior y se cambia la clasificación del suelo a URBANO.

El objetivo que se persigue es reconvertirlo en industrial compatible con los usos agropecuarios originales y para ello se posibilita la participación de los propietarios afectados en la regulación de los usos de forma que se establezcan los límites de compatibilidad entre dichos usos, descartando definitivamente el uso residencial.

Es así como el Polígono Peralta pasa de ser rústico a ser considerado en el Plan como Suelo Urbano no consolidado.

La aprobación del PGOU y su puesta en marcha, provocó una revalorización de los suelos en nuestra localidad por lo que se realizaron nuevas ponencias catastrales que recogían este aumento del valor del suelo, lo

que generó que suelos hasta entonces rústicos, pasaran a ser 'Urbanizables' o, como en el caso de Peralta, 'Urbano' a la hora de su contribución en el IBI.

Peralta comenzó a contribuir en este impuesto igual que el casco antiguo, Ciudad Aljarafe y demás barrios, o sea, como cualquier otra zona urbana de Mairena, provocando aumentos desorbitados en los recibos de dicho impuesto. A modo de ejemplo, un vecino que pagaba por su parcela de Peralta en 2004 8,52 €, pasó a pagar en 2005 1.579,00 €, en 2006 1.748,30 €, en 2007 1.946,88 € y así hasta 2010, año en el que tuvo que pagar por su huerta 3.261,96 €.

Sin embargo mientras los demás núcleos urbanos del municipio contaban con los servicios y las infraestructuras necesarias, en Peralta carecían y carecen hoy de alumbrado público, alcantarillado o servicio de recogida de residuos entre otros. Mientras que en el resto de barrios se invertía dinero público y se acometían infraestructuras nuevas, en Peralta sólo están las infraestructuras básicas originarias realizadas en su día por los propietarios, nada más, pues no ha existido inversión pública o privada posterior a ésta.

Ante esto, los vecinos de Peralta vienen denunciando dicha situación desde 2005, y desde el principio han pedido una solución a su problema sin obtener respuesta satisfactoria de este Ayuntamiento, que no tuvo en cuenta lo peculiar de su caso a la hora de elaborar las ponencias catastrales de 2000 y 2004.

También reclamaron ante el Catastro que resolvió estimando dicha reclamación, al reconocer 'errores materiales, relativos a error de valoración en las fincas que conforman la AUSU-27 FINCA PERALTA', pasando a aplicarles el coeficiente "F" de inedificabilidad temporal mientras no se apruebe el Plan Especial de Reforma Interior tal y como recoge dicho documento.

Sin embargo, el pasado año algunos de sus vecinos han vuelto a recibir liquidaciones de SOLGEST, reclamándoles cantidades en base a valores catastrales erróneos según el catastro, lo que ha motivado que en SOLGEST se haya paralizado el cobro del IBI a las fincas afectadas en tanto Catastro no resuelva las reclamaciones presentadas por los propietarios.

Los Andalucistas hemos intentado buscar soluciones para estos vecinos de nuestra localidad mayoritariamente jubilados o pensionistas que no pueden hacer frente a esas cantidades de IBI tan altas, presentando en varias ocasiones enmiendas a las ordenanzas fiscales con el objetivo de aplicarles bonificaciones establecidas en la legislación, pero dichas propuestas han sido rechazadas sistemáticamente por el equipo de gobierno de turno, mostrándose éste insensible y demostrando una indiscutible falta de voluntad.

La situación de estos vecinos es tan desesperada que han pedido en un escrito dirigido al Ayuntamiento que vuelvan a calificar sus fincas como rústicas, pues en realidad es lo que son, y dada la crisis actual y la situación del mercado, todo hace pensar que esto va a seguir así durante mucho tiempo, pues ni por asomo, hay intención de promover el PERI que lo desarrolle.

Se hace imprescindible buscar otra solución diferente a la propuesta por los vecinos descartada por los técnicos municipales que la consideran inviable, por lo que el Grupo Municipal Andalucista presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que con carácter de urgencia, se realice por parte de los Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo competentes una nueva ponencia catastral, que recoja una reducción del valor catastral de los suelos incluidos en el AUSU-27 FINCA PERALTA adecuada al valor de mercado que es menor, para provocar la reducción de las bases impositivas y liquidables en los recibos del IBI, mientras esté sin aprobar el Plan Especial de Reforma Interior que desarrolla dicho sector.

SEGUNDO.- Que desde el Área de Hacienda se estudie la posibilidad de aplicarles para el próximo ejercicio, una bonificación en el recibo del IBI en base al art. 74 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En Mairena del Aljarafe, a 14 de febrero de 2013."

"Traemos esto hoy aquí -prosigue el Sr. González- porque es una situación extrema en la que están los propietarios de fincas en Peralta.

Sabemos que no es fácil, que en la ley hay que hacer verdaderos vericuetos para que esta situación se resuelva. Pero lo que no podemos es decir que así es la ley y ya está.

Me han regalado un almanaque que dice 'la mejor ley es el bien del pueblo'. Es decir, adecuemos la situación que tenemos y la ley para que, en la medida de lo posible, esta situación se mejore y estos propietarios que en su día fueron expulsados por una ley de sanidad de los corrales que tenían en Mairena, se beneficien.

Espero que de aquí salga algún acuerdo para que esta situación se lime lo más posible, y estas personas tengan una situación más beneficiosa."

El Sr. Ángel Marcos, Portavoz de Izquierda Unida, recuerda que esto ya viene de tiempo inmemorial, de cuando el polígono ganadero.

"Yo creo que aquí se han cometido varios errores. Y es que al darse cuenta de que en suelo rústico tenían que tener las parcelas un mínimo de 2.500 metros, el plan general lo contempla como suelo urbano no consolidado, pero sin ninguna posibilidad de construir. Con lo cual, los vecinos de Peralta no han ganado nada. Pagan más a cambio de nada.

Desde Izquierda Unida -y antes el Partido Comunista- siempre hemos estado porque eso tuviera una solución viable y lógica. Lo que pasa es que las leyes han sido cambiantes, y siempre en perjuicio de los vecinos de Peralta. Y nunca ha habido una solución.

Si mi voto tuviera que ser ya, tanto el mío como el de mi compañera serían sí a la moción y que se busque la fórmula jurídica más conveniente para que estos vecinos no tengan que pagar tanto.

Porque estos vecinos no tienen nada; solo un huerto donde unos siembran tomates, otros patatas y otros nada. Pero de construir, nada. No tienen mansiones como ocurre en Mampela, La Señora, etc...

Yo le preguntaría al Sr. Secretario si lo que se propone aquí como acuerdo está totalmente sujeto a la legalidad vigente. Y si de lo que se trata es de que se busquen todos los medios habidos y por haber por parte de esta institución, ya digo que votamos que sí."

El Sr. Alcalde contesta que lo que se propone en la moción no va en contra de ninguna ley, sino que se propone que se realice por los técnicos una nueva ponencia catastral para que sea finalmente el Catastro quien decida si lo aplica o no.

El Sr. Diego Ramos, del grupo socialista, piensa que el ánimo y la expectativa que genera esta moción del grupo andalucista es algo compartido por todos.

"Pero como bien ha dicho el Sr. Marcos, tenemos que hilar fino en este tema.

Como se recoge en la exposición de motivos, yaa el Catastro le tuvo que aplicar en su momento -a demanda de estos propietarios- el coeficiente de inedificabilidad temporal porque no se estaba desarrollando el plan especial de reforma interior.

Pero ha sido Solgest -y no sé por qué, puesto que esto ya ha ocurrido gobernando el partido Popular- el que ha vuelto a emitir un nuevo certificado en estos últimos meses demandándole a los vecinos unas nuevas valoraciones al alza que parece ser que estaban suspendidas temporalmente

desde hace algunos años, porque efectivamente había que aplicarles un coeficiente F de inedificabilidad temporal.

Nosotros pretendemos buscar una fórmula para apoyar esta propuesta, pero también se ha dicho aquí que el ayuntamiento no puede instar a sus técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo a hacer una ponencia. Evidentemente hay fórmulas para que a través de la GMU se inste a la Dirección General del Catastro para que se haga.

Pero es más, con los vecinos lo que habría que hacer es sentarse y ver si es necesario hacer una innovación del plan para que esto no sea la actuación urbanística que es hoy, y si quieren de nuevo ser suelo rústico.

Como de lo que se trata es de buscar una fórmula de entendimiento, y que vecinos que no tienen ningún tipo de actividad onerosa ni lucrativa en esas parcelas, y sobre los que se han girado este año pasado unos recibos de IBI desproporcionados con 4 años con carácter retroactivo -que no tiene ninguna lógica y que podía haber parado este gobierno- habría que abrir una fuente de diálogo permanente con los vecinos, para ver cuál es la mejor solución entre todos.

Nosotros a priori estamos de acuerdo. Pero no en los términos que dice la moción. Eso se tiene que modificar porque no se ajusta a ley.

Queremos que se arregle. Y si hay que hacer una innovación se hace una innovación; y si hay que hacer una nueva ponencia de valores se hace una nueva ponencia de valores. Y con esa nueva ponencia de valores significaría que podríamos aplicar una bonificación del 0,1% durante 6 años, o un 0,3% durante otros 3.

Es decir, bonificaciones existen, pero no sin esa nueva ponencia de valores.

No obstante, lo que hay que hacer inmediatamente es suspender lo que se estaba haciendo estos últimos meses y volver al coeficiente de inedificabilidad que estaba.

El plan general se hace en 2003 y se corrige cuantas veces sean necesarias en beneficio público.

Nosotros votaríamos a favor de esta propuesta adecuando jurídicamente este texto a lo que corresponde."

El Sr. Vicente Agenjo, Delegado de Hacienda, interviene a continuación:

"Ya lo que me faltaba por escuchar. No solo a mí sino a todos los vecinos que están aquí sentados.

¿Habrán tenido ustedes tiempo de buscar solución al asunto de Peralta?

Y la frase del jamón pero también el hueso no es mía ni de ninguno de los que nos sentamos aquí. Y eso lo han escuchado los vecinos de Peralta a los que ahora ustedes les quieren decir que hay que sentarse y solucionarlo.

Ustedes han tenido mucho tiempo para solucionar esto.

El problema de Peralta, para los populares desde que estamos en el gobierno, es un problema que intentamos solucionar desde el minuto 1. Porque son los dramas particulares de Pepe, de Fermín, de Manuel, de Francisco Cabrera... así hasta cerca de 42 personas.

Y aquí lo que se trata es de buscar la solución que ustedes nunca fueron capaces de dar, equilibrando por un lado un derecho que han adquirido después de estar pagando durante 7 años un IBI abusivo. Por cierto, el error que cometieron con el Catastro lo pagó este equipo de gobierno en el año 2012. Errores cometidos mientras ustedes gobernaban. Hemos vuelto a pagar el pato de los errores cometidos en años anteriores.

La situación es complicada y compleja. Y entendemos que si no fuera así, ustedes no habrían sido tan torpes de no haberle dado solución. Por lo tanto, desde el minuto 1 estamos buscando una solución. Hemos intentado bonificaciones vía artículo 74 del Real Decreto, pero el Gerente de Urbanismo nos ha parado porque no se atiene a derecho, por lo que desde aquí solicito ya que se quite ese punto de la moción. Hay informes -y lo saben los vecinos porque se les ha dado traslado de ellos- que nos dicen que no se puede aplicar ningún tipo de bonificación amparándonos en ese artículo.

Pero sí estamos trabajando por la vía de solicitar a la Gerencia del Catastro una nueva ponencia donde se reduzcan los valores, y por tanto se reduzca el recibo del IBI de estos vecinos, que desde 2005 hasta ahora están asfixiados. Y que hasta ahora lo que ha quedado demostrado es que ningún otro equipo de gobierno ha intentado solucionar nada.

Y en un año y medio que llevamos gobernando estamos intentando poner los ladrillos a base de diálogo y a base de intentar sopesar que el calvario que ellos llevan pasado y el potosí que llevan pagado no caiga en agua de borrajas.

Y vemos con buenos ojos lo que ha presentado el Partido Andalucista. Lo vamos a apoyar, con sus matizaciones.

Estamos trabajando en esta línea desde el minuto 1. Otros han dejado pasar 10 años y no han hecho nada."

El Sr. González explica que él no viene con esta moción para señalar las responsabilidades de cada uno a lo largo del tiempo.

"Venía con ánimo de consensuar esto para que estas familias se puedan beneficiar en la medida que la ley lo permita.

Es una situación que está ahí en el tiempo oxidada, y que hay que darle alguna vez una salida. Que estamos de acuerdo que no es fácil, que habrá que adecuar el texto a lo que diga la ley... pero trabajemos todos y dejémonos de sangre.

Desde 2003 se empezó a construir -y desde el Partido Andalucista lo decíamos- en plan salvaje, y se ha llevado por delante todo. Pero yo no vengo con ganas de sangre, sino de consensuar para que estas familias a las que les están saliendo los tomates carísimos, puedan seguir disfrutando de sus parcelas, ya que se les expulsó de nuestra queridísima Mairena en su día.

Desde el Partido Andalucista no tenemos ningún inconveniente en adecuar esto a la ley, y no importa si tenemos que quitar un párrafo. Pero que entre todos nos pongamos de acuerdo para que estas familias, de alguna manera y con la agilidad propia del espíritu que salga de aquí hoy, salgan beneficiadas."

El Sr. Marcos también se muestra de acuerdo en encontrar las soluciones técnicas y jurídicas para que este tema se pueda llevar a cabo.

"Esto es una reivindicación, que como dije al principio, viene de antiguo. Esto no es nuevo para nadie. Y quien lo quiera saber, que tire de actas, que verá las veces que han venido los vecinos de Peralta a hablar con el ayuntamiento de turno.

Yo a veces no entiendo al Sr. Agenjo. No entiendo que tire a personas que llevan tiempo en este ayuntamiento, cuando quien presenta la moción lleva 10 años en este ayuntamiento y tampoco ha podido hacer nada.

Creo que hay que ser un poco más ecuánime si queremos llevarnos bien y queremos solucionar los temas.

Hay que pedir tanto al Secretario como al Alcalde como a la persona responsable de los temas jurídicos en Urbanismo, que hagan todo lo posible para que esto se pueda solucionar. Porque creo que en esta vida todo tiene solución menos la muerte."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, contesta al Sr. Agenjo que tiene la responsabilidad de gobernar.

"Tiene usted una responsabilidad muy grande delegada por los ciudadanos de Mairena. Y ésa es su obligación junto con la del Alcalde de Mairena.

Y al gobernar tiene usted que establecer la política que quiere llevar a cabo. Y no trate usted permanentemente, sin dar solución a los problemas de la gente, de estar acusando a los demás.

Porque parece que con ustedes hay un antes y un después en Mairena. Que llegaron ustedes y ya está Mairena salvada, y que la Mairena que hay ahora, que es fruto no de un gobierno sino de los ciudadanos de Mairena, es inexistente.

Vamos a ponernos en una posición constructiva. No vale de nada que porque hoy estén aquí los vecinos, les digamos lo que quieren escuchar para que se vayan contentos. Cuando se gobierna, hay que establecerle con responsabilidad a cada uno de los vecinos, lo que es posible hacer. Y así asumirán que los que le gobiernan son personas responsables.

Yo, como usted decía aquí Sr. Agenjo, soy el que establecía esa metáfora de la que hablaba antes, y también soy el que establecía que si los vecinos de Peralta querían que se volviese a reclasificar ese suelo como rústico, que vinieran aquí, que lo dijeran el conjunto de los vecinos, y se iniciaría firmado por todos y cada uno de los vecinos de Peralta.

Si, como dice la moción, antes se era sistemáticamente insensible era porque habían informes técnicos acerca del fondo de la propuesta. Y son precisamente los técnicos que salvaguardan que cualquier medida que se toma en esta Corporación está fundada en derecho.

Lo que como grupo socialista podemos hacer aquí es sencillo, Sr. González. Fundamentar la propuesta para que se solucione ese problema.

Los vecinos de Peralta legítimamente tenían unas expectativas en torno a sus tierras fruto de herencias y del trabajo de tantos años, y en tiempos de bonanza económica, al igual que otros ciudadanos de Mairena, tenían también su legítimo derecho a una expectativa. Una expectativa que la crisis económica tumba.

Y ahora nos encontramos en una situación distinta a la de la aprobación del PGOU, donde por cierto, ustedes se abstuvieron -Izquierda Unida sí votó en contra-. De hecho, se recogieron en la finca Peralta todas y cada una de las alegaciones que entonces tenían los vecinos de Peralta, que era que se dejara el suelo lo suficientemente amplio para que ellos determinaran que iba a pasar con Peralta en el futuro.

Pero esos vecinos tienen hoy un problema, y es que con la clasificación de suelo que tienen no son capaces. Y hay que darle solución a ese problema. Y si queremos que se dé solución a ese problema, vayamos hoy decidiendo la opción. Para no estar más en los dimes y diretes, ni en lo que nos diga en una esquina uno o en La Calleja otro. Vamos a ir más allá. Porque aquí nos conocemos todos.

Establezcamos primero que sea la Dirección General del Catastro, que es la que debe hacer la inspección, la que establezca una ponencia de valores.

Segundo, que establezcan los técnicos municipales si cabe algún tipo de bonificación.

Y tercero, que se inste a la Gerencia Municipal de Urbanismo y a los técnicos a que desarrollen una innovación del Plan General que vuelva a Peralta a rústico.

Si eso lo hacemos, pasado mañana no hay problema. Y dejémonos ya de demagogia.

E insisto, si vuelven a cambiar las expectativas y la realidad social, lo vamos a cambiar porque es responsabilidad de este Pleno.

Por tanto Sr. González, yo le pediría que hiciéramos las modificaciones en ese sentido. Uno, instar a la Dirección General del Catastro a que haga una nueva ponencia de valor que actualice esos valores. Por cierto, esa nueva relación de valores hizo que el gobierno anterior -ése que era tan malo- devolviese los recibos una vez que Catastro corrigió esas deficiencias.

Creo que casi la única opción que tendremos con el anteproyecto de ley de la reforma local es seguir gestionando el suelo y el urbanismo. Y esta realidad es diferente la de hoy a la de entonces. Y si vuelve a ser diferente a futuro, volvamos a modificarla a futuro. Ya se verá.

En segundo término, que los técnicos municipales valoren cualquier tipo de bonificación en ese escenario.

Y en tercer lugar, que se inste a la Gerencia Municipal de Urbanismo para que se instrumentalice una novación urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, en el AUSU-27 que vuelva a poner a finca Peralta como rústica."

El Sr. Agenjo cree que el espíritu de la moción del grupo andalucista está claro.

"Se trata de dar soluciones a un problema de una complejidad tremenda. Porque si no fuera así no entenderíamos por qué la solución no ha venido antes.

Y no hace falta que haya venido la moción. Los vecinos de Peralta saben que estamos trabajando desde el minuto 1.

El asunto es que no solo vamos a solicitar esa nueva ponencia catastral, sino que vamos a ir a más. Vamos a solicitar también que desde el Catastro se revise el valor unitario del suelo, que implicará una rebaja inmediata del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Ustedes no han sido capaces de articular medidas y ahora nos encontramos aquí con la demagogia. Y tienen ustedes que asumir que le han causado un perjuicio durante muchos años a una serie de vecinos.

Y a día de hoy, con una moción como ésta lo que vamos a intentar es darle solución no solo al AUSU-27, sino a Las Tinajas, a La Señora... que también se encuentran en una situación de un IBI muy elevado.

Aquí estamos para hacer política, pero sobre todo para resolver problemas; y problemas que hemos heredado. Porque ustedes los problemas los crean, pero no aportan soluciones. Ahí tenemos la Casa Grande, ahí tenemos el centro hípico, Los Rosales...

Y usted me dice que hemos subido el IBI, cuando en el año 2004 pagaba un vecino 8,52 euros, y en el año 2005 1.569 euros. ¿Cómo me va a hablar usted a mí de subida de impuestos?

Y ahora vienen aquí con un conocimiento... Nosotros haremos lo legalmente posible, y lo que perjudique menos a los vecinos. Pero que soluciones como estas se podían haber tomado antes. No ahora deprisa y corriendo, y porque el Sr. González Vela traiga a un Pleno esta moción.

Vamos a solicitar una nueva ponencia catastral, pero además, la revisión de los módulos.

Vamos a apoyar la moción, y cualquier moción que venga a apoyar a los colectivos de vecinos. Son problemas que provocaron ustedes y que solucionamos nosotros."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** la moción con el siguiente texto:

"Don José Antonio González Vela, Portavoz del Grupo Andalucista en el andalucistas Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaria General, al amparo de lo previsto en el artículo 97 del RD2568/1.986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCION:

**SOBRE NUEVA PONENCIA CATASTRAL PARA LOS SUELOS DEL DENOMINADO PERI-27 PERALTA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Polígono Ganadero de Peralta Surge en 1979 a iniciativa municipal cuando en el pleno extraordinario del 18 de diciembre de ese año se aprueba el denominado Plan Especial Ganadero que tenía por objeto 'erradicar las referidas explotaciones de las zonas urbanas o semiurbanas en donde se hallaban, potenciando la ubicación de las mismas en zonas alejadas pero con buenos accesos y en lugares en donde las previsiones municipales para el desarrollo urbano del Término no llegasen a afectarles'. Así se recogía en dicho documento aprobado ese día y que iba acompañado de unas ordenanzas que regulaban y limitaban cuantos aspectos de la edificación se pudieran efectuar, autorizando en el artículo 6 'el uso residencial privado reducido únicamente a la vivienda de propietario o encargado, guardas o similares, permitiéndose una vivienda por parcela, una vez constituida la explotación o simultáneamente a la misma, cuya superficie edificada no podría superar los 150 metros cuadrados'.

Durante los años 80 y 90, coincidiendo con el boom urbanístico de nuestra localidad a lo que hay que sumarle la falta de rigurosidad en la disciplina urbanística, este polígono ganadero, a pesar de estar clasificado como RÚSTICO, degeneró en lo que actualmente es, surgiendo fuera de la legalidad naveas industriales y otros usos no previstos originalmente que conviven desde entonces junto a los originales previstos en 1979.

Cuando a finales de los 90 se comienza a trabajar en el PGOU actualmente vigente, se busca en dicho documento una solución a Peralta que pasa por incluirlo en el Programa de Actuación como AUSU- 27 FINCA PERALTA a través de un Plan Especial de Reforma Interior y se cambia la clasificación del suelo a URBANO.

El objetivo que se persigue es reconvertirlo en industrial compatible con los usos agropecuarios originales y para ello se posibilita la participación de los propietarios afectados en la regulación de los usos de forma que se establezcan los límites de compatibilidad entre dichos usos, descartando definitivamente el uso residencial.

Es así como el Polígono Peralta pasa de ser rústico a ser considerado en el Plan como Suelo Urbano no consolidado.

La aprobación del PGOU y su puesta en marcha, provocó una revalorización de los suelos en nuestra localidad por lo que se realizaron nuevas ponencias catastrales que recogían este aumento del valor del suelo, lo que generó que suelos hasta entonces rústicos, pasaran a ser 'Urbanizables' o, como en el caso de Peralta, 'Urbano' a la hora de su contribución en el IBI.

Peralta comenzó a contribuir en este impuesto igual que el casco antiguo, Ciudad Aljarafe y demás barrios, o sea, como cualquier otra zona urbana de Mairena, provocando aumentos desorbitados en los recibos de dicho impuesto. A modo de ejemplo, un vecino que pagaba por su parcela de Peralta en 2004 8,52 €, pasó a pagar en 2005 1.579,00 €, en 2006 1.748,30 €, en 2007 1.946,88 € y así hasta 2010, año en el que tuvo que pagar por su huerta 3.261,96 €.

Sin embargo mientras los demás núcleos urbanos del municipio contaban con los servicios y las infraestructuras necesarias, en Peralta carecían y carecen hoy de alumbrado público, alcantarillado o servicio de recogida de residuos entre otros. Mientras que en el resto de barrios se invertía dinero publico y se acometían

infraestructuras nuevas, en Peralta sólo están las infraestructuras básicas originarias realizadas en su día por los propietarios, nada más, pues no ha existido inversión pública o privada posterior a ésta.

Ante esto, los vecinos de Peralta vienen denunciando dicha situación desde 2005, y desde el principio han pedido una solución a su problema sin obtener respuesta satisfactoria de este Ayuntamiento, que no tuvo en cuenta lo peculiar de su caso a la hora de elaborar las ponencias catastrales de 2000 y 2004.

También reclamaron ante el Catastro que resolvió estimando dicha reclamación, al reconocer 'errores materiales, relativos a error de valoración en las fincas que conforman la AUSU-27 FINCA PERALTA', pasando a aplicarles el coeficiente "F" de inedificabilidad temporal mientras no se apruebe el Plan Especial de Reforma Interior tal y como recoge dicho documento.

Sin embargo, el pasado año algunos de sus vecinos han vuelto a recibir liquidaciones de SOLGEST, reclamándoles cantidades en base a valores catastrales erróneos según el catastro, lo que ha motivado que en SOLGEST se haya paralizado el cobro del IBI a las fincas afectadas en tanto Catastro no resuelva las reclamaciones presentadas por los propietarios.

Los Andalucistas hemos intentado buscar soluciones para estos vecinos de nuestra localidad mayoritariamente jubilados o pensionistas que no pueden hacer frente a esas cantidades de IBI tan altas, presentando en varias ocasiones enmiendas a las ordenanzas fiscales con el objetivo de aplicarles bonificaciones establecidas en la legislación, pero dichas propuestas han sido rechazadas sistemáticamente por el equipo de gobierno de turno, mostrándose éste insensible y demostrando una indiscutible falta de voluntad.

La situación de estos vecinos es tan desesperada que han pedido en un escrito dirigido al Ayuntamiento que vuelvan a calificar sus fincas como rústicas, pues en realidad es lo que son, y dada la crisis actual y la situación del mercado, todo hace pensar que esto va a seguir así durante mucho tiempo, pues ni por asomo, hay intención de promover el PERI que lo desarrolle.

Se hace imprescindible buscar otra solución diferente a la propuesta por los vecinos descartada por los técnicos municipales que la consideran inviable, por lo que el Grupo Municipal Andalucista presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que con carácter de urgencia, se realice por parte de los Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo competentes una nueva ponencia catastral, que recoja una reducción del valor catastral de los suelos incluidos en el AUSU-27 FINCA PERALTA adecuada al valor de mercado que es menor, para provocar la reducción de las bases impositivas y liquidables en los recibos del IBI, mientras esté sin aprobar el Plan Especial de Reforma Interior que desarrolla dicho sector.

En Mairena del Aljarafe, a 14 de febrero de 2013."

10.4 MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida, que es leída por la **Sra. Marta Balmaseda**:

"Moción del Grupo Municipal de IULVCA de Mairena del Aljarafe relativa al anteproyecto de Ley de Reforma de la Administración Local.

Exposición de motivos

El pasado viernes 15 de febrero el ministro Cristóbal Montoro presentó al Consejo de Ministros el segundo informe de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la reforma de la administración local. Esta reforma se justifica en la estabilidad presupuestaria y la estabilidad financiera y la eficiencia en la Administración Pública.

El Gobierno pretende 'vender' esta reforma como un recorte en el sueldo de los políticos, pero realmente la reforma va a perjudicar el Sector Público y a la ciudadanía por otros motivos. Con la reforma, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos van a guiarse por criterios de población, y se establecerá un máximo. Sin embargo, hay una mayoría de cargos públicos que no perciben ningún tipo de retribución por el desempeño del cargo. Lo que realmente subyace en esta reforma es el adelgazamiento del Sector Público y el alejamiento de éste con el vecino.

Con la reforma, el Gobierno pretende reducir el número de empresas municipales y de entes municipales. Se disolverán las mancomunidades y las entidades locales menores que no superen los procesos de evaluación que el Gobierno imponga. Los servicios de las mancomunidades pasarán a depender de las Diputaciones, mientras que los de las entidades locales menores dependerán de los municipios. Con esta reforma pretende revisarse el sector público local y sus organismos dependientes para reducir su número. Los Ayuntamientos no podrán crear ningún organismo nuevo mientras tengan vigente un plan de ajuste y deberán sanear las empresas dependientes o liquidarlas.

En el plazo de tres meses, entidades menores y mancomunidades deberán presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y la Comunidad Autónoma respectiva para no incurrir en causa de disolución.

Además de recortar físicamente el Sector público, el Gobierno también pretende recortar sus competencias. La reforma define con precisión la lista de competencias que deben ser desarrolladas por la administración local; la administración local tendrá unas competencias obligatorias y unos servicios mínimos que prestar y no podrá ofrecer otros añadidos. Actualmente la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la posibilidad de que los Ayuntamientos ofrezcan otros servicios que no son obligatorios pero que mejoran la calidad de vida del vecino. Con esta reforma, si se aprobara, desaparecerían las competencias impropias. La prestación de servicios en Sanidad, Educación y servicios sociales desaparecerían de los Ayuntamientos, alejando al vecino de la Administración.

El Gobierno justifica esta reforma en la estabilidad presupuestaria y financiera, y no dice nada acerca de la calidad de los servicios públicos. Lo que hay tras esta reforma es LA PRIVATIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Por todo esto, el Grupo Municipal de IULVCA presenta las siguientes propuestas:

1. Denunciar públicamente el Anteproyecto de la Ley de Refonna del Régimen Local por considerar que atenta contra el poco Estado social que queda.

2. Denunciar este anteproyecto de Ley ante la Junta de Andalucía y el Gobierno del Estado."

*"Esta moción surge -continúa la **Sra. Balmaseda**- en el marco de unos planteamientos que todavía se están dando en el Consejo de Ministros, que pretende modificar todo lo relativo a la regulación de las entidades locales.*

A nosotros nos preocupa muchísimo lo que el gobierno pretende hacer a través de esta reforma, porque lo que estamos pudiendo leer con la información que nos va llegando a través de los medios y a través de nuestros cargos públicos es adelgazar la administración sobre todo en los ámbitos territoriales más cercanos al vecino.

Nosotros consideramos, como ustedes saben, que el sector público es de lo más importante que tiene este Estado, y no queremos un Estado gestionado por empresas privadas. Ya en parte está privatizado este Estado y servicios que eran públicos antes.

Estamos asistiendo a una ola de neoliberalismo que llega desde Europa y cae sobre España, sobre Andalucía y sobre este municipio. Porque es la deriva que está tomando la política, aunque haya algunos partidos que no la defiendan.

Por eso queremos nosotros traer hoy aquí el debate. Y una moción en este sentido no es la última vez que va a salir, porque la ley hay que aprobarla. Y nosotros vamos a trabajar porque esta ley no se imponga a través de una mayoría absoluta.

A nosotros desde nuestro grupo nos parece suficientemente importante la cuestión como para que no se apruebe por el gobierno con su mayoría absoluta, sino que pase también por otros partidos que también estamos representando a los ciudadanos.

Recortar competencias, recortar en empresas municipales, y ¿por qué no decirlo?, recortar también algunas localidades pequeñas. Eso vamos a luchar desde Izquierda Unida porque no suceda."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, indica que de lo poco que conoce sobre la reforma del régimen local que está preparando el gobierno, hay cosas que le gustan y cosas que no.

"Por ejemplo, dice el texto: 'Los Ayuntamientos no podrán crear ningún organismo nuevo mientras tengan vigente un plan de ajuste y deberán sanear las empresas dependientes o liquidarlas.' Y me parece bien. ¿Más organismos queremos?

Un compañero de trabajo estaba haciendo una tesis, y a nivel de Andalucía había más de 300 organismos, fundaciones paralelas a la administración autonómica que hacen las mismas funciones, pero por gente que llegan allí a trabajar como no sabemos.

¿Eso va en beneficio del pueblo andaluz, con 1,5 millones de parados? Yo creo que tendría que ser una administración ágil, donde se puedan crear puestos de trabajo.

Porque va uno a abrir una empresa -lo digo porque el otro día tuvimos una reunión con empresarios de El Jardinillo- y es un mareo total.

Una vez estudiamos cómo se abría un negocio en Estados Unidos y había que hacer una sola gestión. Aquí, si no ha variado, 32, Sra. Balmaseda.

¿Nos preocupa Andalucía y el millón y medio de parados? Vamos a ser más ágiles. ¿Más organismos queremos? A mí me parece que para cualquier partido que quiera que algún día haya empleo en Andalucía, los tiros no van por ahí.

Sobre la reforma del régimen local quisiera que los señores del gobierno fueran un poco más humildes y pidan opinión, pero más organismos me parece una pasada. Porque los que estamos aquí representando al pueblo tenemos que hacer gestiones y crear entes de acuerdo con la ley y que sean ágiles para el bien del pueblo. No inventarnos empresas públicas, semipúblicas, observatorios, etc... de dudosa utilidad."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, cree que la reforma del régimen local va a tener bastante recorrido y que dará pie a mucho debate., por lo que piensa que ésta no será la última moción que se traiga al Pleno.

"Creo que es importante hacer un discurso genérico acerca de este anteproyecto.

La administración General en su conjunto -gobierno central, comunidades autónomas y ayuntamientos- posiblemente precise ser reformada, y posiblemente necesiten una actualización revisando los mecanismos a día de hoy.

Lo que no puede hacerse es una intervención tan grande quitándole el autogobierno -como se hace con este anteproyecto- a los municipios.

Si hoy somos consecuentes, todos los ediles de aquí votaremos sí a esta moción. Si somos municipalistas convencidos, seguro que ninguno de nosotros quiere que nuestra capacidad y nuestro principio de autogobierno, y lo que representamos aquí democráticamente por elección directa de los vecinos -porque no hay cosa más democrática en este país que elegir a un alcalde y sus concejales-, desaparezca.

Establece la Constitución un principio de subsidiariedad, y en ese principio se establece a la administración más cercana la que venga a solucionar el problema a los vecinos y vecinas. Y si hay una administración que viene a resolver esos problemas, ése es el ayuntamiento de cada uno de los pueblos y ciudades de España."

El Sr. Vicente Agenjo, Portavoz del grupo popular, también asegura que queda un largo trayecto y un largo debate sobre esta reforma del régimen local.

"El proceso no ha hecho más que comenzar, y por eso, como bien ha dicho el Sr. Conde, tenemos que hablar en líneas generales de esta moción sobre este anteproyecto de ley.

Este anteproyecto de ley solo busca un objetivo, y es establecer las garantías para que los ayuntamientos puedan existir y puedan seguir prestando servicios a los ciudadano,s y que son los más cercanos y los que más demandan los vecinos.

Y busca la garantía de que todos los servicios que se prestan se sigan prestando. Y además, lo más importante, que se sigan pagando.

Y que no presten los ayuntamientos aquellos servicios que no puedan pagar, bien por la falta de financiación propia, o bien por la falta de financiación de otras entidades.

Hemos hablado hoy aquí de asuntos sociales, y eso es lo que persigue este anteproyecto de ley. Que si el ayuntamiento de Mairena tiene que prestar servicios en materia de asuntos sociales, y las competencias son de la Junta, que ésta se comprometa a costearlas.

Hace 3 años se estaba hablando de la segunda descentralizaación. La primera había sido desde el gobierno de la nación a las comunidades autónomas, y ahora se está hablando de la tercera descentralización; de las comunidades autónomas a los entes locales. Pero con garantías.

Garantía de que se puedan prestar unos servicios de calidad. Garantía de que se puedan prestar unos servicios desde unas estructuras administrativas y desde unas estructuras organizativas mucho más flexibles y mucho más ágiles, y donde se controle de una forma más rigurosa el gasto, que es lo que nos está demandando la ciudadanía.

Yo soy el primer municipalista convencido, pero para hacer actividad política lo primero que se necesita es que la financien, y lo que no pueden hacer los ayuntamientos es lo que hacen ahora, asumir competencias que no les corresponden sin contar con financiación para ejercerla.

Eso es imposible. Y así nos encontramos. Ya entiendo el agujero económico en el que nos encontramos en el ayuntamiento de Mairena. Con esa filosofía de actividad política municipalista, de aquí hoy quien salga.

Por lo tanto, este anteproyecto de ley que acaba de iniciar su andadura, va a tener mucho debate, va a implicar que todos arrimemos el hombro, y el principal objetivo que va a tener es garantizar que los ayuntamientos puedan seguir prestando servicios de primera a los vecinos. Cosa que a día de hoy, tal y como está la financiación desde la Junta de Andalucía a este ayuntamiento, está en peligro."

El Sr. González señala que no le gusta cómo se ha iniciado la reforma del régimen local.

"En cuanto a la moción, sabéis todos que el Partido Andalucista está -por aquello de la eficacia probada- por abolir las Diputaciones, que no pensamos que sirva para algo.

Según unos últimos estudios, la Diputación de Sevilla costaba cerca de 2.000 millones de euros, y uno se pregunta qué hace y para qué le sirve al pueblo de Sevilla.

Nosotros en nuestro partido somos autonomistas, somos comarcalistas, y lo que queremos es una administración ágil para el servicio del pueblo, y no para el servicio de nosotros mismos.

A mí en la moción me rechina la frase 'Los ayuntamientos no podrán crear ningún organismo nuevo...'. Por favor, quitad eso. Porque desde el Partido Andalucista no queremos que se creen más organismos de dudosa utilidad. Y además esa es la política que venimos defendiendo.

Me parece que esa redacción no es la más adecuada. Si la queréis cambiar... Lo que queremos es que haya más eficacia y que seamos menos costosos para este pueblo que tan castigado está. ¿Cómo vamos a crear organismos nuevos?

Observatorio del grillo verde, observatorio del seguimiento del lince... No queremos más organismos, lo que queremos es que haya menos parados en Mairena y menos impuestos; que están desproporcionados."

La Sra. Balmaseda responde al Sr. González en primer lugar.

"Me impresiona que está defendiendo el mismo discurso que nosotros y en cambio no se siente identificado con la moción.

A lo mejor el sentido que le hemos querido dar a la moción no lo hemos transmitido como queríamos.

Con esta reforma lo que se pretende es darle más poder a las diputaciones, porque a otros organismos que considere insostenible el gobierno, los va a disolver de manera automática. Y esas competencias van a pasar a las diputaciones.

Nosotros estamos defendiendo que se supriman las diputaciones y que se le dé poder a los órganos locales. Porque son los que están más cerca de los vecinos.

Nosotros también estamos totalmente a favor de que se facilite todo el papeleo para la creación de empresas, pero eso no está relacionado con esta reforma.

La única crítica que puedo entender del Partido Andalucista en este sentido es la de no crear más organismos, pero yo se lo voy a explicar: nosotros no defendemos que se creen muchos organismos que carguen la administración, la hagan poco ágil y encima hagan gastar dinero. De hecho, nosotros hemos votado en este Pleno en contra de los organismos autónomos para disolverlos.

Pero nosotros creemos en el sector público y que hay que gestionar los servicios desde lo público. Y a nosotros aquí todavía nos quedan algunos servicios públicos. Hemos tenido la gasolinera, todavía tenemos la RSU -aunque está aprobado lo contrario-, y tenemos servicios que se prestan a los ciudadanos desde lo público.

Con esta reforma se pretende negar a los municipios el poder de crear nuevos organismos, y por otra parte de disuelven los que ya existen. Así lo que vamos a llegar al final es a una administración totalmente adelgazada, a unos poderes locales que no puedan ni siquiera crear organismos porque el gobierno central considere que hay unos parámetros que no se cumplen, y al final lo que se nos mete por lo bajini es una reforma para acabar con el sector público.

A mí no me parece bien crear organismos públicos cuando son costosos y no dan nada -aunque me parece muy interesante observar el lince ibérico porque está en peligro de extinción y es un animal de Andalucía-, pero sí que se podían suprimir algunos organismos que se pisan competencias.

Pero es que no estamos hablando de eso. Estamos hablando de impedir a las localidades poder desarrollar los organismos como mejor les parezca. Y estamos hablando de quitarles competencias a los municipios. Y estamos hablando con acabar por tanto con empleados públicos, porque muchas personas que trabajan en servicios públicos, cuando se privatice el sector se van a tener que ir. ¿Es que nadie piensa en eso?

Yo creo que el Sr. González está en defensa de lo que nosotros también estamos expresando en la moción. Siento no haber podido hacerlo de una manera más comprensible."

El Sr. Conde toma de nuevo la palabra:

"Sr. Agenjo, no sé si algunas veces soy el compañero Antonio, otras veces el indeseado, otras veces el Sr. Conde... dependiendo de cómo interprete usted el debate. Yo trato, en la medida de lo posible, de respetar siempre su persona.

Aquí estamos en un ámbito y en un asunto distinto. Y es clara que la concepción ideológica es diferenciada. Y no pasa absolutamente nada.

Ustedes tienen un modelo ideológico y nosotros otro. Ustedes tienen un modelo ideológico en el que la liberalización de los servicios públicos tiene que estar privatizado, a la calle, y sin control alguno de los ciudadanos a través de su libre decisión de voto y en sus instituciones. Ustedes consideran que es mejor que el control esté en un consejo de administración de una empresa en el que no participan los ciudadanos.

Ustedes defienden menos competencias y nosotros defendemos más competencias y más financiación. Porque nosotros entendemos que el problema de la financiación local es la financiación.

Pues abordemos ese discurso y no volvamos a caer otra vez en el error constante de ver en la administración del Estado, ver la financiación de las comunidades autónomas, y a los ayuntamientos -siempre el niño pobre- no se le presta atención.

Y ahora estamos en una coyuntura mucho más difícil. Porque antes, cuando ha habido reformas en ese conjunto del Estado, nunca ha habido una forma mayoritaria que imponga su ideología y su forma de pensar acerca de la estructura del Estado. Y hoy existe en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

Ustedes cada vez que gobiernan establecen un departamento de miedo, inseguridad e incertidumbre. Y atendiendo a ese departamento meten el miedo a la gente, la inseguridad a los trabajadores y la incertidumbre al conjunto de los ciudadanos.

Si eso nos lleva además a la conjunción perfecta de crisis económica, gente parada, y disquisición de la actividad política y de los políticos, pues ya tenemos la tormenta perfecta para decir que nada sirve de lo conseguido hasta la fecha con el esfuerzo de tantas y tantas personas que desde el año 1979 llevan trabajando en el municipalismo -como le pueda ocurrir al Sr. Marcos- con vocación o sin ella, con sus virtudes y con sus defectos.

Ésa es la perversidad del momento. Y en este momento unos queremos que el bien público, lo que es de todos, no vaya a las manos de unos pocos.

Y hoy, con este anteproyecto, establecen que existe un desconcierto de los ciudadanos que desconocen cuál es la administración responsable de los servicios públicos.

Yo creo que la mayoría de los ciudadanos lo que quieren es la solución de su Alcalde en primera instancia. Y van al ayuntamiento en primer lugar porque consideran que ése es el que tiene que responder. No entienden ni de la Junta, ni del gobierno central, ni de Griñán, ni de Rajoy, más que cómo está su Alcalde y si le resuelve un problema o no.

El anteproyecto dice que estamos en el cumplimiento de los compromisos europeos sobre consolidación fiscal, que son la máxima prioridad. Y en base a eso, se establecen todas las medidas.

Es decir, cumplir con Europa sirve de coartada para todo. Y en la que no se valoran las competencias, y en la que hay una revisión del sector público local, y estableciendo una reorganización de los servicios públicos municipales, a no saber por quién lo establece. Ni en qué estándar se va a establecer, ni quién lo va a establecer.

Imagino que todos los alcaldes, incluidos los del PP, con esta intromisión en la autonomía local, en su autogobierno, propondrán reformas sobre este texto. Porque además lo dicen, que va además a la reducción del sector público. Con lo cual, ya no es un discurso de si la privatización es posible o no. Es que lo dice la norma.

Y es más, establece que el gobierno existe el control financiero y presupuestario de cada una de las administraciones locales, si considera oportuno.

Y yo creo que los alcaldes y alcaldesas tienen suficiente mayoría de edad como para saber que la función de control y la legalidad tiene que ser una de las premisas.

Pero además establece el principio ideológico. Frases como 'finalmente, para favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas, se limita el uso de autorizaciones administrativas para iniciar cualquier actividad económica en casos que por necesidad y proporcionalidad queden claramente justificados, así se suprimen monopolios municipales que venían heredados del pasado para que recaigan en sectores económicos pujantes en la actualidad'.

¿Más claro lo quiere la gente, que nos van a desposeer de lo que es de todos para dárselo a unos pocos?

Nosotros lo que estamos proponiendo es lo contrario: más competencias y más financiación.

Si el problema no es que el Sr. Montoro ni la Sra. Aguayo tengan más o menos presupuesto y que lo desarrollen. El problema es que el Sr. Alcalde de Mairena tenga también la capacidad económica de introducir esas políticas. ¿O se va a quedar la Sra. Walls solo, como dice el texto, para informar acerca de los asuntos y no va a poder responder acerca de esta situación? ¿O se va a quedar el Sr. Pelegrí sin capacidad, sin sueldo y sin competencias porque éstas dependan ya solo de las comunidades autónomas?

Porque si eso es así, mañana disolvamos el Ministerio de Educación y el Ministerio de Asuntos Sociales.

Y fíjense ustedes en la paradoja, compañeros de Corporación. Para que las cosas se hilen cuando se cuentan las cosas, y las acciones que ocurren. En este marco competencial solo van a desarrollarse algunas competencias, pero fíjense ustedes lo importante: la gerencia de urbanismo en la planificación del urbanismo; el medio ambiente en los parques y jardines en la gestión de los residuos sólidos, que aquí ya los estamos privatizando; la gestión y elaboración de los informes de necesidad de exclusión social, que van a ser arbitrados en el criterio de salud pública, que lo tendrá la Junta; y el

cementerio y las actividades municipales funerarias, que ya han establecido ustedes el camino para privatizarlo.

Aquí hay una componente ideológica clara. Ustedes tienen su modelo, y nosotros tenemos el nuestro. Y podemos estar nosotros equivocados y ustedes estar en el acierto. Eso corresponderá a los ciudadanos determinarlo.

Pero que tengamos claro que ese Real-Decreto, la eficiencia de los criterios, los servicios y el precio lo van a tasar gente interesada en hacer, bajo nuestro punto de vista, negocio. Y la voluntad popular tiene que caer en las administraciones, y que puedan seguir designando a aquellos que les resuelven sus problemas cotidianos.

Y si no es así, y se lleva esto hacia delante, estamos haciendo algo que creo va a dañar mucho la competencia en el futuro. Porque el ciudadano va a seguir teniendo necesidades y no va a encontrar la administración cercana que todos queremos.

Y además, si no trabajamos todos en la defensa del municipalismo, lo siguiente será la defensa o no de las estructuras generales del Estado. Y al menos este grupo no está en disposición de que se lamine tanto y tanto esfuerzo, tanto y tanto trabajo, que ha permitido que los ayuntamientos de este país lo vertebren socialmente.

Porque si nos sumamos a eso de que todo vale justificándolo por la crisis, cuando salgamos de la misma vamos a encontrar una sociedad mucho más individual, más insegura y alejada de los problemas de la gente."

El Sr. Alcalde señala que la moción es prematura.

"Usted misma, Sra. Balmaseda, reconoce que es lo que le han contado compañeros de partido y lo que ha leído en prensa. Lo ha dicho usted en su intervención, y desconozco si se ha leído el anteproyecto o no.

Hablan ustedes de falta de diálogo. Y yo les garantizo a ustedes que se ha hablado con mucha gente.

El anteproyecto se ha debatido durante más de 6 meses en los órganos ejecutivos de la Federación Española de Municipios y Provincias, donde están representadas todas las fuerzas políticas que están aquí y algunas otras muchas ajenas a este Pleno, pero con peso importante en la política española.

El anteproyecto, se lo garantizo yo a ustedes, se ha hablado permanentemente con el Secretario de Política Autonómica y Local del Partido Socialista durante mucho tiempo. Evidentemente no nos hemos puesto de acuerdo, pero hay mucho en este texto que está visto y consensuado con la ejecutiva federal del Partido Socialista Obrero Español.

Se ha hablado con parte de los colectivos afectados, se ha mantenido reuniones con los colegios de interventores y secretarios... Es decir, que no se ha llegado y se ha puesto un texto. Son 7 meses negociando el anteproyecto.

Pero es más. Este anteproyecto va ahora al Consejo de Estado, que informará sobre su legalidad. Después tiene que ir a la Comisión Nacional de Administración Local, de la que formar parte todos los partidos que estamos aquí representados. Y luego tiene un amplio trámite parlamentario tanto en el Congreso como en el Senado, con debates en comisiones, con enmiendas... y que seguramente el anteproyecto no será el mismo que se aprobó en el Consejo de Ministros del día 15.

Por tanto, estoy seguro que todo ese debate y obligaciones legales van a enriquecer todavía mucho más el anteproyecto y lo van a mejorar. No me cabe ninguna duda.

Dicho eso, tengo que reconocer que en el anteproyecto hay cosas que a mí me gustan. Y no los lugares comunes privado-público que es lo habitual cuando no se tiene más.

En el anteproyecto se tasan clarísimamente cuáles son las competencias de los ayuntamientos. No dicen que sean las únicas que se puedan prestar. Dice las que son de obligado cumplimiento su prestación. Luego habla de las que son delegables, como los asuntos sociales por ejemplo, que ahora mismo las tenemos delegadas por la Junta de Andalucía.

Pero ¿saben ustedes la única diferencia entre el texto actual y el anterior sobre las competencias delegadas? Que va a estar garantizado el cobro. ¿Y saben ustedes cómo? Pues si la comunidad autónoma no paga al ayuntamiento, el ayuntamiento puede reclamar al Ministerio de Hacienda y éste, del dinero que se le da a la comunidad, detrae la cantidad que ésta le adeuda al ayuntamiento.

De esa manera, la deuda que ahora mismo tiene la Junta de Andalucía con nosotros la tendríamos pagada. Es que es muy fácil gobernar, delegar las competencias en otros, y encima no pagarlas; que es lo que hace la comunidad autónoma.

Yo creo que es bueno clarificar. Lo que es un lío es el batiburrillo competencial, porque si las competencias están en manos de todos, evidentemente el ciudadano se vuelve loco. Y va al ayuntamiento a que le solucione el problema, aunque la competencia sea de la Junta y el dinero sea de la Junta. Como es el caso de las políticas de educación. Claro que los ayuntamientos estamos dispuestos a prestar las políticas de educación que ahora prestamos, pero con la transferencia económica de la Junta de Andalucía que hoy no se producen.

El anteproyecto de ley no impide la creación de nuevos organismos autónomos ni empresas públicas. Se lo impide a aquellos ayuntamientos que están en situación económica complicada. A los que están saneados no se lo impide.

Durante todos los plenos escucho yo aquí que hay que suprimir los organismos autónomos del ayuntamiento, y decimos ahora justamente lo contrario. Pero si lo que está diciendo es que a los que no puedan mantenerlos, que supriman los organismos. No dice nada a aquellos ayuntamientos que tengan una excelente gestión económica.

Dice que aquellas entidades menores y mancomunidades que en el plazo de 3 meses no presenten sus cuentas, pueden incurrir en causa de disolución. Y es que hay mancomunidades y entidades locales en España que llevan 10 años sin presentar cuentas. ¿Eso es defender lo público? ¿La defensa de lo público es no presentar las cuentas? ¿La defensa de lo público es hacer las cosas mal? Pues no, es al revés, eso es poner en peligro lo público. Lo que la ley va a hacer es garantizar los servicios públicos básicos.

Aquí ha habido Alcaldes en España que han tenido aficiones viajeras, que han estado por medio mundo, que se han dedicado a la cooperación internacional... cuando no serían capaces de recoger la basura en sus pueblos. Y la ley lo que dice es que haga usted bien sus servicios públicos antes de asumir otros que no son de su absoluta competencia.

Tendremos muchísimo tiempo para debatir, pero para hacerlo con el conocimiento profundo del anteproyecto y de lo que será el proyecto de ley, que será distinto al anteproyecto, y de la ley, que posiblemente también será distinta del proyecto de ley. No en los lugares comunes de la privatización, de lo público y de lo privado, que no se ajustan en absoluto a la realidad.

Yo creo que los ayuntamientos van a estar mejor financiados que nunca con esta ley; van a poder prestar los servicios básicos mejor que nunca, y vamos a aclarar el lío competencial que hoy por hoy tenemos.

Si hiciéramos caso a lo que dice el Sr. Conde, uno se preguntaría para qué sirven las autonomías. Si la administración pública más cercana es el ayuntamiento y puede con todo, ¿para qué mantener ese mastodonte de funcionarios y de empleados no funcionarios de empresas públicas, fundaciones y sociedades que tan bien ha descrito el Sr. González Vela? Uno tiene la sensación de que los ciudadanos lo que quieren son administraciones eficientes y eficaces. Y eso es lo que pretende este anteproyecto de ley."

La **Sra. Balmaseda** desea hacer una modificación al texto de la moción de cara a que pueda ser apoyada por otros grupos.

"Queremos suprimir: Los ayuntamientos no podrán crear ningún organismo nuevo mientras tengan vigente un plan de ajuste, y deberán sanear las empresas dependientes o liquidarlas."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 8 concejales del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, así como los votos en contra de los 8 miembros del PP, **aprobó** la moción con el siguiente texto:

"Moción del Grupo Municipal de IULVCA de Mairena del Aljarafe relativa al anteproyecto de Ley de Reforma de la Administración Local.

Exposición de motivos

El pasado viernes 15 de febrero el ministro Cristóbal Montoro presentó al Consejo de Ministros el segundo informe de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la reforma de la administración local. Esta reforma se justifica en la estabilidad presupuestaria y la estabilidad financiera y la eficiencia en la Administración Pública.

El Gobierno pretende 'vender' esta reforma como un recorte en el sueldo de los políticos, pero realmente la reforma va a perjudicar el Sector Público y a la ciudadanía por otros motivos. Con la reforma, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos van a guiarse por criterios de población, y se establecerá un máximo. Sin embargo, hay una mayoría de cargos públicos que no perciben ningún tipo de retribución por el desempeño del cargo. Lo que realmente subyace en esta reforma es el adelgazamiento del Sector Público y el alejamiento de éste con el vecino.

Con la reforma, el Gobierno pretende reducir el número de empresas municipales y de entes municipales. Se disolverán las mancomunidades y las entidades locales menores que no superen los procesos de evaluación que el Gobierno imponga. Los servicios de las mancomunidades pasarán a depender de las Diputaciones, mientras que los de las entidades locales menores dependerán de los municipios. Con esta reforma pretende revisarse el sector público local y sus organismos dependientes para reducir su número.

En el plazo de tres meses, entidades menores y mancomunidades deberán presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y la Comunidad Autónoma respectiva para no incurrir en causa de disolución.

Además de recortar físicamente el Sector público, el Gobierno también pretende recortar sus competencias. La reforma define con precisión la lista de competencias que deben ser desarrolladas por la administración local; la administración local tendrá unas competencias obligatorias y unos servicios mínimos que prestar y no podrá ofrecer otros añadidos. Actualmente la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la posibilidad de que los Ayuntamientos ofrezcan otros servicios que no son obligatorios pero que

mejoran la calidad de vida del vecino. Con esta reforma, si se aprobara, desaparecerían las competencias impropias. La prestación de servicios en Sanidad, Educación y servicios sociales desaparecerían de los Ayuntamientos, alejando al vecino de la Administración.

El Gobierno justifica esta reforma en la estabilidad presupuestaria y financiera, y no dice nada acerca de la calidad de los servicios públicos. Lo que hay tras esta reforma es LA PRIVATIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Por todo esto, el Grupo Municipal de IULVCA presenta las siguientes propuestas:

1. Denunciar públicamente el Anteproyecto de la Ley de Refonna del Régimen Local por considerar que atenta contra el poco Estado social que queda.

2. Denunciar este anteproyecto de Ley ante la Junta de Andalucía y el Gobierno del Estado."

11º) URGENCIAS.

No hubo.

12º) INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar interviene el **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista:

"Las arquetas que quedan libres en jardines de la Avenida de las Civilizaciones que por favor se tapen. Se han tapado algunas. Así que por favor se tapen las demás y luego se pase la cuenta al propietario.

También quiero interpelar al equipo de gobierno en el tema de la emergencia social; y esto va para la Sra. Walls. Cuando venga un fondo que traiga su propia normativa, yo os sugiero que no se pongan más disposiciones, porque a veces se pueden cometer injusticias.

Por ejemplo, se dice: personas que no hayan trabajado en los últimos 3 años. Resulta que personas que no tienen ningún ingreso en casa, resulta que trabajó hace 2 años y 8 meses.

Pido que seamos sencillos y que vayamos a los hechos. Comprendemos que la cosa está muy mal y que hay que dar una vuelta. Pero simplifiquemos porque muchas veces los árboles no nos dejan ver el bosque.

Se dan situaciones tremendas de familias donde no entra nada, y porque el padre o la madre trabajó hace 2 años y 8 meses ya no puede entrar ahí.

Es una invitación a simplificar eso para que haya más justicia."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, toma la palabra:

"En el transcurso del Pleno, Izquierda Unida hizo una pregunta en el tema de la ordenanza de la protección de datos, que fue que si existía una auditoría, si podía estar en manos del resto de grupos políticos. Y si no fuera así, que nos explicaran por qué.

Esa pregunta no fue contestada, y por tanto la vuelvo a repetir."

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, muestra en primer lugar una fotografía que le han hecho llegar los vecinos de Mairena Sur.

"El problema sigue sin solucionarse. Arreglemos por favor el problema que hay con las arquetas porque un día se va a matar alguien. Y los responsables van a estar aquí sentados.

Por otra parte, me gustaría interpelar al gobierno porque se ignora sistemáticamente a los vecinos; al menos los que acuden a nosotros.

Cada vez que traemos un problema, están meses y meses detrás nuestra porque no se lo solucionan. Y nosotros trasladamos la información. No vayan a pensar los vecinos que no se solucionan porque estos concejales no hacen su trabajo. Son ustedes los que tienen que responder.

Y si no pueden hacer ustedes lo que los vecinos piden, díganlo de forma motivada para que nosotros podamos también explicarlo.

Y al igual que se ignora a los vecinos en este sentido, también se ignoran nuestras preguntas. Porque hemos hecho muchas preguntas y solo se nos ha respondido una parte.

Tenemos también que denunciar incumplimientos de acuerdos plenarios sistemáticamente. Vamos a ser un poco serios. Vamos a sacar la democracia de paseo de vez en cuando. Porque la democracia es aceptar los acuerdos plenarios. Porque ustedes están gobernando, pero la mayoría está en esta bancada sentada.

Así que por favor, cuando la mayoría que estamos aquí lleguemos a un acuerdo, acéptenlo.

Por otra parte, las librerías de nuestro pueblo tienen un problema que ya ha sido trasladado también al equipo de gobierno. Y el problema es que este ayuntamiento les debe mucho dinero.

Yo he visto las facturas y a una se le debe casi 5.000 euros y a otra casi 6.000. Y solamente me han enseñado facturas esas dos, pero me han informado que hay más.

Y el problema que tienen también es que a ellas mismas les están cobrando recargos por no poder pagar sus facturas.

Me comentan que una de ellas va a tener que cerrar en breve por la deuda que tiene con este ayuntamiento. De hecho, el otro día le tuvieron que negar los libros de sus hijos a una mujer que iba a comprarlos con un vale de este ayuntamiento, y le dijeron que es que están asfixiados por el dinero que les debe el ayuntamiento.

Y el problema que nos vamos a encontrar no es ya solo el endeudamiento de esos pequeños comerciantes, sino que el año que viene ninguno va a querer tener esa ayuda para los vecinos.

Pido que esto se solucione lo antes posible porque es muy lógico lo que estoy diciendo. Por ahora nos han dicho que les pagarán en marzo o abril, pero es mucho dinero y yo no sé de dónde van a sacar ustedes el dinero. Pero si les pediría que de forma inmediata se arreglara el problema.

Por otra parte, tengo que dejar claro lo del plan de ajuste. A mí no me gustan las mentiras. El plan de ajuste no recoge ninguna externalización ni recoge ningún despido. Precisamente lo que recoge es un recorte en las retribuciones de todos los trabajadores –funcionarios, laborales y cargos de confianza- para evitar esas privatizaciones o externalizaciones y para evitar despidos. Y se ha despedido y se está externalizando.

Por favor, vamos a cumplir el plan de ajuste. Pero vamos a cumplirlo bien. Y vamos a dejar claro que el plan de ajuste fue la solución menos mala que se encontró para no echar de esta casa a nadie y para que no se sacara ningún servicio de aquí.

Por último, voy a hacerles una serie de preguntas que no tienen ninguna intención de hacer daño; pero a mí me las han planteado trabajadores de esta casa y vecinos. Las preguntas son: ¿cuál es la forma de acceder a las empresas públicas municipales, que están gestionadas con dinero público?

¿De dónde salen las ofertas? ¿Es verdad que se ha contratado en Solgest a la hija de un concejal que pertenece a la dirección de Solgest, y que la propuesta llega del INEM de dónde es director?

Estas preguntas están en la calle, y cuanto antes se respondan y antes se quiten esas dudas de la calle, mejor nos va a ir a todos. Porque luego hablan de todos por igual."

El Sr. Pablo León, del grupo socialista, realiza una serie de preguntas:

"¿Cuál es la empresa que ha realizado la auditoría de las bases de datos que tienen las diferentes áreas del ayuntamiento? ¿Qué coste ha tenido este contrato? Y ¿cuál ha sido el resultado de dicha auditoría?

En caso que no pudiéramos tener ese resultado, ¿cuál es el informe jurídico que avala esa denegación?

También hago una interpelación. Nosotros cuando hablamos de consenso y de colaboración hablamos desde un punto de vista real. Y lo hacemos porque desde el grupo popular, que es el que gobierna, se ha explicitado en muchísimas ocasiones.

Consenso, Sr. de la Rosa, es hacer lo que sea –dentro de un marco ideológico y legal- con tal de que salga. Eso es consenso.

Usted lo ha dicho antes como una crítica, y yo creo que el consenso consiste en eso, en hacer lo que sea para que los grupos que representan a los ciudadanos de un pueblo tengan lo que quieren.

Cualquiera de los que están sentados ahí que hayan hablado con las personas que conformamos este grupo, saben bien que nosotros hemos hecho lo posible y lo imposible por venir, por conocer el tema, por informarnos, por debatir, por explicar las posturas antes de llegar al Pleno, incluso por proponer. Pero no ha habido consenso.

Consenso no es, Sr. Agenjo, en 14 horas intentar llegar a un acuerdo, que nos lo explique una persona que no pertenece al ámbito de este ayuntamiento. Consenso es tener un documento, una reunión, una elaboración de posturas... Podremos llegar o no al acuerdo, porque evidentemente no vamos a llegar a un acuerdo. Pero consenso es otra cosa.

Y repito, nos van a tener aunque tengamos que venir una mañana, aunque no podamos venir y busquemos unas horas, aunque sea solamente para exponer una postura, pero nos van a tener.

Pero no hablen ustedes de consenso cuando después no lo hay; cuando después critican incluso que se cambien posturas para llegar a un acuerdo.

Por último, quisiera interpelar al Sr. Alcalde en el sentido siguiente: usando unas palabras literales de la concejala Victoria Cañal, que también tiene muchos esfuerzos en llegar por lo menos a explicaciones claras: el rigor que a este equipo de gobierno le caracteriza, debería haberle llevado a retirar el punto de la ordenanza de protección de datos, puesto que se le ha olvidado entregar determinados documentos importantes para tomar posturas políticas en este tema."

El Sr. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque, del grupo socialista, hace una pregunta con relación a los monitores escolares.

"La empresa que los tiene contratados por parte del ayuntamiento está abonando las nóminas con bastante retraso. De hecho han cobrado la nómina de diciembre hace unos días, y no nos consta que la de enero las hayan cobrado aún.

Queríamos conocer cuál es la fecha de vencimiento de las facturas desde que se inició este curso escolar con esa empresa, y también cuál es la fecha de pago de esas facturas.

Volvemos a instar, como en cada Pleno, a que se nos respondan las preguntas, y se nos dé también conocimiento de los acuerdos plenarios que aquí se adoptan. Ésa es la responsabilidad del gobierno, es la obligación que establece el Reglamento Municipal, y eso es mucho más efectivo que el que usted ponga una silla y me vea la cara a las 8 de la mañana todos los días, que seguro que no le iba a gustar.

Cumplan con sus obligaciones y déjense de demagogias."

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, pregunta si en la aprobación del punto 5º acompañaba el informe jurídico preceptivo a la propuesta de aprobación de la ordenanza.

"La dación de cuentas de la liquidación de las nóminas de enero de 2013 tal y como aparece en el expediente, que solamente concurre en él un informe del Interventor, solicitaríamos si esas incidencias son única y exclusivamente del mes de enero o si son de meses anteriores.

Si fuera de meses anteriores, requeriríamos un certificado al respecto que nos determinara cuál es la liquidación y en qué conceptos la misma."

El **Sr. Alcalde** contesta al Sr. Conde que incidencias existen todos los meses al menos desde que el Sr. Interventor es Interventor en este ayuntamiento.

"Lo que ocurre es que la normativa del plan de ajuste obliga a la dación de cuentas al Pleno cuando se produce a instancias del Interventor."

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde Presidente** levantó la sesión a las nueve horas treinta minutos, autorizando el acta el Sr. Secretario General que suscribe, junto con el Sr. Alcalde Presidente, en la fecha al principio indicada.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL